



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	26 DE DICIEMBRE DE 2015	Suplemento 7649 Q
-----------	-----------------------	-------------------------	----------------------

No.- 5046

DECRETO 258

LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme lo siguiente:

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 25, 26, 27, PRIMER PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO, Y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Conforme a lo establecido por el artículo 36, fracción XLI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la calificación de las Cuentas Públicas es facultad del Congreso del Estado, quien para su dictaminación se apoya en las Comisiones Inspectoras y la lleva a cabo, con base en los elementos técnicos y financieros que le presenta el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, de conformidad con los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 29 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Rendir cuentas, implica el derecho ciudadano de recibir información y la obligación de los funcionarios de proveerla, pero de manera paralela implica también, contar con los mecanismos para supervisar los actos de gobierno, principalmente aquellos relacionados con el uso y ejercicio del gasto público.

Ante una sociedad tabasqueña que exige de sus autoridades, un renovado esfuerzo para alcanzar los postulados básicos de la democracia, entre los que se encuentran la transparencia y la rendición de cuentas como derechos del ciudadano e imperativos para todos los servidores públicos, esta legislatura debe ejercer de forma objetiva, sus atribuciones fiscalizadoras para calificar esta Cuenta Pública.

TERCERO.- La función fiscalizadora de este Congreso del Estado, se constituye en una herramienta institucional para asegurar que las prácticas de gobierno se ejecuten de manera eficaz y eficiente, e implica, además el ejercicio de facultades irrenunciables que deben estar fuera de la contienda partidista en aras de un adecuado equilibrio entre los Poderes.

Esta atribución tiene por objeto examinar, comprobar y calificar si las cantidades percibidas y gastadas están de acuerdo con las partidas presupuestales respectivas; de tal forma que si los gastos no están justificados, se apliquen las responsabilidades a quien o quienes hubieren tenido el manejo directo de los recursos, de conformidad con los artículos 25, 26 y 36 fracción XLI párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 39 párrafos segundo y cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

CUARTO.- Que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene como uno de sus principales objetivos, establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, programática y presupuestal de los entes públicos a través del proceso de armonización contable que actualmente se desarrolla en los tres órdenes de gobierno; éste impacta entre otros elementos, en la aplicación de los clasificadores de ingresos y de gastos y en consecuencia en la presentación de la información respectiva y en la calificación de esta Cuenta Pública.

QUINTO.- Que la Comisión Orgánica Tercera Inspector de Hacienda de conformidad con el artículo 63, fracción VI, punto 3, inciso B, del Reglamento Interior de este Congreso, está facultada para examinar y dictaminar esta Cuenta Pública, con fundamento en los Informes de Resultados y demás soportes documentales que rinda el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

SEXTO.- Que el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** durante el Ejercicio del 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014, obtuvo los siguientes resultados:

Conforme al **ESTADO DE ACTIVIDADES Y DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO** administró recursos por la cantidad de \$438'000,917.46 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS 46/100 M. N.**) de los cuales devengó un importe de \$435'377,351.32 (**CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 32/100 M. N.**), mismos que fueron revisados con base a fichas de depósitos bancarios, pólizas de ingresos, recibos oficiales y confirmaciones periódicas de las ministraciones o transferencias de recursos del orden federal y estatal con la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado.

La revisión al ejercicio del Presupuesto Devengado comprendió la verificación de la autorización y afectación presupuestal en las diversas partidas, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Planeación; la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, el Presupuesto de Egresos del Municipio; el Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán; el Reglamento del Comité de Obras Públicas del Municipio de Cunduacán y el Programa Operativo Anual autorizado, mediante las correspondientes Actas de Cabildo, con la documentación comprobatoria original que integran la Cuenta Pública y en el caso de la obra pública, se practicaron supervisiones físicas a la muestra de proyectos seleccionados.

SÉPTIMO.- Derivado del Informe de Resultados y los demás soportes documentales que nos ha presentado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, se hace necesario reiterar a los servidores públicos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; que su encomienda legal consiste en la correcta aplicación de las disposiciones que regulan las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la ejecución de la obra pública; de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco y su Reglamento; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco y su Reglamento y los Reglamentos de los Comités de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con Bienes Muebles y de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de **Cunduacán**, para garantizar condiciones de eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, economía y sobre todo calidad; así como la transparencia en la aplicación de los recursos públicos.

En los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, el Órgano Interno de Control de este Municipio, está obligado a informar oportunamente al H. Congreso del Estado por conducto del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; sobre los pormenores de las acciones de

Control, Evaluación y Autoevaluación que deben realizar, de conformidad con el artículo 41 último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; destacando lo relacionado a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejecución, evaluación y control del gasto público, así como de los procedimientos de responsabilidad administrativa que resulten procedentes.

OCTAVO.- De acuerdo al Informe de Resultados, el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**; durante el ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**, fue objeto de Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y de Control Interno, mismas que no fueron solventadas en tiempo y forma (**Ver anexos 1 y 2**).

NOVENO.- De la revisión efectuada a proyectos de inversión en Obra Pública, que se seleccionaron muestra, se determinó lo siguiente:

Se observó que los proyectos de inversión OP041, OP033, OP035, OP103, OP141, OP102, OP091, OP101, presentan irregularidades físicas e inconsistencias en la comprobación del gasto devengado según se describe en el **Anexo 3**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal instruya al Órgano Interno de Control Municipal para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo los procedimientos administrativos a que haya lugar, con base a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determinando la actuación de los funcionarios que por su encargo o comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas y que por otra parte, requiera a los contratistas involucrados en las irregularidades físicas a efecto de que realicen las reparaciones necesarias ó se gestione hacer válidas las fianzas correspondientes e informe al Órgano Superior de Fiscalización los resolutiveos conducentes, asimismo se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para que efectúe los procedimientos resarcitorios que resulten e informe a la **Comisión Orgánica Tercera Inspectora de Hacienda** y al H. Congreso del Estado a través de la Junta de Coordinación Política quedando excluidos del presente Decreto los proyectos antes mencionados.

Así mismo, el proyecto de inversión: OP141, quedó observado por irregularidades administrativas en la falta de documentación en expediente de cuenta pública, carencia de documentación en expediente unitario, falta cumplimiento de programas de obras, inconsistencias en integración de Autoevaluaciones trimestrales y en el control interno, según se describe en el **Anexo 3A**, por lo que se solicita al C. Presidente Municipal para que instruya a su Órgano Interno de Control Municipal en el ámbito de su competencia la realización de los procedimientos administrativos requeridos en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos a los funcionarios públicos responsables que por su encargo ó comisión hubieren incumplido sus obligaciones administrativas e informe al Órgano Superior de Fiscalización de los resolutiveos correspondientes.

DÉCIMO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba

en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo tercero, referenciado en los Considerandos **OCTAVO** y **NOVENO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo A)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 1; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO PRIMERO.- De igual manera, en atención a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO** y **DÉCIMO PRIMERO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2012, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo B)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 2; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEGUNDO.- Asimismo, conforme a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SEGUNDO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2011, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo C)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 3; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO TERCERO.- En forma semejante, en atención a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO TERCERO** y **DÉCIMO CUARTO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2010, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo D)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 4; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO CUARTO.- También, en atención a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en los Considerandos **DÉCIMO QUINTO** y **DÉCIMO SEXTO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras, de Control Interno y a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2009, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo E)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 5; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO QUINTO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 172 publicado en el Periódico Oficial número 3263, Suplemento 7545 L, de fecha 27 de diciembre 2014, en su Artículo Único, donde se aprueba en lo general la Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO**, por el ejercicio 2013, párrafo quinto, referenciado en el Considerando **DÉCIMO SÉPTIMO** respecto al seguimiento correspondiente relativo a las Observaciones a los Proyectos de Inversión Pública, correspondiente a la Calificación de la Cuenta Pública del ejercicio 2005, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente, quedando los asuntos en el status siguiente: **(Ver anexo F)**.

(Todo lo anterior se sustenta en el anexo de Referencia: Clave de identificación IR-T-06, sección 5.3, ANEXO 6; Seguimiento de Decreto Informe de Resultados 2014, emitido por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado).

DÉCIMO SEXTO.- Los eventos posteriores y resultados sobre operaciones de obras y acciones con recursos del presupuesto autorizado 2014, que se reportaron en proceso o no iniciados con recursos refrendados para la continuación y/o finalización de su ejecución al cierre del ejercicio, así como las obras o acciones nuevas que se programaron con remanentes presupuestales, se incluirán dentro del Dictamen correspondiente al ejercicio fiscal en que se concluyan.

A efecto de evitar incrementos en los pasivos provenientes de los laudos laborales ejecutoriados pendientes de pago, éstos deberán registrarse y liquidarse con recursos del Presupuesto de Egresos que corresponda. En consecuencia el Órgano Interno de Control del Ayuntamiento, deberá efectuar las acciones pertinentes a efecto de deslindar para fincarse las responsabilidades administrativas que resulten procedentes.

DECRETO 258

ÚNICO.- SE APRUEBA en lo general, la Cuenta Pública del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, correspondiente al ejercicio del **1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014**; con las salvedades señaladas en los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO** del presente Decreto.

La calificación de la Cuenta Pública a que se contrae este Decreto, no exime de responsabilidad, en caso de irregularidades que se llegaran a determinar con posterioridad, a quien o quienes hubieran tenido el manejo directo de los recursos en términos del párrafo cuarto del artículo 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco.

En atención a los **CONSIDERANDOS OCTAVO y NOVENO**, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que dé seguimiento a los procedimientos administrativos que corresponde realizar al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, respecto de las observaciones no solventadas.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para lograr indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas, en los términos de Ley, los que deberá promover ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Derivado del seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas y a los referenciados **CONSIDERANDOS del DÉCIMO al DÉCIMO QUINTO** del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, para que lleve el seguimiento a los procedimientos administrativos iniciados en contra de los servidores públicos responsables e informe a este Congreso del Estado por conducto de la **COMISIÓN ORGÁNICA TERCERA INSPECTORA DE HACIENDA**, el resultado de los mismos. De igual manera informe del resultado de los procedimientos resarcitorios que haya iniciado el propio Órgano Fiscalizador en contra de quienes hubieren resultado responsables.

Respecto de los proyectos y rubros observados que quedaron excluidos en los Decretos anteriores y que no hayan quedado debidamente solventados conforme a los Considerandos del presente Decreto, se instruye al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, ejercitar las acciones necesarias para indemnizar y resarcir el daño causado en el patrimonio de la Hacienda Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de **CUNDUACÁN, TABASCO** y en su caso, determinar la existencia de elementos suficientes para que se inicien los procedimientos de responsabilidades administrativas en los términos de Ley, en cuyo caso deberá aportar los elementos probatorios ante el Órgano Interno de Control correspondiente.

Asimismo, si los hechos o actos irregulares o graves fueran constitutivos de algún delito en los términos de las fracciones VII del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, XVI del artículo 14 y XVI del artículo 76 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, se autoriza al Órgano Superior de Fiscalización del Estado para presentar las denuncias o querellas correspondientes, y coadyuvar en el procedimiento de que se trate con el Ministerio Público aportando las pruebas o demás datos técnicos que sean necesarios.

Derivado del contenido del presente Decreto, este Congreso del Estado, con pleno respeto a la autonomía municipal pero en ejercicio de su potestad constitucional consagrada en los artículos 25, 26 y 27 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, relativa a la calificación de las Cuentas Públicas Municipales de ejercicios anteriores, exhorta al **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO**, para que a través de su Órgano Interno de Control, proceda a ejercitar los procedimientos y aplicar las sanciones correspondientes para los servidores públicos y personas que resulten responsables.

De igual manera, el Órgano Interno de Control, deberá informar puntualmente sobre los procedimientos y las sanciones aplicadas en términos de este Decreto, al Órgano Superior de Fiscalización del Estado, incluyendo como parte de sus informes mensuales de Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2015, un informe específico de sus actuaciones en seguimiento a este mandato hasta que se concluya con todos los procedimientos a que haya lugar.

Se ordena al Órgano Superior de Fiscalización del Estado lleve el seguimiento de las acciones que realice el **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO** sobre el proceso de armonización contable, incluyendo la presentación de los informes necesarios para la realización de la actividad fiscalizadora, la clasificación de ingreso y gasto y la valoración de patrimonio municipal, entre otros, de conformidad con la Ley de la materia; requiriendo en su caso, la ejecución de las acciones necesarias para cumplir con las disposiciones aplicables.

Conforme los términos citados en los párrafos anteriores, el sentido, alcances, montos, procesos, observaciones y solventaciones contenidos en los anexos que se indican o acompañan el presente Decreto, forman parte indisoluble del mismo; y, por ende, cualquier sanción, resarcitorio, procedimiento, observación o solventación que no esté precisados en ellos, ni en el texto del presente decreto, no forman parte del mismo y no podrán ser aplicados. Debiendo en su caso, ser tramitados por separado en los términos de este Decreto, sin que se contrapongan al mismo, así como de las disposiciones constitucionales aplicadas.

Para el cumplimiento de las acciones a que se refiere este ordenamiento, el Órgano Superior de Fiscalización deberá realizar los seguimientos pertinentes, en los términos de lo dispuesto en el presente Decreto; para tal efecto, se le concede un plazo de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que entre en vigor el presente decreto, debiendo informar a la Comisión Orgánica Tercera Inspectoría de Hacienda lo conducente.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Decreto, iniciará su vigencia el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE. DIP. FRANCISCO JAVIER CABRERA SANDOVAL, PRESIDENTE; DIP. CASILDA RUIZ AGUSTÍN, SECRETARIA. RÚBRICAS.

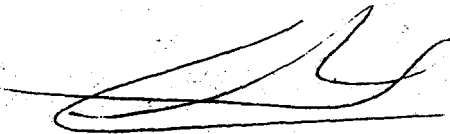
Por lo tanto mandó se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

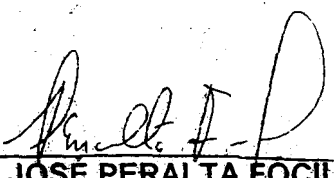
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.”



LIC. ARTURO NÚÑEZ JIMÉNEZ.
GOBERNADOR DEL ESTADO DE TABASCO.



C. CÉSAR RAÚL OJEDA ZUBIETA.
SECRETARIO DE GOBIERNO.



LIC. JUAN JOSÉ PERALTA FOCIL.
COORDINADOR GENERAL DE ASUNTOS
JURÍDICOS.

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
SEGUNDO TRIMESTRE		
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.		
a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras		
Ingresos de Gestión		
1	<p>Punto 1.- No se localizó integrada en la Cuenta Pública la documentación comprobatoria y justificativa del proyecto muestra número AD019-PRO Adquisición de un Aparato de Pesas (jungla de 9 estaciones) por un importe de \$23,800.30, adquirido el 13 de mayo de 2014 según Kardex proporcionado por la Dirección de Programación.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 párrafo primero y fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de la Resolución del Procedimiento Administrativo instaurado al C. Lic. Ives Almeida Ramos bajo el EXP. número CM/DJ/011/2015, sin embargo no aclaran la ubicación de dicho bien, por lo que la observación no se solventa por un monto de \$23,800.30.</p>	23,800.30
2	<p>Punto 2.- De la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificativa del componente o proyecto AD007-PAR Adquisición de un Terreno referente a la adquisición de un predio por importe de \$800,000.00 con una superficie de 10,000.00 m2 (1 hectárea) para la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Tabasco, ubicado en la ranchería Rio Seco 2da. Sección de ese Municipio, se detectó que dicha adquisición no cuenta con Avalúo, y no anexan fotocopia de la escritura pública.</p> <p>De lo anterior se contravino lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 párrafo primero y fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015 firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia del contrato de compraventa y avalúo del inmueble por un monto de \$800,000.00, sin embargo, no envían Escritura Pública a nombre del Municipio, por lo que la observación no se solventa.</p>	1.00
Participaciones Federales		
3	<p>Punto 3.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 144 servidores públicos, se encontraron inconsistencias en los pagos de 19 servidores</p>	107,229.46

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>públicos, por un monto de \$107,229.46, según se detalla a continuación:</p> <p>Exceden a las remuneraciones de su Superior Jerárquico.</p> <p>a) Luis Miguel Rodríguez Cano, Coordinador "C" de la Dirección de Programación, en el mes de abril percibió \$28,267.06, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por la cantidad de \$16,066.04, excediéndose por la cantidad de \$12,201.02.</p> <p>b) Juan Manuel Ble Vázquez, Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo, en el mes de abril percibió \$22,188.86, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad de \$7,769.34, excediéndose por un monto de \$14,419.52.</p> <p>c) Shaday Caraveo Llorente, Jefe de Departamento "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes abril percibió \$37,261.08, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad de \$28,276.80, excediéndose por la cantidad de \$8,984.28.</p> <p>d) Celestino Pérez de los Santos, Jefe de Departamento "B" de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de abril percibió \$16,843.06, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad \$14,266.26, excediéndose por un monto de \$2,576.80.</p> <p>e) Nayra Lorena Hernández Gómez, Jefe de Departamento "B" de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de abril percibió \$25,243.40, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad \$14,266.26, por lo que se excedió en \$10,977.14.</p> <p>f) Paola del Rayo Cabello Vega, Analista "A" de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de abril percibió \$20,188.18, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad de \$14,266.26, excediéndose por \$5,921.92.</p> <p>g) Rebeca Juárez García, Médico de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de abril percibió \$15,146.84, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por la cantidad de \$12,266.26, excediéndose por \$2,880.58.</p> <p>Exceden a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos</p> <p>h) Miguel Lázaro Ochoa, Auxiliar Operativo de la Dirección de Desarrollo, en el mes de abril percibió la cantidad de \$13,716.94, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$12,000.00, excediéndose por un importe de \$1,716.94.</p> <p>i) Juan García López, Auxiliar Operativo de la Dirección de Desarrollo, en el mes de abril percibió la cantidad de \$12,081.24, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$12,000.00, excediéndose por un importe de \$81.24.</p> <p>j) Miguel Lara Campos, Mecánico "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en el mes de abril percibió la cantidad de \$12,344.28, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$11,100.00, excediéndose por un importe de \$1,244.28.</p> <p>k) María Elena Gómez Acosta, Profesora de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de abril percibió la cantidad de \$10,025.74, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$9,100.00, excediéndose</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>por un importe de \$925.74.</p> <p>l) Urbano Ávalos Ávalos, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose por un importe de \$1,500.00.</p> <p>m) Agapito Cortázar Cortázar, Auxiliar Universal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$20,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$17,950.00, excediéndose por un importe de \$6,150.00.</p> <p>n) Yeni Lorena Cupil Ovando, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose por un importe de \$1,500.00.</p> <p>ñ) María Jesús Hernández Magaña, Supervisor de la Secretaría Municipal, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose por un importe de \$19,500.00.</p> <p>o) Moisés Izquierdo Bautista, Auxiliar Universal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$20,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$17,950.00, excediéndose por un importe de \$6,150.00.</p> <p>p) Ana Deysi López Morales, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose por un importe de \$1,500.00.</p> <p>q) Alicia Morales Cardoza, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose por un importe de \$1,500.00.</p> <p>r) Fabiola del Carmen Suarez Castañeda, Supervisor de la Dirección de Finanzas, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió la cantidad de \$24,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos y con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose por un importe de \$7,500.00.</p> <p>Referente a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015 firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/18/03/2015/111 firmado por el Director de Administración, así como pólizas de ingresos números 11 y 12, de fechas 17 y 18 de marzo de 2015 respectivamente, pólizas de diario números 263 y 264 ambas de fecha 18 de marzo de 2015, recibos oficiales y las fichas de depósito de los reintegros por importe de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$107,229.46, sin embargo faltó el estado de cuenta donde se refleja el importe reintegrado, así mismo, envían copia certificada de la Resolución del Procedimiento Administrativo instaurado al C. Jorge Pérez Naranjo, que tiene categoría de analista en la Dirección de Administración, bajo el EXP. número CM/DJ/011/2015, siendo la unidad responsable de determinar los sueldos o remuneraciones de los servidores públicos del Ayuntamiento la Dirección de Administración en conjunto con las Direcciones de Finanzas y Programación, conforme a los artículos 75 y 86 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, por lo que la observación no se solventa.</p>	
4	<p>Punto 4.- Del análisis efectuado a la cuenta 3611 Gastos de Difusión, se observaron las siguientes irregularidades por importe de \$105,900.03:</p> <p>a) Con respecto al contrato celebrado entre la C. Dicensia Pérez Díaz y el Ayuntamiento, en el cual establecen que el prestador de servicios recibirá la cantidad de \$20,300.00 por concepto de publicidad, no se especifica si dicha publicidad se realizará en el "Diario de Tabasco", además no se hace mención que la C. Dicensia Pérez Díaz es propietaria del periódico antes mencionado o especifique cual es la relación entre ella y el diario, respecto al pago del contrato correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el monto total de la observación es por un importe de \$60,900.00.</p> <p>b) Con respecto al contrato celebrado entre el "GRUPO RAMELL, S.A. de C.V." y el Ayuntamiento, en el cual establecen que el prestador de servicios recibirá la cantidad de \$15,000.01 por concepto de publicidad realizada por el "Diario Tabasco al Día", no hace mención de cuál es la relación de dicha empresa con el diario, respecto al pago del contrato correspondiente a los meses de abril, mayo y junio, el monto total de la observación es por un importe de \$45,000.03.</p> <p>Como resultado de lo anterior se violó lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 párrafo primero y fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían Acta Constitutiva e impresión del Diario Tabasco al Día, en el que se menciona que el Director General es el C. Héctor R. Martínez de Escobar mismo que es propietario del "Grupo Ramell, S.A. de C.V.", con lo cual se aclara lo relativo al inciso b) solventando un importe de \$45,000.03, sin embargo del inciso a) queda pendiente por solventar un importe de \$60,900.00, al no aclarar los vínculos que tienen la C. Dicensia Pérez Díaz con el "Diario Tabasco", la observación no se solventa.</p>	60,900.00
TOTAL SEGUNDO TRIMESTRE		191,930.76

TERCER TRIMESTRE	
Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
5	<p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto No.1 - En relación al componente o proyecto AD008-PAR-REMA Adquisición de otros Mobiliarios y Equipos de Administración por medio del cual se adquirieron 6 Aires Acondicionados tipo Minisplit, amparados con orden de pago número 4824 por importe de \$108,460.00, se detectó que la adquisición fue realizada mediante acta de adjudicación directa debiendo ser licitación simplificada menor, dicha acta no se encuentra fundamentada conforme a lo establecido por el Reglamento de Adquisiciones del Municipio, los activos adquiridos tienen un precio muy elevado, tal es el caso de aire acondicionado tipo Mini Split de 1 ton. a 220 volts., con capacidad de 12,000 BTU marca Mirage modelo EBF121T adquirido en \$13,920.00 y la misma marca se cotizó en Internet con características similares con la empresa "Coppel" en costo de \$5,599.00. Asimismo no se localizaron las invitaciones y documentación de los participantes y el dictamen técnico emitido por el Comité de Adquisiciones.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 16 párrafo último del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/07/05/2015-237, de fecha 07 de mayo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían Dictamen Técnico emitido por el Comité de Adquisiciones del Municipio, así como Acta de Adjudicación Directa en la que hacen la corrección de la fundamentación de la misma y resolutive del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/012/2015 en el cual sancionan a los Directores de Programación y Administración, solventando con esto la cantidad de \$36,473.07, quedando pendiente de solventar la cantidad de \$71,986.93, toda vez que al comparar los precios de adquisición con los precios promedios de mercado, denotan diferencias notables de excedente de precio de los mismos; además dichas adquisiciones no garantizan las mejores condiciones en cuanto economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, por lo que la observación no se solventa.</p>	71,986.93
6	<p>Punto No. 2- Del análisis efectuado al Rubro Activo No Circulante, específicamente a la cuenta bienes muebles, con respecto a los activos fijos adquiridos por el Ayuntamiento, se detectaron pólizas de cancelación de bienes por importe de \$157,570.72 con números 922 de fecha 27 de julio por importe de \$2,681.72 por concepto de otros Mobiliarios y Equipos de Administración; póliza número 921 de fecha 27 de julio por importe de \$145,285.79 por concepto de Bienes de Tecnología de la Información y 920 por importe de \$9,603.21 por concepto de Mobiliario de Oficina.</p> <p>Dichos bienes no se encuentran registrados en contabilidad, además de que carecen de documentación comprobatoria y justificativa del gasto.</p> <p>Como resultado de lo anterior se infringió lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 79 fracciones VI y XII de la Ley Orgánica</p>	157,570.72

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/07/05/2015-237 de fecha 07 de mayo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DFM/05-05-2015/186 de fecha 05 de mayo de 2015 en el que mencionan que la cancelación de las pólizas se debió a que los bienes no fueron entregados en tiempo y forma por el proveedor, y que los asientos contables son registrados de acuerdo a lo que marca la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo, presentan resolutivo del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/012/2015 en el cual sancionan al Director de Administración, sin embargo, tal argumento no desvirtúa lo observado, toda vez que si bien es cierto que los asientos contables se realizaron al momento contable del devengo, éstos no debieron cancelarse, hasta que se corrobore que el proveedor haya reintegrado el monto pagado; no se envía justificación de los desfases de tiempo, por lo cual debió aplicarse las medidas por incumplimiento del contrato correspondiente, así mismo, no presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de los bienes observado, por lo que la observación no se solventa.</p>	
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3- Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de 141 servidores públicos se observó un importe de \$469,950.09, determinado en relación a lo siguiente:</p> <p>1). Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos no excedan a las de su superior jerárquico, se observó que 22 servidores públicos exceden a las remuneraciones de su Superior Jerárquico por importe de \$261,631.39, como a continuación se menciona:</p> <p>a) Graciela Soberano Cerino, Capturista "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$19,793.88 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) en los meses de julio y agosto por un monto de \$14,185.34 y en el mes de septiembre por \$13,185.34, excediéndose en los meses de julio y agosto por la cantidad de \$5,608.54 y en el mes de septiembre por \$6,608.54, haciendo un importe total de \$17,825.62.</p> <p>b) Eriberto Suárez Reyes, Capturista "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de septiembre percibió \$14,182.08, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) por \$13,185.34, excediéndose por la cantidad de \$996.74.</p> <p>c) Adriana Peña Vidal, Capturista "A" de la Secretaría del Ayuntamiento, en el mes de septiembre percibió \$17,512.90; con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) por \$13,185.34, excediéndose por un monto de \$4,327.56.</p> <p>d) Luis Miguel Rodríguez Cano, Coordinador "C" de la Dirección de Programación, en los meses de julio y agosto percibió los montos de \$12,562.30 y \$15,562.30 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Subdirector) por la cantidad de \$10,081.36, por lo que se excedió en el mes de julio por un monto de \$2,480.94 y en el mes de agosto por la cantidad de \$5,480.94, haciendo un importe total de \$7,961.88.</p> <p>e) Victor Manuel Calderón Pérez, Capturista "A" de la Dirección de Programación, en los meses de julio y septiembre percibió la cantidad de \$15,224.92 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$12,561.30 excediéndose por</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>\$2,663.62 en cada mes, resultando un importe total de \$5,327.24.</p> <p>f) Ausberto Valenzuela Alvarado, Analista "A" de la Dirección de Programación, en el mes de julio percibió la cantidad de \$19,748.82 y en los meses de agosto y septiembre \$20,061.26 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$12,561.30, \$15,561.30 y 12,561.30, respectivamente, excediéndose en el mes de julio por \$7,187.52, en agosto por \$4,499.96 y en septiembre por \$7,499.96, haciendo un monto total de \$19,187.44.</p> <p>g) Juan Manuel Blé Vázquez, Jefe de Área de la Dirección de Desarrollo, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$10,186.30 en cada mes, con relación a lo percibido en el mismo periodo por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un monto de \$7,769.34, excediéndose en cada mes por \$2,416.96, haciendo un importe de \$7,250.88.</p> <p>h) Juan García López, Auxiliar Operativo de la Dirección de Desarrollo, en los meses de julio, y agosto percibió la cantidad de \$12,081.24 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) por un monto de \$10,185.30 en cada mes, excediéndose cada mes por la cantidad de \$1,895.94, lo que resulta en un importe total de \$3,791.88.</p> <p>i) Alma Beatriz Bolaina Madrigal, Capturista "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$25,742.46 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Área) quien en los meses de julio y agosto percibió \$11,250.20 y en el mes de septiembre \$6,624.60, excediéndose en los meses de julio y agosto por un monto de \$14,492.26 en cada mes, y en septiembre por \$19,117.86, haciendo un importe total de \$48,102.38.</p> <p>j) Yolanda Eugenia Morón Pulido, Jefe de Departamento "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$17,251.20 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por un monto de \$13,769.32 en cada mes, por lo que se excedió por \$3,481.88 en cada mes, resultando un importe de \$10,445.64.</p> <p>k) Shaday Caraveo Llorente, Jefe de Departamento "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$31,251.20 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$13,769.32 en cada mes, por lo que se excedió por un monto de \$17,481.88 en cada mes, haciendo un importe total de \$52,445.64.</p> <p>l) Lázaro Jiménez Alejandro, Chofer "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió las cantidades de \$15,149.08, \$18,614.88 y \$15,149.08 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Departamento) quien en los meses de julio y agosto percibió la cantidad de \$11,250.20 y en el mes de septiembre percibió \$6,624.60, excediéndose en el mes de julio por un monto de \$3,898.88, en el mes de agosto por \$7,364.68 y en el mes de septiembre por \$8,524.48, haciendo un importe total de \$19,788.04.</p> <p>m) Ivette Guadalupe Zarate Angles, Auxiliar Administrativo "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$12,430.34 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Capturista) por \$9,965.98 en cada mes, por lo que se excedió por un monto de \$2,464.36 en cada mes, totalizado en un importe de \$7,393.08.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>n) Hiram Arturo Guerrero Peña, Analista "A" de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de julio y agosto percibió \$13,109.52 en cada mes y en el mes de septiembre percibió \$16,648.85, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$12,666.26, excediéndose en los meses de julio y agosto por \$443.26 en cada mes y en el mes de septiembre por \$3,982.59, haciendo un importe total de \$4,869.11.</p> <p>ñ) Juan Ramón Cortaza López, Jefe de Departamento "A" de la Dirección de Administración, en el mes de agosto percibió la cantidad de \$22,251.20, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$19,769.32, por lo que se excedió por un importe total de \$2,481.88.</p> <p>o) Laura Hernández López, Capturista "A" de la Dirección de Administración, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$14,213.54 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$13,250.20 en cada mes, excediéndose por \$963.34 en cada mes, resultando un importe total de \$2,890.02.</p> <p>p) Olivia Montejo Hernández, Capturista "A" de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$12,715.58 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$11,839.92 en cada mes, excediéndose por \$875.66 en cada mes, resultando un importe de \$2,626.98.</p> <p>q) Celestino Pérez de los Santos, Jefe de Departamento "B" de la Coordinación del DIF Municipal, en el mes de julio percibió la cantidad de \$17,540.92 y en los meses de agosto y septiembre percibió \$12,840.92 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$11,666.26, excediéndose en el mes de julio por \$5,874.66 y en los meses de agosto y septiembre \$1,174.66, resultando un importe de \$8,223.98.</p> <p>r) Nayra Lorena Hernández Gómez, Jefe de Departamento "B" de la Coordinación del DIF Municipal, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió un monto de \$16,840.96 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$11,666.26 en cada mes, por lo que se excedió por \$5,174.70 en cada mes, haciendo un importe total de \$15,524.10.</p> <p>s) Paola del Rayo Cabello Vega, Analista "A" de la Coordinación del DIF Municipal, en los meses de julio y agosto percibió \$13,109.52 en cada mes y en el mes de septiembre percibió \$16,648.85, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$11,666.26, excediéndose en los meses de julio y agosto \$1,443.26 en cada mes y en el mes de septiembre \$4,982.59, resultando un importe total de \$7,869.11.</p> <p>t) Rebeca Juárez García, Médico de la Coordinación del DIF Municipal, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$15,146.84 en cada mes, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador) por \$12,266.26 en cada mes, excediéndose por \$2,880.58 en cada mes, resultando un importe total de \$8,641.74.</p> <p>u) Guadalupe Hernández Peregrino, Auxiliar Administrativo "A" de la Coordinación del DIF Municipal, en los meses de agosto y septiembre percibió \$14,513.98 y \$14,826.31 respectivamente, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Capturista) por \$12,839.92 en cada mes, por lo que se excedió en el mes de agosto \$1,674.06 y en el mes de septiembre por \$1,986.39, haciendo un importe total de \$3,660.45.</p> <p>2). Con la finalidad de comparar que las percepciones ordinarias y extraordinarias obtenidas por los servidores públicos no excedan de lo establecido en el Tabulador de Sueldos autorizado, se observó que 18 servidores públicos exceden a las remuneraciones establecidas en el Tabulador de Sueldos autorizado por importe de \$208,318.70 como a continuación se menciona:</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>a) Juan García López, Auxiliar Operativo de la Dirección de Desarrollo, en los meses de julio y agosto percibió la cantidad de \$12,081.24, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$12,000.00, excediéndose por la cantidad de \$ 81.24 en cada mes, totalizando en un importe de \$162.48.</p> <p>b) Miguel Lara Campos, Mecánico "A" de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$11,312.16, \$11,633.42 y \$19,533.42 respectivamente, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$11,100.00, excediéndose en el mes de julio por \$212.16, en agosto por \$533.42 y en el mes de septiembre por la cantidad de \$8,433.42, resultando un importe total de \$9,179.00.</p> <p>c) María Elena Gómez Acosta, Profesora de la Coordinación del DIF Municipal, en los meses de julio, agosto y septiembre percibió un importe de \$10,025.74 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$9,100.00, excediéndose en cada mes por \$925.74, haciendo un importe total de \$2,777.22.</p> <p>d) Urbano Ávalos Ávalos, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose en cada mes por \$500.00, totalizando un importe total de \$1,500.00.</p> <p>e) Claudia Rebeca Cáceres Álvarez, Auxiliar de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$20,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$16,000.00, excediéndose en cada mes por \$4,000.00, resultando un importe total de \$12,000.00.</p> <p>f) Agapito Cortazar Cortazar, Auxiliar Universal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$20,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$17,950.00, excediéndose en cada mes por \$2,050.00, resultando un importe total de \$6,150.00.</p> <p>g) Yeni Lorena Cupil Ovando, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose en cada mes por \$500.00, resultando un importe de \$1,500.00.</p> <p>h) Raquel de la Cruz Ramón, Supervisor de la Dirección de Finanzas, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$24,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose en cada mes por \$2,500.00, resultando un importe de \$7,500.00.</p> <p>i) Carmen Julia de los Santos García, Auxiliar de la Secretaría Municipal, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$23,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$16,000.00, excediéndose en cada mes por \$7,000.00, haciendo un importe total de \$21,000.00.</p> <p>j) María Jesús Hernández Magaña, Supervisor de la Secretaría Municipal, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose en cada mes por \$6,500.00, por lo que resulta un importe de \$19,500.00.</p> <p>k) Moisés Izquierdo Bautista, Auxiliar Universal de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$20,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$17,950.00, excediéndose en cada mes por \$2,050.00, haciendo un importe total de \$6,150.00.</p> <p>l) Dulce Rosario Jiménez Hernández, Terapeuta de la Coordinación del DIF Municipal, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió un monto de \$14,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$7,700.00, excediéndose en cada mes por \$6,300.00, resultando un importe de \$18,900.00.</p> <p>m) Concepción López Hernández, Auxiliar de la Presidencia Municipal, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$30,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$16,000.00, excediéndose en cada mes por un monto de \$14,000.00, resultando un importe total de \$42,000.00.</p> <p>n) Ana Deysi López Morales, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose en cada mes por \$500.00, resultando un importe total de \$1,500.00.</p> <p>ñ) Pedro Luis López Narváez, Supervisor de la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió \$30,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose en cada mes por \$8,500.00, haciendo un importe de \$25,500.00.</p> <p>o) Romana López Sánchez, Auxiliar de la Dirección de Finanzas, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió la cantidad de \$24,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$16,000.00, excediéndose en cada mes por \$8,000.00, haciendo un importe total de \$24,000.00.</p> <p>p) Alicia Morales Cardoza, Analista de la Dirección de Administración, quien en los meses de julio, agosto y septiembre percibió un monto de \$28,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$27,500.00, excediéndose en cada mes por \$500.00, totalizando un importe de \$1,500.00.</p> <p>q) Fabiola del Carmen Suarez Castañeda, Supervisor de la Dirección de Finanzas, quien en los meses de abril, mayo y junio percibió \$24,000.00 en cada mes, siendo el monto máximo a recibir según Tabulador de Sueldos con respecto a su categoría la cantidad de \$21,500.00, excediéndose en cada mes por un monto de \$2,500, totalizando un importe de \$7,500.00.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo consagrado en los artículos 127 fracción III y 124 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 43 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el Ayuntamiento en el periódico oficial número 1651 suplemento 7450 E de fecha 29 de enero de 2014.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitida a, este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios número HAC/CM/07/05/2015-237 y HAC/CM/19/05/2015-251 de fechas 7 y 19 de mayo de 2015 respectivamente, ambos signados por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían pólizas de ingreso número 19, diario número 580, recibos de caja, fichas de depósito y Estado de Cuenta Bancario donde se refleja el monto observado por la cantidad de \$469,950.09, así mismo, resolutivo del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/012/2015 en el cual sancionan al Director de Administración, sin embargo no envían evidencia de que el personal observado, haya sido quienes efectivamente realizaron el reintegro, por lo que la observación no se solventa.</p>	
8	<p>Punto No.4 - Derivado del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a los expedientes de personal y a la plantilla laboral del Ayuntamiento, se detectaron inconsistencias por importe de \$464,000.00, ya que en el Departamento de Recursos Humanos no cuentan con expediente de personal ni registros de asistencia, así como tampoco se encuentran contemplados en la Plantilla Laboral enviada a este Órgano Técnico de Fiscalización, los Servidores Públicos que a continuación se detallan:</p> <p>a) Liza Adriana Valerio Montalvan, con categoría de Auxiliar Universal asignada a la Dirección de Administración quien percibió importes de \$26,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, totalizando un importe de \$78,000.00.</p> <p>b) Enrique Jiménez Montejo, con categoría de Supervisor asignado a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, quien en el mes de septiembre percibió un importe total de \$35,000.00.</p> <p>c) Miguel Pastor Coronado, con categoría de Supervisor asignado a la Dirección de Administración, quien percibió importes de \$23,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, totalizando un importe de \$69,000.00.</p> <p>d) Cristel Guadalupe de la Cruz Sánchez, asignada a la Dirección de Programación, quien percibió importes de \$23,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, resultando un importe total de \$69,000.00.</p> <p>e) Alfredo Tosca Jiménez, con categoría de Supervisor asignado a la Coordinación del DIF Municipal, quien percibió importes de \$28,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, resultando un importe total de \$84,000.00.</p> <p>f) Esther Cornelio Ángel, con categoría de Supervisor asignada a la Dirección de Administración, quien percibió importes de \$23,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, resultando un importe total de \$69,000.00.</p> <p>g) Laura Torres de Dios, con categoría de Analista asignada a la Secretaria del Ayuntamiento, quien percibió importes de \$20,000.00 mensuales durante los meses de julio, agosto y septiembre, totalizando un importe de \$60,000.00.</p> <p>De lo que antecede se advierte que se incumplió lo establecido en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficios número HAC/CM/07/05/2015-237 y HAC/CM/19/05/2015-251 de fechas 07 y 19 de mayo de 2015 respectivamente, ambos signados por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, respecto a los incisos a), d), e) y g) envían pólizas de ingreso número 20; diario número 6, recibos de caja, fichas de depósito y estado de cuenta bancario donde se reflejan los reintegros por la cantidad de \$291,00.00, de los incisos b), c) y f), por un monto de \$173,000, envían copia certificada del expediente de personal, registro de asistencia, contrato de trabajo de dichos servidores, mismos que hacen un total de \$464,000.00 y resolutivo del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/012/2015 en el cual sancionan al Director de Administración, no envían evidencia de que el personal observado en los incisos a), d), e) y g), hayan sido quienes efectivamente realizaron el reintegro, por lo que la observación no se solventa.</p>	
9	<p>Punto No.5.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se detectó un pago por importe de \$5,000.00 por concepto de sueldo al personal de confianza del Departamento de Comunicación Social correspondiente a la segunda quincena del mes de agosto a favor de la C. Bárbara Alicia Lopategui Pérez con categoría de Camarógrafo, categoría que no se encuentra contemplada en el tabulador de sueldos del Ayuntamiento.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/07/05/2015-237 de fecha 07 de mayo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/30/04/2015/190 y recibo de pago en el que modifican la categoría con la que se le paga a la persona que prestó el servicio, así como resolutivo del Procedimiento Administrativo número CM/DJ/012/2015 en el cual sancionan al Director de Administración, sin embargo este gasto debió ampararse con un contrato ya que la persona que prestó el servicio, no es empleado del Ayuntamiento, por lo que la observación no se solventa.</p>	
10	<p>Punto No.6.- Derivado de la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales en el periodo de julio a septiembre de 2014, se observó que se otorgaron licencias con goce de sueldos mediante oficios HAC/DA/06/11/2012-304 de fecha 06 de noviembre 2012 y HAC/DA/28/12/2012-343 de fecha 28 de diciembre de 2012 signados por el Prof. Ezequiel Montuy Jiménez, Director de Administración, erogando un importe por concepto de sueldos de la siguiente manera: julio por \$324,768.87, agosto por \$340,507.65 y septiembre por \$345,803.81, sumando un importe total de \$1,011,080.33, lo cual se considera incorrecto, toda vez que se trata de servidores públicos comisionados al Sindicato, por lo que la licencia procedente debe ser <u>sin goce de sueldos</u>, debiendo reintegrarse la totalidad de los sueldos pagados.</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px; text-align: center;"> <p>OTORGAN LICENCIA CON GOCE DE SUELDOS A SERVIDORES PUBLICOS COMISIONADOS AL SINDICATO DEBRIENDO SER SIN GOCE DE SUELDOS</p> </div>	

AUTORIZACIÓN

COMISIÓN

ADSCRIPCIÓN

TOTAL PERCEPCIÓN

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

1	SAMR420720	CHOFER A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	35,618.44
2	TOMV670225	CHOFER A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	37,418.44
3	GUHW791130	CHOFER A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	47,218.82
4	VETA721103	CHOFER D	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	36,935.88
5	DAEM740321	AUXILIAR REGISTRO CIVIL A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	29,913.77
6	PEMC760127	ANALISTA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	SECRETARIA AYUNTAMIENTO DEL	41,445.44
7	ROOC761111	CAPTURISTA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	PROGRAMACIÓN	35,709.90
8	LOGA651110	PSICOLOGO A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	CONTRALORIA	39,751.78
9	CUAV700310	CAPTURISTA A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DESARROLLO	39,752.28
10	GONT490818	SUPERVISOR A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DESARROLLO	32,199.64
11	DOS610514	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DESARROLLO	25,690.82
12	MAGA720614	MECANICO A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DESARROLLO	27,131.98
13	MAAK831219	PROMOTOR	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DESARROLLO	15,452.04
14	TOLM530723	INSPECTOR A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	OBRAS PUBLICAS	20,597.78
15	JIOG610512	AFANADOR E	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	OBRAS PUBLICAS	21,160.64
16	HERR681004	OBRERO D	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	OBRAS PUBLICAS	19,234.06
17	HEZ5660309	CHOFER A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	OBRAS PUBLICAS	45,168.44
18	CAJM640929	SECRETARIA C	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DECUR	20,703.94
19	CUME670515	BIBLIOTECARIA A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DECUR	22,406.88
20	MALM720106	BIBLIOTECARIA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DECUR	19,510.76
21	SATR790822	ANALISTA A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DECUR	33,137.44
22	CAFH560704	PROFESORA	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DECUR	27,490.94
23	GOEM630829	SECRETARIA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DECUR	30,972.22
24	AONC630320	ENTRENADOR	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DECUR	20,768.78
25	GOCG840324	CAPTURISTA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	ADMINISTRACIÓN	33,018.20
26	VEJR821208	ANALISTA A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	33,137.44
27	ROAI680809	PSICOLOGO A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	33,137.44
28	AICA700805	AUXILIAR JURIDICO	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	28,202.10
29	HEPG761211	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	47,440.82
30	LOCE581107	MAESTRA CORTE Y CONFECCION A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	21,522.34
31	JGCB80714	TRABAJADOR SOCIAL A	HACIDA06/11/2012-304	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	30,517.56
32	GUSM680322	AUXILIAR A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	DIF MUNICIPAL	23,774.88
33	CARH680802	CAPTURISTA A	HACIDA28/12/2012-343	2012 - 2017	FOMENTO ECONOMICO TURISMO Y	34,937.44
					TOTAL	1,611,880.33

De lo que antecede se infringió lo establecido en los artículos 127 fracción III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número. HAC/CM/07/05/2015-237 de fecha 07 de mayo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficios sin números, ambos de fecha 30 de abril de 2015, firmados por los Secretarios Seccionales de los respectivos sindicatos, los cuales justifican el monto observado por importe de \$1,011,080.33, sin embargo no envían reporte de actividades realizadas en la comisión y el control de asistencias, por lo que la observación no se solventa.	
TOTAL TERCER TRIMESTRE		229,557.65

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	CUARTO TRIMESTRE	
	<p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p>	
11	<p>Punto No 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC009 denominado "Operatividad de la Dirección de Administración" por importe ejercido de \$38,503,616.28 se observó que en la Póliza de Egreso número 261 de fecha 27 de octubre de 2014 por importe de \$302,350.00, omitieron integrar la documentación por un monto de \$188,000.00, de la Orden de Pago 5640 de fecha 24 de octubre de 2014, por importe de \$115,700.00, correspondiente al pago de sueldo de la segunda quincena del mes de octubre, carece de documentación comprobatoria y justificativa por importe de \$35,200.00 y la Orden de Pago 5633 de fecha 24 de octubre de 2014, por importe de \$164,300.00, correspondiente al pago de sueldo de la segunda quincena del mes de octubre, carece de documentación comprobatoria y justificativa por importe \$152,800.00.</p> <p>En relación a lo anterior se advierte incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco; y numeral 2.9.1, datos de la orden de pago, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 1344 Suplemento 7430 de fecha 20 de noviembre de 2013.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de la documentación comprobatoria y justificativa con lo cual aclaran lo observado por un importe de \$188,000.00. Asimismo envían copia certificada de la Resolución Administrativa del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>	
12	<p>Punto No 2.- Del análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, se detectó duplicidad de pagos por importe de \$47,000.00 con cargo a la partida 1321 Aguinaldos del componente o proyecto muestra GC009 denominado "Operatividad de la Dirección de Administración, a personal que labora en la administración; como a continuación de detalla:</p> <p>a) Supervisor con RFC SUCF880806 debido a que en la póliza de egreso 168 de fecha 09 de diciembre de 2014 y orden de pago 6684 de la misma fecha cobró \$24,000.00 y en la póliza de egreso 136 de fecha 8 de diciembre de 2014 y orden de pago 6637 se autorizó y pagó por el mismo concepto e importe.</p> <p>b) Supervisor con RFC CURR800315 debido a que en la póliza de egreso 168 de fecha 09 de diciembre de 2014 y orden de pago 6684 de la misma fecha cobró \$26,000.00 y en la póliza de egreso 137 de fecha 8 de diciembre de 2014, orden de pago 6637 se autorizó y pagó por el mismo concepto, con importe de \$23,000.00.</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>De la observación que antecede se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios; 86 fracciones III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, aclaran que el segundo pago es por complemento de aguinaldo y envían copia certificada de la documentación justificativa por un importe de \$47,000.00. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>	
13	<p>Punto No 3.- Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y justificativa del Proceso Licitatorio de los componentes o proyectos GC002-PAR Operatividad de la Secretaría de Ayuntamiento y GC042-PAR Operatividad del Basurero Municipal se observaron inconsistencias por importe total de \$425,542.52, como se detalla a continuación:</p> <p>a) La adquisición para armar escenarios y tarimas para el Informe 2014 del Gobierno Municipal y de la Presidenta del DIF, por importe de \$105,382.52, se realizó una compra directa según concurso número HACU-CAM-AD-PAR-48-2014, y por el monto debió ser una simplificada menor ya que rebasa el límite máximo de salarios mínimos para compra directa, observación que ha sido recurrente en trimestres anteriores.</p> <p>b) En el componente o proyecto GC042 se generaron dos licitaciones por adjudicación directa (HACU/CAM/AD/PAR-41/2014 y HACU/CAM/AD/PAR-44/2014) rebasando el monto estipulado por el reglamento de comité de Adquisiciones del mismo municipio, generando un monto total observado por \$320,160.00 de diferencia; lo que no garantizó las mejores condiciones en cuanto a economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez, observación que ha sido recurrente en trimestres anteriores.</p> <p>Respecto a lo anterior se infringió lo consagrado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 16 fracción II del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios relacionados con bienes muebles del municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía oficio número HAC/DA/170616/027, emitido por el C. Victor Manuel Soberano Serino Director de Administración, mediante el cual justifica y anexa el dictamen técnico correspondiente, por un importe de \$425,542.52. De igual forma envían copia certificada de la Resolución del Expediente Administrativo número CM/DJ/014/2015 quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>	
14	<p>Punto 4.- De acuerdo al seguimiento al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>de 36 servidores públicos, en el cuarto trimestre, se observaron inconsistencias con relación al Superior Jerárquico, en octubre por la cantidad de \$175,841.06, noviembre por un monto de \$175,841.06 y en diciembre por \$676,190.37, sumando un importe total de \$1,027,872.49 según se detalla:</p> <p>a) Capturista "A" con RFC SOCG870918 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento percibió en los meses de octubre y noviembre la cantidad de \$25,098.44 y en diciembre \$65,593.94, en cada uno de los meses con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$9,924.56 y diciembre \$24,348.44 en cada mes por lo que excedió en octubre y noviembre un monto de \$15,173.88 y en diciembre \$41,245.50 en cada mes, totalizando un importe de \$71,593.26.</p> <p>b) Capturista "A" con RFC SURE910722 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento percibió en los meses de octubre y noviembre un monto de \$17,858.55 y en diciembre \$71,831.64 en cada uno de los meses con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$9,924.56 y diciembre \$24,348.44 en cada mes por lo que excedió en octubre y noviembre \$7,933.99 y diciembre \$47,483.20 en cada mes, totalizando un importe de \$63,351.18.</p> <p>c) Auxiliar, con RFC SAGC880506 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$23,000.00 en cada uno de los meses, con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$8,782.80 en cada mes por lo que excedió en octubre y noviembre la cantidad de \$5,141.45, totalizando un importe de \$10,282.90.</p> <p>d) Supervisor con RFC HEMM921224 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento en los meses de octubre a diciembre percibió la cantidad de \$28,000.00 en cada uno de los meses con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$9,924.56 y en diciembre \$24,348.44 en cada mes por lo que se excedió en octubre y noviembre \$19,217.20 y en diciembre \$3,651.56, totalizando un importe de \$39,802.44.</p> <p>e) Capturista "A" con RFC PEVA600401 adscrito a la Secretaria del Ayuntamiento en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$25,398.44 y en diciembre percibió \$66,343.94 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$9,924.56 y en diciembre \$24,348.44, por lo que excedió en octubre y noviembre por \$15,473.88 y en diciembre por \$41,995.50, totalizando un importe de \$72,943.26.</p> <p>f) Supervisor con RFC CURR800315 adscrito a la Dirección de Finanzas en los meses de octubre y noviembre percibió un monto de \$24,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre por \$11,192.42, por lo que excedió en octubre y noviembre por la cantidad de \$12,807.58, totalizando un importe de \$25,615.16.</p> <p>g) Supervisor con RFC SUCF880806 adscrito a la Dirección de Finanzas en los meses de octubre y noviembre percibió un importe de \$24,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre por \$11,192.42, por lo que excedió en octubre y noviembre la cantidad de \$12,807.58, totalizando un importe de \$25,615.16.</p> <p>h) Analista "A" con RFC VAAA700209 adscrito a la Dirección de Programación en los meses de octubre y noviembre percibió \$25,038.34 y en diciembre \$99,804.31 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$15,399.12 y en diciembre \$35,270.54 por lo que excedió en octubre y noviembre</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>por \$9,639.22 y en diciembre por \$64,533.77, totalizando un importe de \$83,812.21.</p> <p>i) Capturista "A" con RFC CAPV860404 adscrito a la Dirección de Programación en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$19,241.60 y en diciembre \$50,970.53 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$15,399.12 y en diciembre \$35,270.54 por lo que excedió en octubre y noviembre por \$3,842.48 y en diciembre por \$15,699.99 totalizando un importe de \$23,384.95.</p> <p>j) Capturista A con RFC CUSC930831 de la Dirección de Programación, en los meses de octubre y noviembre percibió \$23,000.00 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre por \$15,399.12, por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$7,600.88, totalizando un importe de \$15,201.76.</p> <p>k) Analista con RFC CAAC860804 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en los meses de octubre y noviembre percibió \$27,000.00 y en diciembre percibió \$54,000.00 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$19,924.56, por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$7,075.44 y en diciembre \$9,9010.56 totalizando un importe de \$24,052.44.</p> <p>l) Mecánico "A" con RFC LACM620401 adscrito a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales en el mes de diciembre percibió la cantidad de \$50,293.32 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Coordinador A) en el mes de diciembre \$44,098.44, por lo que se excedió por un monto de \$6,194.88.</p> <p>m) Chofer A con RFC JIAL610320 de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$19,044.60, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre por un monto de \$11,509.72 por lo que se excedió en octubre y noviembre por la cantidad de \$7,534.88, totalizando un importe de \$15,069.76.</p> <p>n) Analista A con RFC GUPH801213 de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación, en los meses de octubre y noviembre percibió \$25,671.6 y en diciembre \$67,045.53 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$14,028.50 y en diciembre \$35,623.71, por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$11,643.10 y en diciembre por la cantidad de \$31,421.82, totalizando un importe de \$54,708.02.</p> <p>ñ) Capturista A con RFC HELL740902 de la Dirección de Administración, en los meses de octubre y noviembre percibió \$17,898.44 y en diciembre \$71,991.64 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$13,924.56 y en diciembre \$32,248.44 excediéndose en octubre y noviembre \$3,973.88 y en diciembre \$39,743.20, totalizando un importe de \$47,690.96.</p> <p>o) Analista con RFC AAU670124 adscrito a la Dirección de Administración en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$28,000.00 y en diciembre \$71,991.64 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$24,716.46 y en diciembre \$32,248.44 por lo que se excedió en octubre y noviembre por un monto de \$3,283.54 y en diciembre por \$39,743.20, totalizando un importe de \$46,310.28.</p> <p>p) Analista con RFC CUCN000012 adscrito a la Dirección de Administración en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$28,000.00 y en diciembre \$280,000.00 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>octubre y noviembre \$24,716.46 y en diciembre \$32,248.44 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$3,283.54 y en diciembre por \$247,751.56, totalizando un importe de \$254,318.64.</p> <p>q) Analista con RFC LOMA901006 adscrito a la Dirección de Administración los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$28,000.00 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre por \$24,716.46 por lo que se excedió en octubre y noviembre por un monto de \$3,283.54, totalizando un importe de \$6,567.08.</p> <p>r) Analista con RFC MOCA650601 adscrito a la Dirección de Administración los meses de octubre y noviembre percibió \$28,000.00, con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$24,716.46 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$3,283.54, totalizando un importe de \$6,567.08.</p> <p>s) Auxiliar Universal con RFC VAML840308 adscrito a la Dirección de Administración los meses de octubre y noviembre percibió \$26,000.00 con relación a lo percibido por su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$24,716.46 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$1,283.54, totalizando un importe de \$2,567.08.</p> <p>t) Analista "A" con RFC CAVP930920 adscrito a la Coordinación del DIF Municipal en los meses de octubre y noviembre percibió \$25,671.60 y en diciembre percibió \$67,045.53 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$12,955.18 y en diciembre \$32,248.44 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$3,283.54 y en diciembre por \$28,849.89, totalizando un importe de \$54,760.25.</p> <p>u) Medico con RFC JUGR831103 adscrito a la Coordinación del DIF Municipal en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$18,875.78 y en diciembre percibió \$76,043.45 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$12,716.42 y en diciembre \$38,195.64 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$6,159.36 y en diciembre por \$37,847.81, totalizando un importe de \$50,166.53.</p> <p>v) Capturista "A" con RFC MOHO770729 adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento (Asuntos Jurídicos) en los meses de octubre y noviembre percibió la cantidad de \$16,301.56 y en diciembre percibió \$44,475.37 con relación a lo percibido con su Superior Jerárquico (Jefe de Depto. A) en los meses de octubre y noviembre \$12,716.42 y en diciembre \$24,348.44 por lo que se excedió en octubre y noviembre por \$3,585.14 y en diciembre por \$20,126.93 totalizando un importe de \$27,297.21.</p> <p>En lo que respecta a la observaciones citadas se advierte el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el Ayuntamiento en el periódico oficial número 1651 suplemento 7450 E de fecha 29 de enero de 2014.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la fuente Contador municipal, envía oficio número HAC/DA/RH/30/06/2015/252, emitido por el C. Victor Manuel Soberano</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
------	----------	------------------------

	Serino Director de Administración, pólizas de ingreso números 18 y 19 de fechas 26 y 29 de junio de 2015, pólizas de diario números 524 y 530 de fechas 26 y 29 de junio de 2015, recibos oficiales, fichas de depósito e impresión del estado de cuenta número 0198121591, BBVA Bancomer, por un importe de \$1,027,872.49. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015 quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.	
--	--	--

15 Punto No 5.- Derivado del seguimiento a la revisión efectuada al capítulo 1000 Servicios Personales en el periodo de octubre a diciembre de 2014, se observó Excedente de Sueldos a lo autorizado en el Tabulador de Sueldos, en octubre por la cantidad de \$21,475.74, en noviembre por \$13,425.74 y en diciembre por \$11,925.74, sumando un importe total de \$53,827.22.

No. CONS.	UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN	CATEGORÍA	R.F.C.	IMPORTE			IMPORTE TOTAL EXCEDIDO
				OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
1	DECUR	Analista	AAAU670124	500.00	500.00	500.00	1,500.00
2	DECUR	Analista	CUOY890612	500.00	500.00	500.00	1,500.00
3	DECUR	Analista	LOMA901006	500.00	500.00	500.00	1,500.00
4	DECUR	Analista	MOCA650601	500.00	500.00	500.00	1,500.00
5	DECUR	Auxiliar Universal	VAML840308	8,050.00	0.00	0.00	8,050.00
6	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Supervisor	COAE881226	1,500.00	1,500.00	0.00	3,000.00
7	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN	Profesora	GOAE761217	925.74	925.74	925.74	2,777.22
8	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Auxiliar	SAGC880506	7,000.00	0.00	0.00	7,000.00
9	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Supervisor	HEMM921224	6,500.00	6,500.00	6,500.00	19,500.00
10	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	Supervisor	SUCF880806	2,500.00	2,500.00	2,500.00	7,500.00
TOTAL IMPORTE EXCEDIDO				28,475.74	13,425.74	11,925.74	53,827.22

Relacionado a lo anterior se desprende el incumplimiento a lo consagrado en los artículos 127 fracción III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 fracción III y 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 13 y 19 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios y 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Tabulador de Sueldos contenido en el presupuesto de egresos publicado por el Ayuntamiento en el periódico oficial número 1651 suplemento 7450 E de fecha 29 de enero de 2014.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal,

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>envia oficio número HAC/DA/RH/30/06/2015/253, emitido por el C. Víctor Manuel Soberano Serino Director de Administración, póliza de ingreso número 18 de fecha 26 de junio de 2015, póliza de diario número 524 de fecha 29 de junio de 2015, recibos oficiales, fichas de depósito e impresión del estado de cuenta número 0198121591, BBVA Bancomer, por un importe de \$53,827.22. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015 quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>	
16	<p>Convenio Secretaria de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM).</p> <p>Punto No 6.- Derivado de la revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC156-SNP, denominado "Gastos de Operación del Convenio SERNAPAM 2014", originado del ACU-021-14 (Acuerdo de la Aportación de Recursos en Especie (Vales de Gasolina Magna y Diésel) de la Secretaría de Energía, Recursos Naturales y Protección Ambiental SERNAPAM) al municipio de Cunduacán, Tabasco", con monto ejercido de \$2,869,340.00, equivalentes a 140,000 litros de combustible gasolina magna y 170,000 litros de combustible diésel en especie; se observó falta de documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos amparados con las órdenes de pago números 7149, 7150, 7151 y 7152, todas de fecha 31 diciembre de 2014, por importes de \$715,120.00, \$903,040.00, \$551,460.00 y \$699,720.00, respectivamente, asimismo no se dio cumplimiento a lo establecido en las cláusulas Cuarta inciso c) del Acuerdo, respecto a la obligación de informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos, la aplicación de los recursos y los beneficiarios correspondientes, cláusula sexta, respecto a comprobar el uso y aplicación del combustible gasolina magna y diésel otorgado, cláusula séptima del Acuerdo, respecto a la documentación comprobatoria para su fiscalización y cláusula duodécima menciona como fecha de vigencia el 20 de diciembre de 2014, por cancelación o incumplimiento del presente Acuerdo.</p> <p>De la observación anterior se desprende el incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 14 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracciones II, III y XIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 párrafo primero, fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; Acuerdo de Coordinación Celebrado por la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) con el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, suscrito con fecha 15 de mayo de 2014, con el objeto de contribuir a la ejecución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera en los municipios; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 3.9 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco publicado el 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320, de fecha 22 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la fuente Contralor municipal, envían oficio número HAC/DOP/30/01/2015-749, mediante el cual el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales presenta copias certificadas de las</p>	

ANEXO 1
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES Y FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2014
NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO	PENDIENTE DE SOLVENTAR
	<p>bitácoras correspondiente, por un importe de \$2, 869,340.00, quedando pendiente la obligación de informar, comunicar y difundir en medios de comunicación idóneos la aplicación de los recursos y los beneficiarios correspondientes. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del Expediente Administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación, por lo que la observación no se solventa.</p>	
	TOTAL CUARTO TRMESTRE	
16	TOTAL GENERAL	421,488.41

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I. Observaciones Documentales, Presupuestales Financieras y al Control Interno.</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión efectuada a una muestra de 60 Servidores Públicos, se detectó que la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de enero, febrero y marzo de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta establecidas en la Ley de la materia.</p> <p>En relación a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 décimo segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 96 y 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con el 26 fracción I y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/05/01/2015-0549, de fecha 05 de enero de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, proporcionaron oficios número HAC/DA/RH/29/12/2014-492 y HAC/DA/29/12/2014-110, signados por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración en el que señala que en el ejercicio 2015, se realizaran las retenciones correspondientes a los conceptos que marca la ley, así mismo, envían resolución del Procedimiento Administrativo al C. Lic. Juan Ramón Cortázar López bajo expediente número CM/006/2014, sin embargo tal argumento no desvirtúa lo observado, por lo que la observación no se solventa.</p>
2	<p style="text-align: center;">SEGUNDO TRIMESTRE</p> <p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p> <p>Punto 1.- Derivado de análisis efectuado al capítulo 1000 Servicios Personales, a una muestra de la documentación soporte de sueldos del Segundo Trimestre del ejercicio fiscal 2014, se detectó que los recibos de nómina, no se emiten mediante Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) como lo marca la normativa, reincidiendo en las inconsistencias observadas en el Primer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2014.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 132 fracción VII de la Ley Federal del Trabajo.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente, Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/17/03/2015/104 signado por el Director de Administración Municipal en la que menciona la modificación de la resolución miscelánea en la que se establece la entrega de CFDI de Nómina, sin embargo a la fecha de revisión se debe tener por emitido el primer semestre 2014, según la segunda resolución miscelánea enviada en su punto 1.2.7.5.2, por lo que la observación no se solventa.</p>
3	<p>Punto 2.- De la revisión efectuada a una muestra de 60 Servidores Públicos, se detectó que la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) establecidas en la Ley de la Materia.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>En relación a lo que antecede se dejó de observar lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 96 y 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en correlación con los artículos 26 fracción I y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/20/03/2015-159, de fecha 17 de marzo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de la Resolución del Procedimiento Administrativo instaurado al C. Jorge Pérez Naranjo con cargo de analista bajo el EXP. número CM/DJ/011/2015 determinando un apercibimiento privado, sin embargo no determinan fecha para empezar a retener, por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>TERCER TRIMESTRE</p>
	<p>b).- Observaciones al Control Interno.</p> <p>Generales</p>
4	<p>Punto No. 1.- De la revisión efectuada a una muestra de 141 Servidores Públicos, se observó que en la documentación de las percepciones por concepto de compensación correspondiente a los meses de julio, agosto y septiembre de 2014 otorgadas a Servidores Públicos del Ayuntamiento, no se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) establecidas en la Ley de la Materia.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo señalado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 96 y 99 fracción II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en correlación con los artículos 26 fracción I y 32-G fracción I del Código Fiscal de la Federación.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/07/05/2015-237 de fecha 07 de mayo de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de la resolución del Procedimiento Administrativo instaurado al C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, bajo el expediente número CM/DJ/012/2015, sin embargo no establecen fecha para retener y por consiguiente entrar a la instancia correspondiente, por lo que la observación no se solventa.</p>
	<p>CUARTO TRIMESTRE</p>
	<p>Ingresos de Gestión</p>
5	<p>Punto No 1.- En revisión efectuada al componente o proyecto GC068-PRO denominado "Apoyos a Instituciones Educativas" por importe de \$189,000.00 se observó que las instituciones escolares que recibieron los apoyos no emitieron el recibo correspondiente en papel membretado firmado y sello correspondiente.</p> <p>De lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42, 43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 párrafo primero fracciones i y ii de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos y punto 3.5.1 párrafo último del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco publicado el 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
------	----------

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DDECUR/192/30-06-2015, signado por el Prof. Ángel Vázquez Tiquet Director de DECUR Municipal, mediante el cual manifiesta que las Escuelas beneficiarias del Programa Escuelas de Calidad que recibieron el apoyo económico no cuentan con hojas membretadas, ni tienen facultad para emitir recibos oficiales por dicho apoyo, anexan tres oficios signados por los jefes de los sectores 7, 11 y 17 donde hacen constar que las escuelas recibieron el recurso. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.

6 Participaciones Federales

Punto No 2.- Derivado de la revisión al capítulo 1000 Servicios Personales, se observó que en el período octubre a diciembre de 2014, se tienen 36 Servidores Públicos comisionados a los Sindicatos Único de Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco y de Trabajadores al Servicio del Estado y los Municipios de Tabasco, de los cuales no se encontró anexo a la Cuenta Pública reportes de las actividades que realizaron en su comisión y control de sus asistencias; como se menciona a continuación:

No. CONS.	R.F.C.	CATEGORÍA	No DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN	PERIODO DE COMISIÓN	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN
1	RUGJ640511H18	Archivista A	HAC/DA/030/12/2012-367	2012-2017	ADMINISTRACIÓN
2	GOCG8403246F5	Captunsta A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	ADMINISTRACION
3	LOGA6511109V4	Psicólogo A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	CONTRALORIA
4	CAJM640929PY6	Secretaria C	HAC/DA/28/12/2012-343	2012-2017	DECUR
5	MALM720106JA2	Bibliotecaria A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	DECUR
6	SATR790822SM2	Analista A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DECUR
7	CAFH560704CW5	Profesora	HAC/DA/21/11/2012-308	2012-2017	DECUR
8	LOTJ801220RE3	Ayudante B	HAC/DA/030/12/2012-367	2012-2017	DECUR
9	AON630320AE1	Entrenador	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	DECUR
10	GOEM630829A64	Secretaria A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	DECUR
11	GUSM680322V57	Auxiliar A	HAC/DA/21/11/2012-308	2012-2017	DECUR
12	CUAV700310915	Captunsta A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DESARROLLO
13	GONT-490818-IJ7	Supervisor A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DESARROLLO
14	DOSI610514DQ3	Aux. Admón. A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DESARROLLO
15	MAGA720614FE0	Mecánico A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DESARROLLO
16	MAAK831219HJ7	Promotor	HAC/DA/21/11/2012-308	2012-2017	DESARROLLO
17	AICL700805W7	Auxiliar Juridico	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DIF MUNICIPAL
18	ROAI680609DTA	Psicólogo A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DIF MUNICIPAL
19	VEJR821208S26	Analista A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DIF MUNICIPAL
20	HEPG761211B6	Aux. Admón. A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DIF MUNICIPAL
21	COGCG110911	Asista. Corte Conccc. A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	DIF MUNICIPAL
22	JJGC680714RP2	Trab. Social A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	DIF MUNICIPAL

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO				
------	----------	--	--	--	--

23	CARH680802KR1	Capurista A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	FOMENTO ECONÓMICO
24	HERR6810042M9	Obrero D	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	OBRAS PUBLICAS
25	JIOG610512K63	Afanador E	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	OBRAS PUBLICAS
26	TOLM530723JE5	Inspector A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	OBRAS PUBLICAS
27	OOGD590618B1A	Obrero A	HAC/DA/03/12/2012-367	2012-2017	OBRAS PUBLICAS
28	HEZS60309419	Chofer A	HAC/DA/21/11/2012-308	2012-2017	OBRAS PUBLICAS
29	ROOC7611114C4	Capurista A	HAC/DA/28/12/2012-343	2012-2017	PROGRAMACIÓN
30	SAMR4207207M1	Chofer A	HAC/DA/28/12/2012-343	2012-2017	PROTECCIÓN CIVIL
31	TOMMV670225NP4	Chofer A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	PROTECCION CIVIL
32	VETA721103JA4	Chofer D	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	PROTECCIÓN CIVIL
33	PEMC760127605	Analista A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	PROTECCIÓN CIVIL
34	CUME670515I29	Bibliotecaria A	HAC/DA/06/11/2012-304	2012-2017	PROTECCIÓN CIVIL
35	GUHW791130PJA	Chofer A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	REGISTRO CIVIL
36	CAEM740321D21	Aux. Reg. Civil A	HAC/DA/06/11/2012-303	2012-2017	REGISTRO CIVIL

En relación a la observación citada se advierte el incumplimiento a lo consagrado en los artículos 127 fracción III y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 74 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de Tabasco.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/30/06/2015-250, signado por el Director de Administración, mediante el cual informa que solicitó a los Sindicatos presenten los informes de actividades y control de asistencia, mismos que envían en copias simples, debiendo ser certificadas. De igual forma envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, **por lo que la observación no se solventa.**

7

Punto No 3.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal correspondiente al mes de diciembre de 2014, al rubro de Cuentas por **Pagar a Corto Plazo**, en específico a las Participaciones y Aportaciones por pagar a corto plazo se observó un importe de \$5,000,000.00, originado por un Anticipo a Cuenta de Participaciones Federales 2015, lo que refleja un Déficit, ya que fue utilizado para el pago de Partidas Presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2014, ejerciéndose en su totalidad; situación que denota una Programación y Planeación deficiente en el ejercicio del Gasto Público limitando el Presupuesto 2015, ya que se verá disminuido y afectando las metas para el ejercicio Financiero Presupuestal.

De lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42,43 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 14 de la Ley de Planeación del Estado de Tabasco; Presupuesto de Egresos Municipal 2014, publicado en el Periódico Oficial el 29 de enero de 2014, suplemento 7450 E y 47 primer párrafo fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015,

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número DP-102/2015, signado por el Director de Programación, mediante el cual informa en relación al déficit que entre otras causas obedece al ajuste presupuestal definitivo 2013, realizado en el mes de junio 2014, por un importe de \$4,906,353.00 correspondiente a la devolución del FEIEF 2013, de acuerdo al oficio número SPF/SI/0945-6/2014, signado por el Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
8	<p>Punto No 4.- Derivado del análisis efectuado al Tabulador de Sueldos, publicado en el Presupuesto de Egresos Municipal 2014, del Municipio de Cunduacán, Tabasco el 29 de enero de 2014 suplemento 7450-E y corrección del mismo publicada el 14 de enero de 2015, suplemento 7550, se observó que al pie del mismo menciona incorrectamente el texto que a la letra dice:</p> <p>"El Ayuntamiento podrá otorgar estímulos adicionales a fin de año a criterio del Presidente Municipal hasta por \$400,000.00, así como bono de fin de trienio por \$400,000.00, de acuerdo a la disponibilidad de recursos y del rendimiento a su desempeño de los mandos medios y superiores administrativos."</p> <p>"El Ayuntamiento otorgará estímulos de manera trimestral adicionales por asignación del C. Presidente Municipal hasta por un monto de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) al personal de confianza de acuerdo a su rendimiento y/o productividad dependiendo de la disponibilidad de los recursos dentro del ejercicio fiscal 2014."</p> <p>De la observación que antecede se desprende que se incumplió lo consagrado en los artículos 127 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 14 de la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320, de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/30/06/2015/254, signado por el Director de Administración, donde señala que se atenderá dicha recomendación para el tabulador del ejercicio 2015. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
9	<p>Punto No 5.- Del análisis a la documentación contenida en los expedientes de personal, a una muestra de 6 servidores públicos, seleccionados con la finalidad de verificar que se encuentren debidamente integrados, se observó que no contienen la hoja de servicio.</p> <p>Cómo consecuencia de lo anterior se infringió lo establecido en el artículo 86 fracciones I III y VI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; punto 3.2.3 párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Cunduacán, Tabasco; publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DA/RH/30/06/2015/251, signado por el Director de Administración, donde señala que la hoja de servicio no está referida en la documentación que debe contener el expediente de personal. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015 quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
10	<p>Punto No 6.- En revisión efectuada a las adquisiciones de bienes muebles en el período octubre a diciembre de 2014, se observó que estas se realizaron con Programas Presupuestarios claves E y M, siendo esto</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>incorrecto ya que corresponden a las claves "K proyectos de inversión" y que deben afectar al Patrimonio Municipal.</p> <p>Como resultado de lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 19, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80 fracciones II, III, VI, VII y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número DP-101/2015, signado por el Director de Programación, donde señala que aplicando el marco lógico es la correcta aplicación y asignación de la letra que le corresponde al bien adquirido que a su vez se enlaza con un programa presupuestario. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
11	<p>Punto No 7.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviado en Cuenta Pública correspondiente a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2014, se observó lo siguiente: los estados de variaciones y las notas a los estados financieros, enviados en Cuenta Pública a este Órgano Técnico de Fiscalización, carecen de las firmas correspondientes.</p> <p>De lo anterior se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 46, 49 y 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 47 párrafo primero fracciones I y XXI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de los Estados de Variaciones y las Notas a los mismos, debidamente requisitados y firmados. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
12	<p>Punto No 8.- Del análisis a la documentación que contiene la Integración del Gasto se observó que las Órdenes de Pago no contienen el número y nombre del componente o proyecto o clave y descripción de los componentes o proyectos de inversión.</p> <p>Respecto a lo anterior se advierte incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y punto 2.9.1 inciso c) del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320, de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían copia certificada de un formato de orden de pago con los datos observados, pero no refleja la referencia presupuestal, asimismo no envían oficio donde el Órgano Interno de Control manifieste que las órdenes de pago, integradas en la Cuenta Pública, se complementaron con los datos observados, sin embargo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
13	<p>Punto No 9.- En revisión efectuada al expediente de Información Financiera y Presupuestal enviados en</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Cuenta Pública al Órgano Superior de Fiscalización del Estado correspondiente al mes de diciembre 2014, se observaron inconsistencias en diferentes capítulos como se detalla a continuación:</p> <p>a) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 1000 (Servicios Personales) presenta saldo por un monto de \$264,733,111.75 y en el Flujo de Efectivo por \$254,982,099.89, por lo que resulta una diferencia de \$9,751,011.86.</p> <p>b) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 2000 (Materiales y Suministros) presenta saldo por la cantidad de \$29,845,880.81 y en el Flujo de Efectivo por \$26,796,926.73, por lo que resulta una diferencia de \$3,048,954.08.</p> <p>c) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 3000 (Servicios Generales) presenta saldo por \$50,484,547.91 y en el Flujo de Efectivo por \$49,406,842.18, por lo que resulta una diferencia de \$1,077,705.73.</p> <p>d) El Estado de Actividades al 31 de diciembre de 2014, en el capítulo 4000 (Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas) presenta saldo por \$11,918,241.24 y en el Flujo de Efectivo \$12,362,533.67, por lo que resulta una diferencia en negativo de \$-444,292.43.</p> <p>De lo antes expuesto se desprende un claro incumplimiento a lo consagrado en los artículos 2, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 33, 34, 36 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 79 fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, Postulado Básico de Revelación Suficiente y los lineamientos establecidos en el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en específico al Instructivo del Manejo de Cuentas.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DFM/01-07-2015/263, signado por el Director de Finanzas mediante el cual aclaran el origen de las diferencias. De igual forma envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
14	<p>Punto No 10.- Del análisis a las cuentas Presupuestales se observó las diferencias siguientes:</p> <p>El Presupuesto Modificado en el capítulo 1000, refleja importe por \$264,733,111.75 y el Presupuesto Pagado \$262,775,558.56, lo que determina una diferencia de \$1,957,553.19, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe.</p> <p>El Presupuesto Modificado en el capítulo 2000, refleja importe por la cantidad de \$29,845,880.81 y el Presupuesto Pagado por \$26,976,540.80, lo que determina una diferencia de \$2,869,340.01, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe.</p> <p>El Presupuesto Modificado en el capítulo 6000, refleja importe por la cantidad de \$69,056,355.46 y el Presupuesto Pagado \$69,039,784.11, lo que determina una diferencia de \$16,571.35, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe.</p> <p>El Presupuesto Modificado en el capítulo 9000, refleja importe por la cantidad de \$929,240.07 y el Presupuesto Pagado por \$22,039.07, lo que determina una diferencia de \$907,201.00, y cabe señalar que en la disponibilidad Financiera no existe tal importe.</p> <p>En relación con lo que antecede se observa incumplimiento a lo establecido en los artículos 22, 33, 36, 42 y 56 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental en correlación con el Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental denominado registro e Integración Presupuestal y el Plan de Cuentas emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número DP-104/2015, signado por el Director de Programación, mediante el cual anexa el Estado Analítico del Presupuesto de Egreso al 31 de diciembre 2014 con las correcciones realizadas. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
15	<p>Punto No 11.- En revisión Estados Financieros, se observó realizaron bajas de bienes muebles, de los cuales deberán informar sustentadamente que tratamiento o destino final se dieron a estos bienes.</p> <p>En consecuencia se infringió lo señalado en los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 86 fracción XI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 3.6.1 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial el 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio S/N de fecha 24 de junio de 2015, signado por el Director de Administración donde expone que los bienes se encuentran en estado inservible y están resguardados en una bodega del departamento de servicios municipales, anexando copia certificada de fotografía de los mismos, cuando se rematen deben dar vista a este Órgano Superior de Fiscalización. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
16	<p>Punto No 12.-En revisión al Informe de Control Interno de Bienes Muebles e Inmuebles del Ayuntamiento al 31 de diciembre de 2014, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Que en la conciliación efectuada entre el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles al 31 de diciembre de 2014, las cuentas con su interrelación contable/presupuestal por objeto del gasto, no son homólogas y no son identificadas conceptualmente.</p> <p>b) En relación al Inventario de Bienes Muebles al 31 de diciembre de 2014, con importe total valorizado de \$161,080,417.02 y el Estado de Posición Financiera contenido en el expediente de Información Financiera de Cuenta Publica refleja un importe de \$161,080,417.00, resultando una diferencia de \$0.02</p> <p>c) En la revisión física al almacén, realizada el día 12 de mayo de 2015, durante el proceso de la auditoría se constató que las entradas y salidas del almacén no se encuentran registradas contablemente y los reportes de existencias, no reflejan el valor monetario de los artículos y materiales, además no están actualizados a la fecha, hay existencia de material de oficina, de limpieza, mochilas etc. en el almacén.</p> <p>De lo anterior se advierte incumplimiento a lo consagrado en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 86 fracción IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y C.8 Relación Contable/Presupuestaria/Catálogo de Bienes del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos dirigidos a asegurar que el Sistema de Contabilidad Gubernamental facilite el Registro y Control de los Inventarios de Bienes Muebles e Inmuebles de los Entes Públicos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable CONAC).</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio S/N de fecha 26 de junio de 2015, signado por el Director de Administración mediante el cual solventan los incisos a) y b) al enviar copia</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>certificada del inventario al cuarto trimestre y el Estado de Situación Financiera, no solventan el inciso c), ya que no envían información alguna que desvirtúe lo observado. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
17	<p>Punto No 13.- Derivado de la revisión del Proceso Licitatorio del proyecto GC057, por adquisición de pintura por un monto de \$483,143.67, se observó que en la carta de invitación requieren la constancia de padrón de proveedores del ejercicio 2013 (aun cuando este vencida) contraviniendo con lo establecido en la normatividad aplicable. Así mismo las compras de dicho material no han ingresado al Almacén a la fecha de la auditoría.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 6 del Reglamento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Bienes Muebles del Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio S/N de fecha 17 de junio de 2015, firmado por el Director de Administración mediante el cual expone que el padrón de proveedores no había sido actualizado, por lo que el comité consideró pertinente de esa forma hacer constar que los proveedores invitados contaban con su registro en el ejercicio anterior, y en relación al material que no ingresó al almacén envían evidencia fotográfica de daños causados por la afluencia pluvial en el almacén motivo por el cual se resguardó en un espacio de la casa de la cultura. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
18	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III)</p> <p>Punto No. 14.- El municipio presenta al 31 de diciembre de 2014, un subejercicio en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo III) por un importe de \$952,822.86, con el componente o proyecto GC110-FIII, denominado "Presupuesto Programable Ramo 33", en el informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2014, el cual debieron concluirse al 31 de diciembre de 2014.</p> <p>En virtud de lo anterior se incumplió lo establecido en los Artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero y fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 33 fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; 80 fracción VIII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 8 del Presupuesto de Egreso para el Ejercicio 2014.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, firmado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número CDSM/063/2015, firmado por el Coordinador de Desarrollo Municipal, mediante el cual informa que los recursos observados son resultado de economías. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
19	<p>Punto No. 15.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único, en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en Indicadores de desempeño</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>no contienen información en el Registro de Otros Proyectos.</p> <p>En consecuencia a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 48 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DFM/01-07-2015, signado por Director de Finanzas, mediante el cual anexa el reporte que muestra los datos observados, extraídos del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
20	<p>Punto No. 16.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra AD023 denominado "Dotación de Mobiliario y Equipo para la Oficialía del Registro Civil No 1" por importe de \$926,480.18 se observó que parte del mobiliario de oficina adquirido, se encuentra resguardado en el área de almacén de ese Ayuntamiento, sin darles el uso para el cual fueron adquiridos, por lo que se determina falta de planeación en el ejercicio de los recursos y de las adquisiciones de estos bienes, De igual forma se están registrando dentro del Activo, artículos menores a \$2,355.15, en contravención a lo que establece la normatividad para el registro de activos fijos. Asimismo derivado de la muestra se localizaron activos que no cuentan con su número de inventario.</p> <p>Relacionado a lo anterior se infringió lo establecido en los artículos 29 fracciones V y XII, 86 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 13, 14 y 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestaciones de Servicios del Estado de Tabasco y Regla 8 específica del registro y valoración del patrimonio emitido por el Consejo de Armonización Contable (SHCP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, primera sección.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía oficio sin número de fecha 26 de junio de 2015, signado por el Director de Administración mediante el cual expone que el edificio aún está en construcción, motivo por el cual no se han entregado los bienes al área, con respecto al registro este se realizó en un mismo proyecto, situación que no justifica lo observado, toda vez que estos bienes debieron registrarse en el gasto y no en el activo, aun cuando sean adquisiciones de un mismo proyecto. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
21	<p>Punto No. 17.- En relación al componente o proyecto de obra OP103- FIII Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica 059. Ej. Emiliano Zapata (San Mateo) a partir de la estimación número 2 la documentación comprobatoria no contó con el sello de "operado", como lo marca la normatividad del Fondo III.</p> <p>De lo que antecede se advierte incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Numeral 4.7.1.3, fracción IX y 4.8.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía copia certificada de documentación debidamente cancelada con sello de operado. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
22	<p>Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV)</p> <p>Punto No 18.- En revisión efectuada al Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), en la información remitida mediante sistema electrónico a través del denominado Formato Único en donde reportaron el ejercicio, destino y resultados obtenidos se observó que en Indicadores de desempeño no contiene información en el Registro de Índice de Aplicación Prioritaria de Recursos, Índice de Independencia Financiera e Índice de Logro Operativo.</p> <p>Respecto a lo anterior se incumplió lo estipulado en los artículos 48 párrafo primero de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DFM/01-07-2015, signado por Director de Finanzas, mediante el cual anexa el reporte extraído del portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. De igual forma envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
23	<p>Punto No 19.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC033-FIV denominado "Operatividad de la Dirección de Seguridad Pública" por importe de \$53,371,590.30 se observó que las Ordenes de Pago 6774, 6775, 6778, 6779, 6784, 6785, 6780, 6781, 6782, 6783, 6811, 6812 carecen de firma del Director de Seguridad Pública.</p> <p>De lo que antecede se desprende incumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Numeral 4.7.1.3 fracción IX y 4.8.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Como resultado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía copia certificada de documentación debidamente validadas. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
24	<p>Convenio Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo (SDET)</p> <p>Punto No 20.- En revisión efectuada al componente o proyecto muestra GC121 denominado "Aplicación de Diagnósticos y Vinculación Efectiva de Emprendedores y MIPYMES" por importe de \$2,133,000.00 se observó que omitieron integrar la justificación e informe del servicio prestado, así como las listas de los participantes que asistieron a los talleres realizados.</p> <p>En relación con lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 47 párrafo primero fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 14 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 29 fracción XLIX, 79 fracción XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 18 fracción VII de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y Fundamento básico de Contabilidad Gubernamental denominado Revelación Suficiente, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y punto 3.4.2, párrafo segundo del Manual de Normas Presupuestarias para el municipio de Cunduacán, Tabasco, publicado en el Periódico Oficial del Estado de</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>fecha 20 de noviembre de 2013, suplemento 7430.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de documentación justificativa del servicio prestado, lista de asistentes y talleres realizados. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
25	<p>Convenio Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP)</p> <p>Punto No. 21.- En relación al componente o proyecto OP140-R23 Reconstrucción de camino en Cunduacán, Tabasco Cd. Cunduacán Ej. Marín (Desarrollo Regional), OP-141-R23 Construcción del puente tubular en Cunduacán, Tabasco 052.- R/a. Plátano 1ª. sección (FOPEDEP) se observó que no cuenta con el sello de "operado" como lo establece la normativa del Fondo.</p> <p>De lo anterior se desprende el incumplimiento a lo estipulado en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 70 fracción I y II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco; Numeral 4.7.1.3, fracción IX y 4.8.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán, Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía copia certificada de documentación debidamente cancelada con sello de operado. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
26	<p>Convenio Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)</p> <p>Punto No. 22.- Del análisis detallado al proyecto OP136- Construcción de parque recreativo 103. Col. Emiliano zapata No.1 (SEDATU) se detectó que éste no contó con el comprobante del padrón de contratistas.</p> <p>Respecto a la observación que antecede se infringió lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 232 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 25 fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco; 47 fracciones I y III de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco.</p> <p>Derivado del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envía copia fotostática certificada de la cédula de registro en el padrón de contratistas del Estado. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
27	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 23.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del Informe de Autoevaluación del cuarto trimestre 2014 se detectaron inconsistencias, que han sido reincidentes en trimestres de ejercicios</p>

ANEXO 2
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
OBSERVACIONES AL CONTROL INTERNO DEL EJERCICIO 2014 NO SOLVENTADAS

NUM.	CONCEPTO
	<p>anteriores, siendo estas las siguientes:</p> <p>En el anexo 1.1. En el Ingreso Modificado presenta saldo de \$413,385,866.23 en relación al acumulado por \$426,851,632.02, originando una diferencia de -\$13,465,765.79.</p> <p>a) En relación al anexo 1.2 en el ejercido acumulado presenta saldo por \$435,377,351.54 y en el estado de actividades en total de gastos y otras pérdidas \$416,112,962.43, lo que genera una diferencia por \$19,264,389.11.</p> <p>b) En el anexo 3 no incluyen el dato del inicio y término real de los componentes o proyectos y con relación al avance físico no coinciden con lo ejercido en el periodo.</p> <p>c) Con los anexos 4 y 4ª no especifican las diferentes fuentes de financiamiento en relación a su refrendo y remanente, así como una diferencia con el Presupuesto de Egreso por \$5,679.27.</p> <p>d) Los anexos 4ª no especifican el Ramo y Convenio correspondiente al recurso ejercido.</p> <p>e) Como resultado del Análisis Financiero-Presupuestal se determinó diferencia en el capítulo 3000 (Servicios Generales) ya que en el Estado de Actividades reflejan importe por \$50,484,547.91 y el la Autoevaluación \$49,555,307.82 por lo que resulta una diferencia de más por \$929,240.09.</p> <p>Relacionado con lo anterior se incumplió lo establecido en los artículos 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 41 párrafos segundo y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; Anexos de Autoevaluación 2.1 y 4 del Manual de Normas Presupuestarias para el Municipio de Cunduacán Tabasco publicado en el Periódico Oficial del 13 de julio de 2013, suplemento 7393 B; y Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental denominados Devengo Contable y Revelación Suficiente.</p> <p>Del análisis efectuado a la cédula de solventaciones y documentales remitidas a este Órgano Técnico de Fiscalización mediante oficio número HAC/CM/02/07/2015-320 de fecha 02 de julio de 2015, signado por el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal, envían oficio número HAC/DFM/01-01-2015/263, mediante el cual el Director de Finanzas, solventa los incisos a), c) y e) ya que presentan copias certificadas de las correcciones y aclaración correspondiente; así como los anexos corregidos; no solventan los inciso b), d) y f) ya que no presentan documentación alguna que desvirtúe lo observado. Asimismo envían copia certificada de la Resolución del expediente administrativo número CM/DJ/014/2015, quedando pendiente la notificación al servidor público sancionado, por lo que la observación no se solventa.</p>
27	TOTAL GENERAL

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
TERCER TRIMESTRE				
1	OP041-F32- Ampliación a la Red de Distribución de Energía Eléctrica	Cucuyulapa 44.0000 Postes	Rámo 33 Fondo III 2014 Contrato \$2,466,285.17	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo 2.1 - De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$333,276.15 (Trescientos treinta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 15/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Ofst	%Entes Ofst PU	Importes			Dif. Ente/Ofst	Dif. Contratista/ Ofst	
								Ente	Contratista	Organo Superior de Fiscalización			
1	Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica localidad: 016. Pob. Cucuyulapa meta:44.00 postes												
1	Postes de concreto												
TRAZO	Trazo de obra, incl. medición, alineación, y limpieza del área a trazar	ML	2,593.57	\$12.23	\$11.70	\$6.67	83%	\$31,719.36	\$30,344.77	\$17,299.11	\$14,420.25		\$13,045.66
PC-12	Sum. e inst. de poste de concreto octagonal reforzado 12-750, incl. hincado, excavación, flete al lugar de la obra, plomeado, alineado, piedra bola y consolidación; según normas de c.f.e. #6200-003 (con protocolo electrónico)	PZA	44.00	\$5,813.48	\$5,772.21	\$5,258.20	11%	\$255,793.12	\$253,977.24	\$231,360.80	\$24,432.32		\$22,616.44
2	Estructuras												
AD3N33	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ad3n aislado a 34.5 kv según normas de c.f.e. 05 a0 05 (con protocolo electrónico)	PZA	3.00	\$16,179.92	\$10,167.19	\$6,371.46	60%	\$30,539.76	\$30,501.57	\$19,114.38	\$11,425.38		\$11,387.19
TS3N33	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n33 aislado a 34.5 kv según normas de c.f.e. 05 10 07 (con protocolo electrónico)	PZA	26.00	\$3,232.14	\$3,242.73	\$3,049.54	6%	\$84,035.64	\$84,310.98	\$79,288.04	\$4,747.60		\$5,022.94
AD2N33	Sum. e instal. de estructura tipo ad2n con aislamiento de 34.5 kv según normas de c.f.e. 05 a0 03 (con protocolo electrónico)	PZA	3.00	\$6,962.65	\$6,957.05	\$5,576.01	25%	\$20,887.95	\$20,871.15	\$16,728.03	\$4,159.92		\$4,143.12
VS2N33	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vs2n, aislado a 34.5 kv, según normas de c.f.e. 05 VO 04 (con protocolo electrónico)	PZA	8.00	\$3,247.68	\$3,250.27	\$2,683.28	21%	\$25,981.44	\$26,002.16	\$21,466.24	\$4,515.20		\$4,535.92
RD3N33	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo rd3n, aislado a 34.5 kv, según normas de c.f.e. 05 10 12 (con protocolo electrónico)	PZA	2.00	\$5,039.85	\$5,038.50	\$3,424.37	47%	\$10,079.70	\$10,077.00	\$6,848.74	\$3,230.96		\$3,228.26
1TR1A33	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a33, a 34.5 kv según normas de c.f.e. 06 10 06, no incl. transformador (con protocolo electrónico)	PZA	11.00	\$8,699.02	\$8,689.33	\$5,690.50	53%	\$95,685.22	\$95,582.63	\$62,595.50	\$33,093.72		\$32,987.13
SARETR	Suministro de sistema antirobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc. (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5, y todo lo necesario para su correcta instalación y operación.	PZA	22.00	\$8,149.25	\$8,123.95	\$7,109.83	15%	\$179,283.50	\$178,726.90	\$156,416.26	\$22,867.24		\$22,310.64
2R3	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 2R3, según normas de c.f.e. 10 00 02 (con protocolo electrónico)	PZA	12.00	\$2,084.28	\$2,089.44	\$1,749.44	19%	\$25,011.36	\$25,073.28	\$20,993.28	\$4,018.08		\$4,080.00
1P3	Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1P3, según normas de c.f.e. 10 00 02 (con protocolo electrónico)	PZA	13.00	\$1,709.82	\$1,715.83	\$872.30	96%	\$22,227.66	\$22,305.79	\$11,339.90	\$10,887.76		\$10,965.89
1K	Sum. e inst. de sistema de tierra 1K, según normas de c.f.e. 09 00 02 (con protocolo electrónico)	PZA	30.00	\$1,326.40	\$1,333.27	\$1,091.12	22%	\$39,792.00	\$39,998.10	\$32,733.60	\$7,058.40		\$7,264.50
RSA	Sum. e inst. de retenida RSA según normas de c.f.e. 06 00 05 (con protocolo electrónico)	PZA	18.00	\$1,873.08	\$1,878.69	\$1,688.64	11%	\$33,715.44	\$33,816.42	\$30,395.52	\$3,319.92		\$3,420.90
	Sum. e inst. de retenida RDA, según normas de c.f.e. 06 00 05 (con protocolo electrónico)												
RVP	Sum. e inst. de retenida RVP según normas de c.f.e. 06 00 10, no incl. poste (con protocolo electrónico)	PZA	4.00	\$4,427.18	\$4,427.00	\$1,944.46	128%	\$17,708.72	\$17,708.00	\$7,777.84	\$9,930.88		\$9,930.16

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO				OBSERVACIÓN						
REA	Sum e inst. de retienda REA segun nomas de cte. 06 00 08; no incl poste (con protocolo electrónico)	PZA	5.00	\$3,776.25	\$3,777.52	\$1,914.93	97%	\$18,881.25	\$18,887.60	\$9,574.65	\$9,306.60	\$9,312.95	
CMA21M0	Sum e inst. de cable multiple aac (2-1)-#10 avg. esp. cte. E0000-09, pl dist. area (psd) 600 v. 75°C. segun norma cte 10 00 04 (con protocolo electrónico)	ML	790.00	\$86.60	\$88.00	\$65.34	33%	\$68,414.00	\$69,520.00	\$51,618.60	\$16,795.40	\$17,901.40	
SUB70E	Sum e inst. de lamp. sub-urbana a.m.c.a.p. 70w/127-240 v. incluye brazo metálico de 38 mm x 1.20 m. acabado en color amarillo tráfico y todo lo necesario para su correcta instalación y operación	PZA	58.00	\$2,638.89	\$2,614.87	\$1,827.77	44%	\$153,055.62	\$151,862.46	\$106,010.66	\$47,044.96	\$45,651.80	
AE110AL	Suministro e instalación de acometida electrica para servicio a 127 v.c.a. 60 hz. incl. cable multiple aac (1-1) #6 avg. conectores aislados 6-8. aisladores para acometida con madrina twd #10 y cable tw # 8 en punta	PZA	154.00	\$721.95	\$717.96	\$621.93	16%	\$111,180.30	\$110,565.84	\$95,777.22	\$15,403.08	\$14,788.62	
DES_MT	Desmantelamiento de estructura de media tension; incl. recuperación y almacenaje donde lo indique la supervisión	PZA	25.00	\$955.42	\$917.59	\$564.79	69%	\$23,885.50	\$22,939.75	\$14,119.75	\$9,765.75	\$8,820.00	
RPE	Retirar poste existente incl. desmantelamiento y acarreo hasta donde lo indique la supervisión de cte.	PZA	28.00	\$1,167.32	\$1,174.77	\$657.22	78%	\$32,684.96	\$32,893.56	\$18,402.16	\$14,282.80	\$14,491.40	
SITRADIS	Toma de datos en bancos para el llenado de formato sitradis. incluye datos de placa, pruebas de bancos en vacio, fase, relación de voltaje en media y baja tension, ubicación del banco y localización de circuito	PZA	11.00	\$1,957.50	\$1,953.12	\$1,539.49	27%	\$21,532.50	\$21,484.32	\$16,934.39	\$4,598.11	\$4,549.93	
PYLCFE	Trámites ante c.t.e. por resolvo de obra. incluye: pagos por interconexión y libranzas	TRAMITE	1.00	\$10,125.00	\$10,102.41	\$6,110.00	66%	\$10,125.00	\$10,102.41	\$6,110.00	\$4,015.00	\$3,992.41	
EOCFE	Trámite de entrega y recepción física de obra ante cte. para la energización de la misma. incluye: inventario físico valorizado, protocolos en sigla 03, copia de fianza de vicios ocultos, Album fotografico en c.d. y lista de beneficiarios	TRAMITE	1.00	\$16,875.00	\$16,837.35	\$13,000.00	30%	\$16,875.00	\$16,837.35	\$13,000.00	\$3,875.00	\$3,837.35	
								Subtotales	\$1,338,447.93	\$1,333,546.67	\$1,051,140.90	\$287,307.03	\$282,405.77
								IVA 16%	\$214,151.67	\$213,367.47	\$166,182.54	\$45,969.12	\$45,184.82
								Total	\$1,552,599.60	\$1,546,914.14	\$1,217,323.44	\$333,276.15	\$327,590.69
Importe de conceptos del presupuesto sin observación									\$922,900.40	\$919,371.22			
Monto Total Autorizado de la Obra									\$2,475,500.00				
Monto Total Contratado de la Obra										\$2,466,285.36			
Importe Observado Ente/Organo Superior de Fiscalización al control Interno											\$333,276.15		
Importe Observado Contratista/Organo Superior de Fiscalización de lo al Ente												\$327,590.69	

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$2,475,500.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$2,466,285.36, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$327,590.69 (Trescientos veintisiete mil quinientos noventa pesos 69/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, respecto al hallazgo 2.1.- Mediante oficio HAC/CM/07/05/2015-238 de fecha 07 de Mayo de 2015, referente al envío de documentación de solventaciones al pliego de observaciones del tercer trimestre 2014, como resultado del análisis de dicha documentación se determina que el ente no envió documentos que soporten su análisis de precios unitarios. Por lo anterior la observación se mantiene en firme. Monto observado \$ 327,590.69, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal determine las actuaciones de los Servidores Públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control de vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras.

Importe por irregularidades al gasto \$327,590.69.

2	OP033-REFRE-FIII Reconstrucción de Camino a Base de Mezcla Asfáltica (Refrendo del Proyecto OP034)	Pechucalco 2ª Sección (Las Cruces) 1632.0000 ML	Ramo 33 Fondo III 2014, (Refrendo 2013) Contrato \$1,000,063.67	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo 2.1.- El concepto 15029-2.- se refiere a la elaboración de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140 lt/m3 de emulsión de rompimiento medio, en su alcance especifica que incluye suministro de arena puesta en obra en el sitio de los trabajos, por lo tanto la maquila de la mezcla asfáltica se realizó en el lugar de la obra, por lo anterior ya no se debió pagar los concepto de obra Nos. IS017, IS015, IS016, que se refieren al acarreo de la mezcla asfáltica en camión volteo. Por lo anterior se observa un monto de \$125,000.00 (Ciento veinticinco mil noventa y nueve pesos 81/100 m.n.) con IVA incluido por Volúmenes de obra pagados no ejecutados a como se señala a continuación:
---	---	--	---	---

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
Clave	Concepto	Unidad de Medida	Presupuesto definitivo	Verificado físicamente	Diferencia	Precio Unitario	Importe Observado	
15017	Acarreo de la mezcla asfáltica en camión volteo, primer kilometro sobre revestimiento, terracería y brecha	m3/km	995.52	0.00	995.52	\$9.60	\$9,556.99	
15055	Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo, del km 2 al km. 20 sobre pavimento	m3/km	18,914.88	0.00	18,914.88	\$3.71	\$70,174.20	
15016	Acarreo de mezcla asfáltica en camión del km 21 en adelante sobre pavimento	m3/km	7,964.16	0.00	7,964.16	\$3.53	\$28,113.48	
Subtotal								\$107,844.67
IVA 16%								\$17,255.14
Total								\$125,099.81

Hallazgo 2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$86,213.24 (Ochenta y seis mil doscientos trece pesos 24/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado.

Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U. Ente	P.U. Contratista	P.u. OSF	%Entes OSF PU	Importes			Dif. Ente/OSF	Dif. Contratista/OSF
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización		
A	Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica Localidad: 075.- Ra. Pechualco 2da. Secc. Meta: 1,632.00 ml											
14	Terracerías											
140286	Escarificado, disgregado y acamellonado por las alas por medio mecánico de la carpeta deteriorada, incl. acarreo de material no utilizable fuera de la obra	M3	366.00	\$60.39	\$63.68	\$39.56	53%	\$22,102.74	\$23,306.88	\$14,478.96	\$7,623.78	\$8,827.92
15013	Mezclado, tendido y compactación con maquinaria de la base cuando se emplea un material pétreo, incl. agua para compactaciones y prueba de compactación al 95%	M3	134.79	\$37.42	\$59.08	\$36.89	1%	\$5,043.84	\$7,963.39	\$4,972.40	\$71.44	\$2,990.99
14069A	Acarreo de emulsión asfáltica (cualquier tipo), en camión pipa con capacidad de 40,000 lbs. de la planta Villahermosa al lugar de la obra en terracería o pavimento (con estadía de un día en el lugar de la obra)	FLETE	2.00	\$7,425.00	\$11,184.35	\$7,800.00	-5%	\$14,850.00	\$22,368.70	\$15,800.00	-\$750.00	\$6,768.70
15-A	Carpeta asfáltica											
15034A	Bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 l/m ² , volumen medido compacto, incluye: preparación y limpieza de la superficie, impregnación con emulsión asfáltica a razón de 1.2 l/m ² (emulsión puesta en planta suministrada por el ayuntamiento)	M3	206.63	\$435.05	\$396.10	\$164.80	164%	\$89,894.38	\$81,846.14	\$34,052.62	\$55,841.76	\$47,793.52
15028	Riego de lga p/construcción de carpeta de superficie de rodamiento, (emulsión puesta en planta, suministrada por el ayuntamiento) a razón de 1.2 l/m ²	LTS	11,750.40	\$0.72	\$1.42	\$0.78	-8%	\$8,460.29	\$16,685.57	\$9,165.31	-\$705.02	\$7,520.26
15-B	Sello											
15032	Riego de lga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 l/m ² (emulsión puesta en planta, suministrada por el ayuntamiento)	LTS	11,750.40	\$0.72	\$1.42	\$1.06	-33%	\$8,460.29	\$16,685.00	\$12,690.43	-\$4,230.14	\$3,994.57
25	Señalamientos											
25019	Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esteras (p.u.o.l), incl. suministros	ML	1,632.00	\$17.74	\$8.37	\$6.56	173%	\$28,951.68	\$13,659.84	\$10,608.00	\$18,343.68	\$3,051.84
25001	Suministro y colocación de señalamientos SR-6	PZA	6.00	\$1,320.41	\$2,384.12	\$1,632.70	-19%	\$7,922.46	\$14,304.72	\$9,796.20	-\$1,873.74	\$4,508.52

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN					
				Subtotales	\$185,685.68	\$196,820.24	\$111,363.92	\$74,321.76	\$85,456.32
				IVA 16%	\$28,709.71	\$31,491.24	\$17,816.23	\$11,091.46	\$13,673.01
				Total	\$215,395.39	\$228,311.48	\$129,180.15	\$86,213.24	\$99,129.33
Importe de conceptos del presupuesto sin observación									
Monto Total Autorizado de la Obra					\$1,002,453.82				
Monto Total Contratado de la Obra						\$1,000,063.67			
Importe Observado Ente Órgano Superior de Fiscalización al control interno								\$86,213.24	
Importe Observado Contratista/Órgano Superior de Fiscalización Daño al Erario									\$99,129.33

Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$1 002,453.82, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$1,000,063.67, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$99,129.33 (Noventa y nueve mil ciento veintinueve pesos 33/100 M.N.) IVA incluido, pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista

De acuerdo a la soiventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Gobierno Municipal remitió el oficio No. HCA/CM/07/05/2015-238 de fecha 07 de Mayo de 2015; anexando copias certificadas y foliadas de los siguientes documentales.

Hallazgo 2.1. Álbum fotográfico en el que se aprecia la elaboración de la mezcla y otras en las cuales se aprecia que la mezcla está siendo tendida en el lugar de la obra, así mismo fichas foliadas de acarreo de materiales. (Con folio 019 al 045).

En relación al hallazgo 2.2. El municipio envía copia de Resolutivo Administrativo No. CM/DJ/012/2015 de fecha 30 de Abril de 2015, en el cual se sanciona con Apercibimiento Privado a los C.C. Víctor Manuel Soberano Cerino Director de Administración, y al Ing. Francisco Cerino Magaña Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y con Apercibimiento Público al CP. Ernesto Priego López Director de Programación. (Con folio 141 al 182).

Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta sus evidencias fotográficas las cuales demuestran claramente que la mezcla fue elaborada cerca del lugar de la obra constatándose que realmente existió el doble acarreo pagado a la empresa constructora, por lo que se determinó dejar en firme la observación en cuestión, la cual importa la cantidad de \$125,099.81 IVA incluido.

Mediante oficio HAC/CM/07/05/2015-238 de fecha 07 de Mayo de 2015, referente al envío de documentación de solventaciones al pliego de observaciones del tercer trimestre 2014, como resultado del análisis de dicha documentación se determina que el ente no envió documentos que soporten sus análisis de precios unitarios. Por lo anterior la observación se mantiene en firme. Monto observado \$99,129.33.

De las observaciones de los hallazgos 2.1 y 2.2 se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos y/o según caso efectúe los procesos administrativos correspondientes para determinar las actuaciones de los servidores públicos responsables del no cumplimiento de sus obligaciones en el control y vigilancia de la ejecución y la aplicación del gasto en las obras, todo en apego a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas.

Importe por irregularidades al gasto \$224,229.14

3	OP035- PARRecarpeteo de Calle a Base de Mezcla Asfáltica en Acceso de la Ciudad.	Cunduacán 72.0000 ML	Participaciones Federales 2014 Contrato \$556,944.03	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente Hallazgo 2.1.- Se observan hundimientos en la carpeta asfáltica entre los cadenamamientos 0+035 y 0+047 con medidas de 10.60 m largo X 1.00 m ancho y 11.20 m largo X 1.00 m de ancho; por lo antes manifestado se observa un monto de \$5,510.72 (Cinco mil quinientos diez 57/100 m.n.) incluye IVA por volúmenes de obra en mal estado o con vicios ocultos en los conceptos de obra que intervienen en las áreas afectadas a como se describe a continuación:
---	--	-------------------------	--	---

Concepto 15028.- Riego de liga para construcción de la carpeta.
1.00 mts ancho x10.60 largo x 1.2 lts/m2 = 12.72 lts.
1.00 mts ancho x 11.20 largo x 1.2 lts/m2 = 13.44 lts.
Subtotal = 26.16 lts pu. 10.51 total \$274.94
Concepto 15023.- Adquisición de mezcla asfáltica
10.60 largo x 1.00 ancho x 0.08 altura = 0.85 m3
11.20 largo x 1.00 ancho x 0.08 altura = 0.90 m3
Subtotal= 1.75 m3 p.u. \$1,551.91 = \$3,398.68
abund.- 1.25=2.19 m3

Concepto 15015.- Acarreo de mezcla 1er km.
2.19 x 1= 2.19 m3/km p.u. 11.32 total \$24.79

Concepto 15017.- Acarreo de mezcla del km 2 al km 20.
2.19 x 19= 41.61 m3/km p.u. 4.35 total \$181.00

Concepto 15015.- Acarreo de mezcla del km 21 en adelante
2.19x5 = 10.95 m3/km p.u. 4.16 total \$45.55

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
	Concepto 15025.- Construcción de carpeta. 2.19/1.25 = 1.75 m3 p.u.110.31 total \$ 193.04			
	Concepto 15032 A.- Riego de liga para sello. 26.16 lts p.u. 10.83 total \$283.31			
	Concepto 15030.- Adquisición de gravilla. 10.60 largo x 1.00 ancho x 0.01 alto = 0.11 11.20 largo x 1.00 ancho x 0.01 alto = 0.11 Subtotal = 0.22 m3 p.u. 589.45 total \$129.68			
	Concepto 14012.- Acarreo de gravilla 1er km. 0.22 X 1 = 0.22 m3/km p.u. 11.32 total \$2 49			
	Concepto 14010.- Acarreo del km 2 al 20 0.22 x19 = 4.18 m3 p.u. 4.35 total \$18.18			
	Concepto 14011- Acarreo del km 21 en adelante. 0.22x71= 15.62 m2/km p.u. 4.16 total \$64.98			
	Concepto 15041- Premezclado de gravilla 0.22 m3 p.u. 504.52 total \$110.99			
	Concepto 15033- Planchado de gravilla 0.22 m3 p.u. 104.48 total \$22.99			
	Subtotal \$4,750.62 iva \$ 760.10 Total \$5,510.72			

Hallazgo 2.2.- Debido a que no existe evidencia documental (fijaciones fotográficas) mediante las cuales se puedan constatar que fueron llevados a cabo los trabajos relativos al concepto 15034 correspondientes al bacheo de pavimento a base de mezcla asfáltica, se observa un monto de \$56,368.04 (cincuenta y ocho mil trescientos sesenta y ocho pesos 04/100 m.n.) con IVA incluido por volúmenes de obra pagados en estimaciones y que no fueron ejecutados, como se describe a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
15034 bacheo de pavimento existente a base de mezcla asfáltica a razón de 140 l/m3	M3	17.23	0.00	17.23	\$2,920.33	\$50,317.28
Subtotal						\$50,317.28
IVA 16%						\$8,050.76
Total						\$58,368.04

Hallazgo 2.3.- Durante la verificación física se constató que los volúmenes de obra contenidos y pagados en las estimaciones, no corresponden con los verificados en la obra, por lo cual se observa el pago de volúmenes de trabajos pagados en exceso a favor del contratista por un monto de \$3,718.79 (trece mil setecientos dieciocho pesos 79/100 m.n.) con IVA incluido, a como se indica a continuación:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
15016 acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo	M3/km	963.30	192.66	770.64	\$4.16	\$3,205.86
Subtotal						\$3,205.86
IVA 16%						\$ 512.93
Total						\$3,718.79

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a los hallazgos 2.1 al 2.3, el Gobierno Municipal remitió el oficio N° HCA/CM/07/05/2015-238 de fecha 07 de Mayo de 2015; anexando copias certificadas y foliadas de los siguientes documentales.

En relación a las observaciones 2.1 al 2.3 el municipio envía copia de Resolutive Administrativa N° 331/2015 de fecha 08 de Mayo de 2015, en la cual se sanciona con Apercibimiento Privado a los C.C. Víctor Manuel Soberano Cerino Director de Administración, y al Ing. Francisco Cerino Magaña

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y con Apercebimiento Público al CP. Ernesto Priego López Director de Programación. (Con folio 141 al 182). Este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, toma en cuenta su resolutorio, sin embargo se determina dejar en firme la observación en cuestión toda vez que no existe evidencia que demuestre que se realizarán las correcciones, la cual importa la cantidad de \$67,597.55 IVA incluido. Solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos según caso e informe a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, lo que determina para seguimiento. Por otra parte de las irregularidades citadas se considera la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública por parte de los servidores públicos, además de incurrir en faltas administrativas. Importe por irregularidades al gasto \$67,597.55				

CUARTO TRIMESTRE

4	OP103-FIII	Zapata Ejido Emiliano (San Mateo) 5 0000 M2	Ramo 33 Fondo III Contrato \$2,292,359.74	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo 2.1.- Se observaron diferencias de cantidades ejecutadas con respecto a las verificadas en la obra en los conceptos con las claves de identificación nos: 14007, 15020, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15025, 15032A, 15030B, 14012, 14010, 14011, 15033 y 25019. Por lo antes señalado se observa un monto de \$58,641.68 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.) IVA incluido por el pago de volúmenes de obra en exceso a favor del contratista como se muestra en la siguiente tabla:
---	------------	--	---	---

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
14007; Operación de rastreo y nivelación de camino incluye: conformación, compactación, desorille y cuneteo en ambos lados y cadeneo establecido marcas y referencias	km	1.27	0.33	0.94	5,954.74	\$5,597.46
15020; Riego de impregnación en terracería para construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5 lts/m2.	lts	10,411.65	9,810.36	601.29	11.20	\$6,734.45
15028; Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m2.	lts	8,329.32	8,175.30	154.02	11.20	\$1,725.02
15023; Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140 lts/m3 de rompimiento medio.	m3	687.23	685.67	1.56	1,681.21	\$2,622.69
15017; Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha	m3	687.20	685.67	1.53	11.32	\$17.32
15015; Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento	M3/Km	13,057.37	13,027.00	30.37	4.35	\$132.11
15016; Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3/Km	15,119.06	15,084.74	34.32	4.35	\$149.29
15032A; Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m2 (emulsión puesta en planta).	lts	8,250.12	7,848.29	401.83	10.76	\$4,323.69
15030B; Adquisición de gravilla (sello) premezclado	m3	68.76	65.40	3.36	1,407.33	\$4,728.63
14012; Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	m3	68.76	65.40	3.36	11.32	\$38.04
14010; Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km. 20 sobre pavimento	M3/Km	1,302.07	1,242.60	59.47	4.35	\$258.69
14011; Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3/Km	5,638.32	1,438.80	4,199.52	4.16	\$17,470.00
15033; Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	m3	68.53	65.40	3.13	90.18	\$282.26
25019; Raya central, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas (P.U.O.T.); incluye: suministro de los materiales y su aplicación.	ml	1,269.00	936.00	333.00	19.44	\$6,473.52
Subtotal						\$50,553.17
IVA 16%						\$8,088.51
Total						\$58,641.68

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
-----	----------	----------------	--	-------------

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación al hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. HCA/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de Julio del 2015, con elementos comprobatorios anexos que constan de copias certificadas tales como oficio sin número de fecha 7 de Julio de 2015, en el cual el C. José Eduardo Frías Frías representante técnico de Acigsa Construcciones informa al C. Ing. Francisco Cerino Magaña (Director de Obras) que fue realizado el concepto de aplicación de pintura formando la raya central, anexando álbum fotográfico, donde señalan la corrección de los trabajos respecto al concepto con clave de identificación 25019, lo que origino el Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Junio de 2015, (Con folio 000016 al 000020) y Resolución administrativa No. CM/DJ/015/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en la que la Contraloría Interna del Municipio de Cunduacán Tabasco considero que los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Victor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Noé Jiménez Jiménez, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, supervisores de Obras y el Lic. Juan José Hernández Almeida, jefe de departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; son responsables administrativamente de las observaciones contempladas en el oficio HCE/OSF/DATEPIP/2232/2015, signado por el Fiscal Superior del Estado, por lo que se determinó imponer como sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado a los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Victor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz Supervisores de Obra y Lic. Juan José Hernández Almeida, Jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en lo que corresponde al C. Ing. Noé Jiménez Jiménez, Supervisor de obras, por reincidencia en cada una de las observaciones señaladas y al ser sancionado múltiples ocasiones por el Órgano de Control Interno por acuerdo del superior jerárquico, Presidente Municipal determina Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el termino de 3 años de manera consecutiva. (Con folio 000021 al 000054)

En lo que representa lo observado se procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose que al efecto fue ejecutado el concepto con clave 25019 referente a la raya central, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas por lo que se da por solventado el monto de \$7,509.28 (siete mil quinientos nueve pesos 28/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido. A más de lo anterior en la visita de inspección ocular se constató que las inconsistencias especificadas en la observación alusivo a los conceptos con clave de identificación 14007, 15020, 15028, 15023, 15017, 15015, 15016, 15025, 15032A, 15030B, 14012, 14010, 14011 Y 15033, se comprobó que el ente fiscalizado no realizó los trabajos correspondientes por lo que queda pendiente por solventar un importe de \$51,132.39 (Cincuenta y un mil ciento treinta dos pesos 39/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
14007; operación de rastreo y nivelación de camino incluye: conformación, compactación, desorille y cuneteo en ambos lados y cadeneo establecido marcas y referencias.	KM	1.27	0.33	0.94	5,954.74	\$5,597.46
15020; riego de impregnación en terracería para construcción de la sub-base (emulsión puesta en planta) a razón de 1.5 lts/m2.	LTS	10,411.65	9,810.36	601.29	11.20	\$6,734.45
15028; Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento (emulsión puesta en planta) a razón de 1.2 lts/m2.	LTS	8,329.32	8,175.30	154.02	11.20	\$1,725.02
15023; Adquisición de mezcla asfáltica en frío con proporción de 140 lts/m3 de rompimiento medio.	M3	687.23	685.67	1.56	1,681.21	\$2,622.69
15017; Acarreo de mezcla asfáltica en camión de volteo, primer kilómetro sobre revestimiento, terracería y brecha	M3	687.20	685.67	1.53	11.32	\$17.32
15015; Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 2 al km 20 sobre pavimento	M3/KM	13,057.37	13,027.00	30.37	4.35	\$132.11
15016; Acarreo de mezcla asfáltica en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento.	M3/KM	15,119.06	15,084.74	34.32	4.35	\$149.29
15032A; Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento rápido para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m2 (emulsión puesta en planta).	LTS	8,250.12	7,848.29	401.83	10.76	\$4,323.69
15030B; Adquisición de gravilla (sello) premezclado	M3	68.76	65.40	3.36	1,407.33	\$4,728.63
14012; Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilómetro sobre terracerías	M3	68.76	65.40	3.36	11.32	\$38.04
14010; Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 2 al km. 20 sobre pavimento	M3/KM	1,302.07	1,242.60	59.47	4.35	\$258.69
14011; Acarreo de cualquier material en camión volteo del km 21 en adelante sobre pavimento	M3/KM	5,638.32	1,438.80	4,199.52	4.16	\$17,470.00

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FISICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).		M3 68.53	65.40	3.13	90.18	\$282.26	
							SUBTOTAL	\$44,079.66
							IVA 16%	\$7,052.74
							TOTAL	\$51,132.40

Lo previamente expuesto ratifica la falta de planeación, cumplimiento de metas, objetivos e irregularidades de los recursos asignados y pagados durante la construcción de esta infraestructura; en el mismo orden de ideas es preciso señalar que los componentes alusivos por la entidad fiscalizada ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y marco normativo razón por la cual se determina dejar en firme estos conceptos solicitando al ayuntamiento que a través de su órgano interno de control municipal realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente, así como los requerimientos de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos. Motivo por el cual se concluye que de los \$58,641.68 (Cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 68/100 M.N.), notificados inicialmente queda pendiente de solventar un monto de \$51,132.40 (Cincuenta y un mil ciento cuarenta pesos 39/100 M.N.).

Importe por irregularidades al gasto \$51,132.40.

5	OP141.- Construcción de Puente Tubular	Ra. Platano 1ra sección 1.0000 ML	Contingencias Económicas 2014 Contrato \$3,561,493.78	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo: 2.1.- Se encuentran volúmenes de obra pagados no ejecutados vinculados a los conceptos con la clave de identificación no. 22133 y 22151, por lo que se observa un monto de \$191,900.66 (ciento noventa y un mil novecientos pesos 66/100 M.N.) con IVA incluido por el pago de volúmenes no llevados a cabo a favor de la contratista como se indica en la siguiente tabla:
---	--	-----------------------------------	---	--

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso
22133: Fabricación de solera de acero al carbón (nueva) de 1/2" de espesor x 4" de ancho en ambos lados, incluye corte, maniobras necesarias y soldadura a tope en un cordón (1-6010).	Mi	62.00	0.00	62.00	\$135.56	\$8,404.72
22151: Aplicación primario epóxido RP-6 y acabado RA-26 incluye: limpieza con herramienta manual, previa a la aplicación del primario.	m2	1,190.68	0.00	1,190.68	\$131.88	\$157,026.88
Subtotal						165,431.60
IVA 16%						26,469.06
Total						191,900.66

2.2.- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$498,836.25 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.), IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.

A continuación se presenta la tabla comparativa de los conceptos que presentan precios unitarios con sus respectivos porcentajes de incidencia en relación con el presupuesto base, que sirvió de parámetro para determinar la observación al presupuesto contratado:

Importe Autorizado por el Ente				\$3,561,493.80				Importe Empresa Ganadora				\$3,383,129.68	
Clave	Descripción	Unidad	Cantidad	P.u. Ente	P.u. Contratista	P.u. Osf	%Ente vs Osf. PU	Importes			Dif. Ente/Osf	Dif. Contratista/Osf	
								Ente	Contratista	Órgano Superior de Fiscalización			
22150	Suministro de tubería de 12", 10", 8" y 4" de diám. incl. adquisición, carga, transporte y descarga al lugar de la obra.	KG	80,985.17	\$21.87	\$16.45	\$16.56	32%	\$1,771,145.67	\$1,492,556.68	\$1,341,114.42	\$430,031.25	\$151,442.26	
Subtotales								\$1,771,145.67	\$1,492,556.68	\$1,341,114.42	\$430,031.25	\$151,442.26	
IVA 16%								\$283,383.31	\$238,809.07	\$214,578.31	\$68,805.00	\$24,230.71	
Total								\$2,054,528.98	\$1,731,365.75	\$1,555,692.73	\$498,836.25	\$175,673.01	
Importe de conceptos del presupuesto sin observación								\$1,506,964.82	\$1,651,763.93				
Monto Total Autorizado de la Obra								\$3,561,493.80					
Monto Total Contratado de la Obra									\$3,383,129.68				
Importe Observado Ente/Órgano Superior al control interno											\$498,836.25		
Importe Observado Contratista/Órgano Superior al control interno													

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN																							
<p>Con relación a la tabla anterior, se determina que el presupuesto contratado en relación con el presupuesto base, este presenta un importe total de \$3,561,493.80, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto contratado de \$3,383,129.68, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización y los parámetros de construcción a precios de mercado de los conceptos que presentan incidencia en precios, se observa un importe de \$175,673.02 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 02/100 M.N.) IVA incluido pagado por precio mayor con relación a los precios unitarios presentados por el contratista.</p> <p>En dicha documentación se especifica que el proyecto inició el 05/12/2014 y concluyó el 31/12/2014, acorde a las fechas de inicio y término programados.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, referente al hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. HCA/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de Julio del 2015, con elementos comprobatorios anexos que constan de copias certificadas de oficio sin número de fecha 01 de Julio de 2015 remitido por el Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, manifestando que fue reintegrado \$9,749.48, relativo al concepto con clave 22133; fabricación de solera de acero al carbón (nueva) de ¼" de espesor x 4" de ancho en ambos lados, incluye corte, maniobras necesarias y soldadura a tope en un cordón (1-6010); (con folio 0001); ficha de depósito con fecha 10 de Julio de 2015 (con folio 0001); recibo de pago número 23638B de fecha 09 de Julio de 2015 (con folio 0008); Oficio sin número de fecha 01 de Julio de 2015, donde informa el Ingeniero Hugo Mario Hernández Pérez que a esta fecha ya fueron concluidos los trabajos satisfactoriamente relativo al concepto 22151; aplicación primario epóxido rp-6 y acabado ra-26 incluye: limpieza con herramienta manual, previa a la aplicación del primario, (con folio 0001); Álbum fotográfico en el cual se muestran las actividades vinculadas a este concepto (con folio 0002 al 0003). Lo que origina el Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Junio de 2015, (Con folio 000016 al 000020) y Resolución administrativa No. CM/DJ/015/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en la que la Contraloría Interna del Municipio de Cunduacán Tabasco considero que los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Víctor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Noé Jiménez Jiménez, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, supervisores de Obras y el Lic. Juan José Hernández Almeida, jefe de departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; son responsables administrativamente de las observaciones contempladas en el oficio HCE/OSF/DATEPIP/2232/2015, signado por el Fiscal Superior del Estado, por lo que se determinó imponer como sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado a los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Víctor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz Supervisores de Obra y Lic. Juan José Hernández Almeida, Jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en lo que corresponde al C. Ing. Noé Jiménez Jiménez, Supervisor de obras; por reincidencia en cada una de las observaciones señaladas y al ser sancionado múltiples ocasiones, por el Órgano de Control Interno por acuerdo del superior jerárquico, Presidente Municipal determina Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de 3 años de manera consecutiva. (Con folio 000021 al 000054).</p> <p>En lo que representa lo observado se procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose que al efecto fue ejecutado el concepto con clave 22151; aplicación primario epóxido rp-6 y acabado ra-26 incluye limpieza con herramienta manual, previa a la aplicación del primario. Por lo que se da por solventado el monto de \$182,151.18 (ciento ochenta y dos mil ciento cincuenta y un pesos 18/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido. De la misma forma se tiene a la vista elementos contundentes del reintegro relativo al concepto 22133 con un importe de \$9,749.48 (nueve mil setecientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.); motivo por el cual se concluye que del monto total observado se solventó la cantidad de \$191,900.66 (ciento noventa y un mil novecientos pesos 66/100 M.N.); sin embargo se solicita al órgano de control interno realice las actuaciones necesarias para realizar la devolución de los intereses que se generaron del monto que fue reintegrado por el ente municipal.</p> <p>Hallazgo 2.2.- Mediante oficio No. HAC/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de julio de 2015, se remite información de solventación al cuarto trimestre de 2014, la cual consta de: Oficio sin número de fecha 01 de julio de 2015 remitido por el Ing. Francisco Cerino Magaña, Director de Obras Públicas del ente auditado mediante el cual remite a su vez como solventación el análisis de precio unitario del concepto observado clave 22150, una cotización sin firma de la empresa Tubos y Perfiles del Sureste, S.A. de C.V. de fecha 02/09/14, que el ente señala haber utilizado como referencia para elaborar su presupuesto base, y como resultado del análisis de dicha documentación se determina que el costo del material empleado por el ente se encuentra fuera de los parámetros de mercado comparado con las diferentes cotizaciones con que cuenta este órgano técnico. Se recomienda realizar mercadeo por lo menos a tres empresas que le sirvan como referencia para darles un panorama real del comportamiento del mercado para elaborar el presupuesto base.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene en firme por un importe de \$175,673.02 (Ciento setenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos 02/100 M.N. IVA. incluido).</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$175,673.02.</p>																											
6	OP102.- Pavimentación de la calle Loma Bonita 1ra etapa	Col. Loma Bonita Cunduacán 725.0000 ML	Contingencias Económicas 2014 Contrato \$1,993,578.75	Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo: 2.1.- Se constata la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados, vinculado a los conceptos con las claves de identificación número 10064, 12012, 12012A, 15031, 15032, 15030, 14012, 14010, 14011, 15041, 15033, 25019 y 25016, por lo anterior se determina observar un monto de \$190,142.78 (Ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 78/100 M.N. con IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra no ejecutados a favor de la contratista, como se describe en la siguiente tabla:																							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Concepto</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Cantidad Pagada</th> <th>Cantidad Verificada</th> <th>Diferencia</th> <th>Precio Unitario</th> <th>Importe Pagado en Exceso</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>10064, Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50 x 1.20 M. a base de lamina galvanizada serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ½" de diámetro ahogado en dados de concreto de sección de 20 x 20 x 50 cms. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.</td> <td>Piezas</td> <td>1.00</td> <td>0.00</td> <td>1.00</td> <td>\$5,992.53</td> <td>\$5,992.53</td> </tr> <tr> <td>12012.-Renivelación de brocales en pozos de visitas.</td> <td>Pieza</td> <td>4.00</td> <td>0.00</td> <td>4.00</td> <td>\$679.34</td> <td>\$2,717.36</td> </tr> </tbody> </table>							Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso	10064, Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50 x 1.20 M. a base de lamina galvanizada serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ½" de diámetro ahogado en dados de concreto de sección de 20 x 20 x 50 cms. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.	Piezas	1.00	0.00	1.00	\$5,992.53	\$5,992.53	12012.-Renivelación de brocales en pozos de visitas.	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$679.34	\$2,717.36
Concepto	Unidad de Medida	Cantidad Pagada	Cantidad Verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe Pagado en Exceso																					
10064, Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50 x 1.20 M. a base de lamina galvanizada serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ½" de diámetro ahogado en dados de concreto de sección de 20 x 20 x 50 cms. Incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.	Piezas	1.00	0.00	1.00	\$5,992.53	\$5,992.53																					
12012.-Renivelación de brocales en pozos de visitas.	Pieza	4.00	0.00	4.00	\$679.34	\$2,717.36																					

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO. MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
12012A	Renivelación de pozos de visita de 60 cms de diametro y 30 cms de altura a base de block cola de pato incluye: mortero, CEM-ARE PROP:1:3		Pieza 4.00	0.00	4.00	\$1,415.75	\$5,663.00	
15031	Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga.		HA 0.435	0.00	0.435	\$3,651.34	\$1,586.33	
15032	Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 LT/M2 (emulsión puesta en obra).		LTS 5,220.00	0.00	5,200.00	\$11.10	\$57,942.00	
15030	Adquisición de gravilla (sello) (Banco Catsa).		M3 43.50	0.00	43.50	\$459.35	\$19,981.73	
14012	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilometro sobre terracerías.		M3 43.50	0.00	43.50	\$11.56	\$502.86	
14010	Acarreo de cualquier material en camión de volteo, KM 2 AL KM 20 sobre pavimento.		M3/KM 826.50	0.00	826.50	\$4.44	\$3,669.66	
14011	Acarreo de cualquier material en camión de volteo del KM 21 en adelante sobre pavimento.		M3/KM 3,175.50	0.00	3,175.50	\$4.24	\$13,464.12	
15041	Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica superestable con proporción de 40 LTS de emulsión por M3.		M3 54.49	0.00	54.49	\$465.81	\$25,381.99	
15033	Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).		M3 54.49	0.00	54.49	\$104.76	\$5,708.37	
25019	Raya central sencilla, continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas (P.U.O.T.) incluye: suministros de los materiales y su aplicacion.		ML 725.00	0.00	725.00	\$20.36	\$14,761.00	
2501E-12	Suministro y colocación de señalamientos SP-12		Pieza 3.00	0.00	3.00	\$2,181.08	\$6,543.24	
Subtotal							\$163,916.19	
IVA 16%							\$26,226.59	
Total							\$190,142.78	

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley. En relación al hallazgo 2.1 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. HCA/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de Julio del 2015, con elementos comprobatorios anexos que constan de copias certificadas de oficio sin número de fecha 01 de Julio de 2015, en el cual se informa que los trabajos observados por el Órgano Fiscalizador, Anexando álbum fotográfico justificando la ejecución de los trabajos. (Con folio 000002 al 000012). Lo que origino el Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Junio de 2015, (Con folio 000016 al 000020). y Resolución administrativa No. CM/DJ/015/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en la que la Contraloría Interna del Municipio de Cunduacán Tabasco considero que los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Víctor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Noé Jiménez Jiménez, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, supervisores de Obras y el Lic. Juan José Hernández Almeida, jefe de departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, son responsables administrativamente de las observaciones contempladas en el oficio HCE/OSF/DATEPIP/2232/2015, signado por el Fiscal Superior del Estado, por lo que se determinó imponer como sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado a los C.C. Téc. Elien Pérez López, Ing. Víctor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, Supervisores de Obras y Lic. Juan José Hernández Almeida, Jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en lo que corresponde al C. Ing. Noé Jiménez Jiménez, Supervisor de obras; por reincidencia en cada una de las observaciones señaladas y al ser sancionado múltiples ocasiones por el Órgano de Control Interno por acuerdo del superior jerárquico, Presidente Municipal determina inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el termino de 3 años de manera consecutiva. (Con folio 000021 al 000054).

En lo que representa lo observado se procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal, encontrándose que al efecto fueron ejecutados los conceptos con clave 15031, 15032, 15030, 14012, 14010, 14011 y 15041; referente al barrido de la superficie por tratar (carpeta) para el riego de liga; riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m2; adquisición de gravilla (sello); Acarreo de cualquier material en camión de volteo, primer kilometro sobre terracerías; Acarreo de cualquier material en camión de volteo, km 2 al km 20 sobre pavimento; Acarreo de cualquier material en camión de volteo del km 21 en adelante sobre pavimento y premezclado de gravilla sello tipo 3-a en obra con emulsión asfáltica súper estable con proporción de 40 lts de emulsión por m3, por lo que se da por solventado el monto de \$178,330.84 (ciento setenta y ocho mil trescientos treinta pesos 84/100 M.N.), con el impuesto al valor agregado incluido.

A más de lo anterior en la visita de inspección ocular se constató que las inconsistencias especificadas en la observación alusivo a los conceptos con clave de identificación 10064, 12012, 12012A; se comprobó que el ente fiscalizado no realizó los trabajos correspondientes por lo que queda pendiente por solventar un importe de \$11,811.94 (Once mil ochocientos once pesos 94/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD PAGADA	CANTIDAD VERIFICADA	DIFERENCIA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE PAGADO EN EXECC
10064, fabricación y colocación de tablero informativo	PIEZAS	0.00	0.00	1.00	\$5,992.53	\$5,992.53

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINAN. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN			
	de obra de 1.50 x 1.20 m. a base de lámina galvanizada serigrafiada (según diseño) y tubulares de 1 ½" de diámetro ahogado en dados de concreto de sección de 20 x 20 x 50 cms. incluye: aplicación de primario anticorrosivo, pintura esmalte a dos manos.						
12012	-Renivelación de brocales en pozos de visitas		PIEZA 2.00	0.00	2.00	\$679.34	\$1,358.68
12012a	- Renivelación de pozos de visita de 60 cms de diámetro y 30 cms de altura a base de block cola de pato incluye: mortero, cem-are prop:1.3		PIEZA 2.00	0.00	2.00	\$1,415.75	\$2,831.50
						SUBTOTAL	\$10,182.71
						IVA 16%	\$1,629.23
						TOTAL	\$11,811.94

Lo previamente expuesto ratifica la falta de planeación, cumplimiento de metas, objetivos e irregularidades de los recursos asignados y pagados durante la construcción de esta infraestructura; en el mismo orden de ideas es preciso señalar que los componentes alusivos por la entidad fiscalizada ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y marco normativo razón por la cual se determina dejar en firme estos conceptos solicitando a ayuntamiento que a través de su órgano interno de control municipal realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente, así como los requerimientos de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos. Motivo por el cual se concluye que de los \$190,142.78 (Ciento noventa mil ciento cuarenta y dos pesos 78/100 M.N.), notificados inicialmente queda pendiente de solventar un monto de \$11,811.94 (Once mil ochocientos once pesos 94/100 M.N.).

Importe por irregularidades al gasto \$11,811.94.

7	OP091.- Pavimento de camino a base de mezcla asfáltica	Col. Loma Bonita calle sin nombre 615.0000 ML	FOPEDEP Contrato \$1,560,612.15	Derivado de la auditoria efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo 2.1.- Existe desprendimiento de sello en los tramos 1 (del km. 0+00 al km 0+185) y del tramo 3 (del km 0+125 al 0+205) por lo cual se señala que la anomalía se presenta en un área aproximadamente de 15.58 m2. Por lo anterior se observa un monto de \$1,639.57. (Un mil seiscientos treinta y nueve pesos 57/100 M.N.) con IVA incluido, por volúmenes de obra en mal estado o con vicios a como se indica en la siguiente tabla:
---	--	--	---------------------------------------	--

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
15033, Concepto: Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	M3	15.58	90.72	\$1,413.42
Sub-total				\$1,413.42
IVA				\$226.15
Total				\$1,639.57

Hallazgo 2.2.- Se indica que en los tramos 1 y 3 la pintura aplicada en la elaboración de la raya central sencilla continua a discontinua no presentó la adherencia adecuada en una longitud 185.00 ml. y 84.00 ml respectivamente, motivo por el cual se determina observa un monto de \$6,187.75 (Seis mil ciento ochenta y siete pesos 75/100 M.N.) con IVA incluido, equivalente a los trabajos que se encuentran en mal estado o con vicios ocultos por los 264.0 ml. totales que presentan la irregularidad en comento, tal y como se indica en la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio C/IVA	Importe
25019, Raya central sencilla continua a discontinua, faja de 10 cm de ancho con micro esferas (P.U.O.T), incluye: suministros de los materiales para su aplicación.	ML	269	19.83	\$5,334.27
Sub-total				\$5,334.27
IVA				\$853.48
Total				\$6,187.75

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a los hallazgos 2.1 y 2.2 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. HCA/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de Julio del 2015, envía Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Junio de 2015 (Con folio 000016 al 000020), y Resolución administrativa No. CM/DJ/015/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en la que la Contraloría Interna del Municipio de Cunduacán Tabasco considero que los C.C. Téc. Elier Pérez López, Ing. Victor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Ni Jiménez Jiménez, Ing. Hugo Maric Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, supervisores de Obras y el Lic. Juan José Hernández Almeida, jefe de departamento de licitaciones y precios unitarios todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; si responsables administrativamente de las observaciones contenidas en el presente informe, por lo que se determinó imponer como sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado a los C.C. Téc. Elier Pérez López, Ing. Victor

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACION DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.

MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANCIACIÓN Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN
<p>Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Alvarez Chabé, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz Supervisores de Obra y Lic. Juan José Hernández Almeida, Jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, en lo que corresponde al C. Ing. Noé Jiménez Jiménez, Supervisor de obras; por reincidencia en cada una de las observaciones señaladas y al ser sancionado múltiples ocasiones por el Órgano de Control Interno por acuerdo del superior jerárquico, Presidente Municipal determina inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el término de 3 años de manera consecutiva. (Con folio 000021 al 000054)</p> <p>A más de lo anterior en la visita de inspección ocular se constató que las inconsistencias especificadas en la observación alusivo a los conceptos con clave de identificación 15033 y 25019, se comprobó que el ente fiscalizado no realizó los trabajos correspondientes por lo que queda pendiente por solventar un importe de \$7,827.32 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 32/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado.</p> <p>Lo previamente expuesto ratifica la falta de planeación, cumplimiento de metas, objetivos e irregularidades de los recursos asignados y pagados durante la construcción de esta infraestructura, en el mismo orden de ideas es preciso señalar que los componentes alusivos por la entidad fiscalizada ratifican la existencia de irregularidades e incumplimiento de contrato y marco normativo razón por la cual se determina dejar en firme estos conceptos solicitando al ayuntamiento que a través de su órgano interno de control municipal realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente, así como los requerimientos de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos. Motivo por el cual se determina dejar en firme un monto de \$7,827.32 (Siete mil ochocientos veintisiete pesos 32/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado.</p> <p>Importe por irregularidades al gasto \$7,827.32.</p>				

8	OP101 - Recarpetec de camión a base de mezcla asfáltica (tramo 1)	Ejido Monterrey 700 0000 ML	Contingencia Económica 2014 Contrato \$1,469,930.54	<p>Derivado de la auditoría efectuada al ente fiscalizado se encontró el siguiente hallazgo. 2.1.- La carpeta asfáltica presenta daños en la superficie de rodamiento en los siguientes encadenamientos: 0+0.25, 0+056, 0+087.70, 0+114, 0+125, 0+134, 0+183, 0+260, 0+430, 0+475 y 0+581; los cuales, tienen las siguientes secciones 11.70 mts de largo x (6.00+6.35) de ancho, 16.20 mts de largo x 2.00 mts de ancho, 19.30 mts de largo x 2.00 mts de ancho x 2.50 mts de largo x 2.50 mts de ancho, 1.50 mts de largo x 1.50 mts de ancho x 1.50 mts de largo x 2.00 mts de ancho, 15.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 80.00 mts de largo x (6.10+6.20) 12 mts de ancho, 45.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 19.00 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 0.50 mts de largo x 1.50 mts de ancho, 11 mts de largo x 3.00 mts de ancho, 26.00 mts de largo x 3.50 mts de ancho respectivamente, dicha irregularidad se presenta en un área total aproximada de 1,008.50 m²; así también, se hace constar que existe desprendimiento de sello en los cadenamientos: 0+413 y 0+500 los cuales tienen una dimensión de 17.00 mts de largo x 6.10 de ancho y 122.00 mts de largo x 6.20 mts de ancho, afectándose una superficie aproximadamente de 860.10 m².</p> <p>Por lo anterior se observa un monto de \$44,653.39 (Cuarenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y tres 39/100 M.N) IVA incluido por trabajos en mal estado o por vicios ocultos como se indica en la siguiente tabla:</p>
---	---	--------------------------------	---	--

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Importe
15028, Riego de liga para construcción de carpeta de superficie de rodamiento razón de 1.2 LTS/M2.	Lts	1,210.20	\$10.62	\$12,852.32
15025, Construcción de carpeta asfáltica (superficie de rodamiento).	m3	100.85	\$124.19	\$12,524.56
15031, Barrido de la superficie por tratar (carpeta) para riego de liga.	HA	0.10	\$2,398.32	\$239.83
15032, Riego de liga con emulsión catiónica de rompimiento medio para tendido de sello en proporción 1.2 lt/m ² .	Lts	1,032.12	\$10.62	\$10,961.11
15033, Operación de tendido, planchado y remoción de gravilla (sello).	m3	18.69	\$102.54	\$1,916.47
Subtotal				\$38,494.30
IVA 16%				\$6,159.09
Total				\$44,653.39

Observación 2.2.- Se señala la existencia de volúmenes de obra que no fueron ejecutados relacionados con los conceptos con las claves de identificación no. 10064, 15041, 25019 y 25016 de lo anterior se observa un monto de \$30,875.20 (Treinta mil ochocientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.) IVA incluido, por el pago de volúmenes de obra a favor de la contratista que no fueron elaborados como lo indica la siguiente tabla:

Concepto	Unidad de Medida	Cantidad pagada	Cantidad verificada	Diferencia	Precio Unitario	Importe
----------	------------------	-----------------	---------------------	------------	-----------------	---------

ANEXO 3

RESUMEN DE IRREGULARIDADES FÍSICAS Y AL GASTO DEVENGADO EN LA OBRA PÚBLICA, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº.	PROYECTO	LOCALIDAD META	FUENTE DE FINANC. Y MOD. DE EJEC. MONTO DEVENGADO	OBSERVACIÓN				
	10064, Fabricación y colocación de tablero informativo de obra de 1.50 x 1.20 mt.		Pieza	1.00	0.00	1.00	4,094.58	\$4,094.58
	15041, Premezclado de gravilla sello tipo 3-A en obra con emulsión asfáltica con proporción de 40 lts de emulsión por m3.		m3	42.12	0.00	42.12	445.73	\$18,774.15
	25019, Raya central, sencilla continua a discontinua, faja de 10 cms.		Mi	702.00	694.00	8.00	16.72	\$133.76
	25016, Suministro y colocación de señalamiento SP.		Pieza	2.00	0.00	2.00	1,807.46	\$3,614.92
							Subtotal	\$26,617.41
							IVA 16%	\$4,258.79
							Total	\$30,876.20

De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, en relación a los hallazgos 2.1 y 2.2 el Gobierno Municipal remite a través de oficio No. HCA/CM/09/07/2015-335 de fecha 09 de Julio del 2015, con elementos comprobatorios anexos que constan de álbum fotográfico certificado donde se observa que fueron realizados los conceptos de obra observados. (Con folio 00002 al 00008); Lo que origino el Auto de inicio de Procedimiento Administrativo de fecha 23 de Junio de 2015, (Con folio 000016 al 000020), y Resolución administrativa No. CM/DJ/015/2015 de fecha 10 de Julio de 2015, en la que la Contraloría Interna del Municipio de Cunduacán Tabasco considero que los C.C. Tec. Elien Pérez López, Ing. Victor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Noé Jiménez Jiménez, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz, supervisores de Obras y el Lic. Juan José Hernández Almeida, jefe de departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; son responsables administrativamente de las observaciones contempladas en el oficio HCE/OSF/DATEPIP/2232/2015, signado por el Fiscal Superior del Estado, por lo que se determinó imponer como sanción administrativa consistente en Apercibimiento Privado a los C.C. Tec. Elien Pérez López, Ing. Victor Manuel Prudencio Magaña, Ing. Sergio Álvarez Chablé, Ing. Hugo Mario Hernández Pérez, Ing. Pablo Jiménez de la Cruz Supervisores de Obra y Lic. Juan José Hernández Almeida, Jefe del departamento de licitaciones y precios unitarios, todos adscritos a la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales; en lo que corresponde al C. Ing. Noé Jiménez Jiménez, Supervisor de obras; por reincidencia en cada una de las observaciones señaladas y al ser sancionado múltiples ocasiones por el Órgano de Control Interno por acuerdo de superior jerárquico, Presidente Municipal determina Inhabilitación temporal para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por el termino de 3 años de manera consecutiva. (Con folio 000021 al 000054).

En lo que representa a lo observado se procedió a realizar la visita de inspección física en los periodos de solventación estipulados en el marco legal encontrándose que el ente fiscalizado no realizó los trabajos correspondientes a los conceptos con clave de identificación 15026, 15025, 15031, 15032, 15033, 10064, 15041, 25019 y 25016; por lo que se determina No solventar el importe de \$75,529.59 (Setenta y cinco mil quinientos veintinueve pesos 59/100 M.N.) con el impuesto al valor agregado.

De todo lo anterior se toman en cuenta sus argumentos, sin embargo, estos no justifican o desvirtúan las observaciones y solo ratifican la existencia de las irregularidades e incumplimiento de contrato y al marco normativo, razón por la cual quedan en firme las observaciones, solicitando al Ayuntamiento que a través de su Órgano Interno de Control Municipal, realice los trámites correspondientes para que se efectúen las reparaciones físicas y/o en su caso haga efectiva la fianza correspondiente o sanciones a que haya lugar, así como el requerimiento de los reintegros con intereses en caso de pagos indebidos.

Importe por irregularidades al gasto \$75,529.59

Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables ya que de las irregularidades citadas se desprende la existencia de hechos o conductas que producen daño o perjuicio a la hacienda pública, además de incurrir en faltas administrativas resultando un monto total observado de \$941,391.65 y 14 irregularidades físicas y al gasto devengado en los proyectos antes mencionados, tal y como se notificaron de manera detallada al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.

ANEXO 3A

RESUMEN DE IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS POR FALTA DE INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTES UNITARIOS, CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS ANUALES Y FALTA DE CONTROL INTERNO, DERIVADAS DE LA NO SOLVENTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CARGOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014 EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO.
MUNICIPIO: CUNDUACÁN, TABASCO.

Nº. CONS	PERIODO Y No. PROYECTO	OBSERVACIÓN
	CUARTO TRIMESTREOP141	<p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos:</p> <p>Inconsistencias que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en el número consecutivo 2 de este anexo referente a proyectos de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en el Apartado 2 Inciso a) relativo a las Observaciones físicas y al gasto devengado a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Incumplimiento al marco legal del servidor público municipal y recomendación: De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta con un importe de \$498,836.25 (Cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos treinta y seis pesos 25/100 M.N.). IVA incluido, motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio, por la incorrecta integración de los precios unitarios.</p> <p>De acuerdo a la solventación enviada en los tiempos establecidos en Ley, el Ayuntamiento envió argumentos y documentos los cuales después de haber sido analizados se determina que no justifican o desvirtúan las observaciones señaladas de manera detallada y notificadas al Ayuntamiento en los diferentes Pliegos de Cargos generados por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco relativos al Ejercicio fiscal 2014.</p>
<p>Inconsistencias generales: Lo anterior refleja el incumplimiento al marco legal de sus obligaciones por los servidores públicos responsables al incurrir en faltas administrativas en los procesos de integración documental remitida en la cuenta pública, de integración de la documentación en expediente unitario de obra del Ente fiscalizado y en el cumplimiento al programa de ejecución de obra, ratificando además la falta de control interno en vigilar el cumplimiento de las normas internas y leyes de acuerdo al marco legal establecido.</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>PRIMER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- Derivado de la revisión efectuada a la documentación comprobatoria y justificatoria del Componente y/o Proyecto muestra GC093.- Gastos Operativos para la gestión de recursos, por un importe ejercido de \$224,963.21, que fue reportado en la autoevaluación del primer trimestre de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) El municipio realizó transferencia bancaria a Banca Mifel a la cuenta número 042540003400180362 para pago a Corporativo de Inteligencia Avanzada y Tecnológica, S.A., un monto de \$224,963.21, según orden de pago número 1571 de fecha 26 de marzo de 2013 y póliza de egresos número 19 de fecha 1 de abril del mismo año, por concepto de Operación para gestión de recursos con Instituciones Internacionales y según convenio anexo es para acceder a un programa para obtener fondos para obras sociales como agua potable, alcantarillado, escuelas, hospitales (educación y salud) y seguridad pública (alumbrado público) por un monto de \$37'000,000.00 USD.</p> <p>b) Anexo se tiene un convenio suscrito entre el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, representado éste por el Presidente Municipal y el Primer Síndico de Hacienda y el C. Jesús Torres Hernández en su carácter de gestor de Corporativo de Inteligencia Avanzada y Tecnológica, S.A, documento que en la cláusula tercera indican al Ayuntamiento depositar la cantidad de \$224,963.21 por concepto de fianza de garantía y en la cláusula cuarta el gestor se compromete a darle seguimiento a la gestoría a obtener a favor del municipio el programa por la cantidad de \$37'000,000.00 USD y por lo cual el municipio deposita la fianza respectiva y que en término de 60 días naturales contados a partir del día siguiente que deposite la fianza la entrega del beneficio. El citado convenio carece de la firma del Presidente Municipal.</p> <p>c) No se encontró en la Cuenta Pública, solicitud del Gobierno Municipal a la Institución o Empresa u Organismo que supuestamente otorgaría el recurso, lo que tiene es un escrito con logotipo de Emirantes NBD de fecha 15 de marzo de 2013, dirigido al Ayuntamiento Municipal Constitucional de Cunduacán, Tabasco donde señalan que en respuesta a su solicitud de entrega de recursos para apoyo al bienestar social de municipios de América Latina el concepto de asignación de recursos ha determinado a través del presidente del comité el Sr. Michel Lechón la autorización para que obtengan el beneficio a favor de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>su municipio el importe de \$37'000,000.00 (treinta y siete millones de dólares americanos 00/100 USCY) y donde proporcionan los números de cuentas bancarias donde pueden depositar la garantía que solicitan, conteniendo la cuenta número 042540003400180362 de Banca Mifel.</p> <p>d) Por el recurso transferido el municipio formuló un recibo con los datos del municipio y el beneficiario no proporcionó comprobante de la empresa que representa.</p> <p>e) El proyecto fue ejercido en el mes de marzo y fue validado en acta de cabildo sin número de fecha 11 de abril de 2013.</p> <p>Punto 2.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos Registro Civil Números. 1 y 2, se observó que en el trimestre enero - marzo, exentaron indebidamente el pago de actas de nacimiento y de divorcio, como a continuación se detalla:</p> <p>a) En enero de 2013, 16 actas de nacimiento por un importe de \$992.00, febrero 13 por un importe de \$806.00, marzo 12, por un importe de \$744.00 dando un importe total de \$2,542.00; en el mes de enero 4 actas certificadas de divorcio, por un importe de \$1,240.00, totalizando de enero a marzo 45 actas que hacen un importe total de \$3,782.00.</p> <p>b) En el mes de febrero de 2013, la certificación de divorcio, no se cobró de acuerdo a lo establecido en la normativa toda vez que el importe recaudado por Ayuntamiento fue por un importe de \$600.00, debiendo ser \$613.80, existe una diferencia por la cantidad de \$13.80, asimismo por certificación de divorcio administrativo cobraron \$2,850.00, debiendo ser la cantidad de \$3,069.00, existe diferencia por \$219.00. totalizando en el mes de febrero \$232.80.</p> <p>Ascendiendo lo observado a la cantidad de \$4,014.80.</p> <p>Participaciones Federales</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
3	<p>Punto 3.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que seis servidores públicos no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se presume se cubren</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>sueldos a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo éstos los siguientes:</p> <p>a) La C. Beatriz De los Santos Magaña con categoría de Auxiliar Administrativa de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$2,504.00 y marzo \$5,008.80 haciendo un total de \$7,512.80.</p> <p>b) El C. Armando Priego Ramos con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría Municipal (Comunicación) con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$1,204.87, febrero \$5,007.96 y marzo \$5,031.28 haciendo un total de \$11,244.11.</p> <p>c) El C. Ramón Garrido Góngora con categoría de Capturista "A" de la Secretaría Municipal con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$8,027.26 y marzo \$4,462.96 haciendo un total de \$12,490.22.</p> <p>d) La C. Ada Montejo Soberano con categoría de Auxiliar Administrativo de la Secretaría Municipal con fecha de alta 1 de febrero de 2013, obtuvo percepciones netas en febrero \$4,462.96 y marzo \$4,462.96 haciendo un total de \$8,925.92.</p> <p>e) El C. Richard Alamilla que con categoría de Coordinador A de la Contraloría con fecha de alta 1 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$14,000.00, febrero \$17,750.10 y marzo \$28,000.10 haciendo un total de \$59,750.20.</p> <p>f) El C. Victor Javier Vázquez Vidal con categoría de Coordinador A de la Dirección de Programación con fecha de alta 16 de enero de 2013, obtuvo percepciones netas en enero \$14,000.00, febrero \$28,000.10 y marzo \$28,000.10 haciendo un total de \$70,000.20</p> <p>Ascendiendo lo observado a un total de \$169,923.45.</p> <p><i>Pendiente de solventar: 158,679.34.</i></p>		<p>inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
4	<p>Punto 4.- De la inspección física a la C. Perla Gyzel Díaz Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se localizó en el área de trabajo, y en el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, no se tiene registro de ella, por lo que se procedió a indagar con el personal del área donde se encuentra adscrita la cual no pudieron explicar si se encontraba de comisión o no.</p> <p>b) Se localizó su número telefónico y se concertó una cita personal a la que accedió y proporcionó escrito en el que expone que no labora en el Ayuntamiento de Cunduacán, ni ha percibido salario, ni recibido recibos de nomina, aclara que entregó curriculum vitae pero no entró a laborar.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO.
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
5	<p>c) Derivado de lo anterior se procedió a realizar el análisis de sueldos de la cual se obtuvo que La C. Perla Gyzel Díaz Taracena con categoría de Subdirector de la Dirección Asuntos Jurídicos fue dada de alta el día 1 de enero de 2013, y tiene que obtuvo percepciones netas en enero \$13,900.14, febrero \$20,000.14. y marzo \$20,000.14, haciendo un total de \$53,900.42.</p> <p>d) Las firmas que presentan los recibos de pago de la nómina no coinciden con la identificación oficial proporcionada en la compulsia. (en recibos refleja una firma con nombre "Perla G Díaz Taracena" y en identificación es rúbrica)</p> <p>Ascendiendo lo observado a un total de \$53,900.42.</p> <p>Ramo General 33 Fondo IV</p> <p>Punto 5.- Derivado del análisis efectuado a la documentación soporte de sueldos a una muestra de 50 Servidores Públicos, seleccionados con la finalidad de comparar las percepciones obtenidas contra los montos señalados en el tabulador de sueldos, se determinó lo siguiente:</p> <p>a) En el mes de marzo de 2013, el C. Abenamar Custodio Torres, Jefe de Departamento de Seguridad Pública recibió percepciones por \$31,850.12 monto superior a lo percibido por el C. José Luis Pérez de los Santos, Director de Seguridad Pública por \$30,000.18, toda vez que de acuerdo a la normatividad ningún Servidor Público podrá tener una remuneración igual o mayor que su Superior Jerárquico, considerando lo enunciado anteriormente se le disminuye un peso menos a lo percibido por éste, resultando una diferencia en cantidad de \$1,850.94.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p style="text-align: center;"><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></p> <p>a).- Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>Punto 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos del Registro Civil número. 1 y la Subdirección de Obras Públicas, se observó que en el trimestre abril - junio, exentaron por un monto de \$15,145.49, en actas de nacimiento, de matrimonio, de defunción y pago de licencia para construcción como a continuación se detalla:</p> <p>a) En abril de 2013, 29 actas de nacimiento por un importe de <u>\$1,780.02</u>, mayo 21 por <u>\$1,302.00</u>, en junio 6, por <u>\$372.00</u>; en el mes de abril 1 acta certificada de matrimonio por importe de <u>\$122.76</u> y junio 2 por un importe de <u>\$245.52</u>, totalizando 59 actas con un importe de \$3,822.30.</p> <p>b) En junio de 2013, mediante 25 oficios sin números con fechas 14, 18, 19, 25 y 28 de junio de 2013, condonaron 23 actas de nacimiento por importe de <u>\$1,411.74</u>; 1 de defunción por <u>\$122.76</u> y 2 de matrimonio por <u>\$245.52</u>, totalizando 26 actas por un monto de \$1,780.02.</p> <p>c) En el mes de mayo de 2013, según recibo oficial con folio número 22844 de fecha 30 de mayo de 2013 se cobró a PEMEX, la cantidad de <u>\$5,317.00</u>, por licencia de construcción de 1,600 metros cuadrados y licencia de excavación de 5.53 metros cúbicos, sin embargo, al recalcular el monto a cobrar conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda Municipal, se determinó que debió cobrarse la cantidad de <u>\$14,860.17</u>, por lo que se dejó de ingresar a las Arcas Municipales la cantidad de \$9,543.17.</p> <p>Pendiente de solventar: \$ 9,543.17.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p><i>Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Sael Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia Municipal, Javier</p>

ANEXO A
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Victor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente: Apercibimiento Privado para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y Apercibimiento Público en contra de los CC. Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>López, Joel Gómez Montejo y Victor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
7	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto 2.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta de mayor 1125.-Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) para viáticos y gastos de camino por el periodo abril - junio de 2013, se observó un monto de \$20,179.85, por lo siguiente:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Dr. Tiofilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal y C. Javier de la Cruz Vinagre, Secretario del Ayuntamiento, registrada mediante póliza de diario número 694 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$16,500.00, se anexaron recibos simples de gastos menores por \$2,000.00 y \$1,273.00 mismos que carecen de las firmas de los servidores públicos que recibieron el viático, los cuales, rebasan el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$900.00 cada uno, existiendo una diferencia por <u>\$1,100.00</u> y <u>\$373.00</u> respectivamente. Totalizando un importe de \$1,473.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y en la orden de pago número 2230, omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Javier de la Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CONDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>b) En la comprobación realizada por el C. L.C.P. Javier Villegas Molina, Subdirector de Finanzas y C.P. Ernesto Priego López, Director de Programación, registrada mediante póliza de diario número 695 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$14,000.00, se anexaron recibos simples de gastos menores por \$1,132.00 cada uno los cuales rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$450.00, existiendo una diferencia por \$682.00 cada uno. Totalizando un importe de \$1,364.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar y omitieron las firmas en orden de pago número 2347 de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Arq. Shaday Caraveo Llorente con categoría Jefe de Departamento de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y C. Julio César Naranjo Hernández con categoría Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, registrada mediante póliza de diario número 678 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$14,000.00, se anexaron recibos simples de gastos menores por \$1,595.93 cada uno los cuales rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$1,350.00 cada uno, existiendo una diferencia por \$245.93 cada uno. Totalizando un importe de \$491.86, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco y en la orden de pago número 678 omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>d) En la comprobación realizada por el Dr. Tiófilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal, registrada mediante póliza de diario número 696 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$22,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por importe de \$2,500.00, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$1,350.00, existiendo una diferencia por \$1,150.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece del talón de pase de abordar y en la orden de pago número 2349, omitieron las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Javier de La Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p> <p>e) En la comprobación realizada por el C. Manuel de Jesús Salgado Sánchez, con categoría Jefe de Departamento, registrada mediante póliza de diario número 679 de fecha 30 de abril de 2013 por importe de \$8,150.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$875.80, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$350.00, existiendo una diferencia por \$525.80, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, se anexó factura número 986 de fecha 15 de abril de 2013 por \$374.20 por concepto de compra de 2 unidades de 300 COL, XL, COMP, el cual es incorrecto, toda vez que este gasto no forma parte del concepto viáticos y gastos de camino. En la</p>		<p>Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Sael Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Conduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiófilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia Municipal, Javier Villegas Molina Subdirector de Finanzas, Ernesto Priego López Director de Programación, Shaday Caraveo Llorente Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, Manuel de Jesús Salgado Sánchez Jefe de Departamento, Joel Gómez Montejo Director de Finanzas, Alfonso Custodio Castillo Regidor del Ayuntamiento, Víctor Manuel Soberano Serino Director de Administración, Ángel Vásquez Tique Director de la DECUR, Virginia Jiménez Acopa Directora de Atención a la mujer, Juan Campos de la Fuente Director de Asuntos Jurídicos y Perla Yuliana Hernández Ramírez Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dio resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose</p>

ANEXO A
MÚNICPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>orden de pago número 2329 omitieron la firma del C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas Totalizando un importe de \$897.00.</p> <p>f) En la comprobación realizada por el C. Alfonso Custodio Castillo, con categoría de Regidor, registrada mediante póliza de diario número 968 de fecha 31 de mayo de 2013 por \$8,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$2,354.00, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$900.00, existiendo una diferencia por \$1,454.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar.</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Dr. Tiofilo Ovando Sánchez, Presidente Municipal, registrada mediante póliza de diario número 67 de fecha 6 de junio de 2013 por \$26,000.00, se anexó recibo simple de gastos menores por \$3,800.00, el cual rebasa el 25% autorizado para gastos de camino, equivalente a \$900.00, existiendo una diferencia por \$2,900.00, según lo establece el Manual de Normas Presupuestarias de los Municipios del Estado de Tabasco. Asimismo, carece de los talones de pase de abordar.</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Víctor Manuel Soberano Serino, Director de Administración, registrada mediante póliza de diario número 863 de fecha 31 de mayo de 2013 por importe de \$10,449.99, presenta factura con número: ZK147121 expedida por Distribuidora LIVERPOOL, S.A. DE C.V. por \$4,424.00, por la compra de 1 maleta, 1 neceser y 1 mariconera, este gasto es improcedente, toda vez que estos bienes son de uso personal. Asimismo, las facturas número 354 y 349 expedidas por grupo arquitectos y asociados/Ana Ruth de la Cruz Carrillo por \$290.00 y \$5,568.00, por concepto de impresión en plotter 90 x 60 cms. en papel bond monocromático y D008447 expedida por Manrique de Dios Morales por \$167.99 por digitalización de planos. Estas adquisiciones no se contemplan en el concepto de viáticos y gastos de camino.</p> <p>i) Se detectó que no existe manual de lineamientos para el manejo y comprobación de los recursos ejercidos de gastos a comprobar.</p> <p>La base que se considera para determinar el importe del viático y gastos de camino, se determina según los rangos máximos y las tarifas diarias se multiplica por el 25%, obteniéndose el monto total para comprobar los gastos menores inherentes al gasto.</p> <p><i>Pendiente de solventar: \$ 20,179.85.</i></p>		<p>en su punto tercero lo siguiente: <i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y <i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. <i>ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
8	<p>Punto 3.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, a una muestra selectiva de la cuenta contable 1112-0001-00002-2013-0001-001 de Bancos por el periodo abril - junio de 2013, mediante pólizas de egreso números 294 y 358 de fechas 28 de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>mayo y 29 de abril de 2013, por importes de \$643,000.00 y \$591,000.00, registraron compra de combustible que serán utilizados en la Subdirección de Servicios Municipales y en la Secretaría Municipal, observándose un monto \$84,601.64, por lo siguiente:</p> <p>a) Vehículos contemplados en el inventario de Bienes Muebles del Ejercicio 2012 en malas condiciones y no contemplados en el 2013, a los cuales según bitácoras se suministran combustible por \$24,913.60, mediante orden de pago número 2997 por importe de \$17,000.00, según bitácora se le asignó combustible por la cantidad de \$7,939.60 a la camioneta pick up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521; orden de pago número 2986 por \$30,000.00, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de \$4,987.40; orden de pago número 2254 por \$15,000.00 según bitácora se le asignó combustible a la camioneta pick-up con número de inventario CU-2002-02-01-5411-05-01, móvil 1521 por \$6,998.20; orden de pago número 2246 por \$30,000.00, según bitácora se le asignó combustible al automóvil sedan volkswagen con número de inventario CU-98-09-5411-10-005 por la cantidad de \$4,988.40, vehículo que en el inventario de bienes muebles e inmuebles en la columna condiciones refleja inservible.</p> <p>b) Vehículos propuesta para baja en acta de Cabildo de fecha 4 de marzo de 2013 a los cuales según bitácoras se les suministró combustible por importe de \$59,688.04, mediante orden de pago número 2997 por \$17,000.00, según bitácora se le asignó combustible a la ambulancia marca ford con número de inventario CU-2006-11-08-5421-12-01 móvil 223 por \$6,789.94; orden de pago número 2984 por \$35,000.00, según bitácora se le asignó combustible a la camioneta VAN DODGE color blanca, número 82, con número de inventario CU-2002-11-5411-05-01, por \$4,585.72; orden de pago número 2970 por \$214,000.00, según bitácora se le asignó combustible al camión recolector, número M-149, con número de inventario CU-2002-07-01-5411-04-03 por \$16,502.00; orden de pago número 3001 por \$7,000.00, según bitácora se le asignó combustible al automóvil Volkswagen, con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02 por la cantidad de \$2,689.11; orden de pago número 2254 por \$15,000.00, según bitácora se le asignó combustible a la ambulancia marca ford, con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02 por la cantidad de \$5,999.00; orden de pago número 2236 por \$210,000.00, según bitácora se le asignó combustible al camión recolector internacional, número M-149, con número de inventario CU-2002-07-01-5411-04-03 por la cantidad de \$16,502.00; orden de pago número 2257 por \$6,000.00, según bitácora se le asignó combustible al automóvil con número de inventario CU-2002-03-01-5411-01-02, móvil número M-78, por la cantidad de \$2,033.55, vehículo dado de baja con fecha 08 de marzo de 2013 y orden de pago número 2244 por \$35,000.00, según bitácora se le asignó combustible a la camioneta VAN DODGE color blanca, número M-82, con número de inventario CU-2002-11-01-5411-05-01, por la cantidad</p>	<p>Informa:</p>	<p>municipio) se informa: Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Saúl Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia Municipal, Javier Villegas Molina Subdirector de Finanzas, Ernesto Priego López Director de Programación, Shaday Caraveo Llorente Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, Manuel de Jesús Salgado Sánchez Jefe de Departamento, Joel Gómez Montejo Director de Finanzas, Alfonso Custodio Castillo Regidor del Ayuntamiento, Victor</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de \$4,586.72.</p> <p><i>Pendiente de solventar: \$ 84,601.64.</i></p>		<p><i>Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente:</p> <p><i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caravec Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y <i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguiar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
9	<p>Punto 4.- De la verificación física al personal que labora en las diferentes áreas del Ayuntamiento, se observó que nueve servidores públicos con categorías "Asesor", no se localizaron en el área de trabajo, confirmándose con el registro de entrada del control de asistencia proporcionado por la Dirección de Administración, resultando que no se tienen registros de los mismos por lo que se procedió a indagar con el personal de las áreas donde se encuentran adscritos los cuales no pudieron explicar si se encontraban de comisión o no, en relación a lo anterior se concluye que se cubrieron sueldos por \$247,531.14 a personal que no labora en el Ayuntamiento siendo estos los siguientes:</p> <p>a) La C. Dulce Maria Ramirez Montejo con categoría Asesor de la Dirección de Programación con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas en junio por \$24,062.02.</p> <p>b) La C. Rosario Cruz Sánchez y C. Edid Estrada Gil con categorías de Asesor de Presidencia con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvieron percepciones netas en junio por \$20,009.88 cada uno, haciendo un total de \$40,019.76.</p> <p>c) El C. Ángel González Heraclio con categoría de Asesor de Contraloría Municipal con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p> <p>d) El C. Miguel Pastor Coronado con categoría de Asesor de la Dirección de Finanzas con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p> <p>e) El C. Raúl Hernández Gómez con categoría de Asesor de la Dirección de Administración con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones en junio por \$24,062.02.</p> <p>f) El C. Lucio López Moscoso con categoría de Asesor de la Secretaría del Ayuntamiento con fecha de alta 1 de junio de 2013, obtuvo percepciones netas por \$24,062.02.</p> <p>g) La C. María Estrella Valencia Dominguez con categoría de Subdirector de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF) con fecha de alta 1 de marzo de 2013, obtuvo percepciones netas en marzo \$14,000.18, abril \$14,000.18, mayo \$14,000.18, junio \$14,000.18, haciendo un total de \$56,000.72.</p> <p>h) La C. Herlinda Cortazar Cortazar con categoría de Asesor de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Sael Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la Coordinación del Ramo General 33 con fecha de alta 1 de marzo de 2013, obtuvo percepciones netas en marzo \$7,800.14, abril \$7,800.14, mayo \$7,800.14 y junio \$7,800.14 haciendo un total de \$31,200.56.</p> <p><i>Pendiente de solventar: \$ 111,263.30.</i></p>		<p>Municipal, <i>Javier Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Victor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente:</p> <p><i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez.</p> <p><i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguilar</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Victor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
10	<p>Convenios</p> <p>Punto 5.- De la revisión al Acuerdo de Coordinación de fecha 14 de marzo de 2013 celebrado entre la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental (SERNAPAM) y el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, para la contribución de diversas acciones para facilitar la actividad petrolera, se observó que se obtuvieron ingresos en especie por la cantidad de \$7'556,255.00 sin que se hayan registrado en contabilidad correspondiente a la primera ministración, equivalente a 40,000 mil litros de Gasolina, 32,000 mil litros de Diesel y 800 toneladas de Mezcla Asfáltica cuantificados cada uno tipo de producto en \$450,000.00, \$377,920.00 y \$6'728,336.00 respectivamente, considerando el costo por litro del primer concepto en <u>\$11.25</u> para el segundo en <u>\$11.81</u> costos vigentes en el mes en que recibieron los productos y para la mezcla asfáltica a <u>\$8,410.42</u> por tonelada según precio de lista al 01 de agosto de 2013, por lo que el municipio deberá considerar el precio por tonelada el día en que la recibieron, y por consiguiente tampoco registraron gastos por el consumo de dichos productos.</p> <p><i>Pendiente de solventar: \$ 7'556,256.00.</i></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/D.1/017/2014 en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Municipales, <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i> Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, <i>Abner Sael Aguilar Escobar</i> Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, <i>Julio César Naranjo Hernández</i> Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, <i>Tiofilo Ovando Sánchez</i> Presidente Municipal, <i>Javier de la Cruz Vinagre</i> Secretario Particular de Presidencia Municipal, <i>Javier Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Víctor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Ingresos de Capital</p>		<p>siguiente:</p> <p><i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramirez y <i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Victor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
11	Punto No. 1.- En revision efectuada a la documentación del	El Órgano	Para los efectos del

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>componente o proyecto GC115 Programa de subsidio para la compra de cemento gris a personas de escasos recursos se observó que en la orden de pago número 4827 de fecha 21 de agosto 2013 por concepto de compra de cemento para personas de escasos recursos económicos de diversas comunidades, erogado mediante transferencia electrónica, únicamente integran un acuerdo de intención de fecha 4 de enero de 2013 para la implementación de programas de fortalecimiento a grupos vulnerables que celebra la Congregación Mariana Trinitaria y el Ayuntamiento, dicho acuerdo carece de firma del representante legal de dicha Congregación C. Catalina Mendoza Arredondo, y el documento comprobatorio es un recibo de caja por la cantidad de \$154,880.00 emitido por el Ayuntamiento el cual carece de firma de la representante legal de la Congregación Mariana Trinitaria, careciendo de factura, contrato y evidencia del proceso licitatorio.</p> <p><i>Pendiente de solventar: \$ 154,880.00.</i></p>	<p>Superior de Fiscalización del Estado informa</p>	<p>Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-516 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 3 de junio de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/018/2014, en contra de los CC. José Manuel Cortazar López Secretario del Ayuntamiento, Abner Sael Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Javier Villegas Molina Subdirector de Finanzas, Ernesto Priego López Director de Programación, Joel Gómez Montejo Director de Finanzas, Victor Manuel Soberano Serino Director de Administración y Victor Quej Cosgaya Jefe de Departamento de Licitación adscrito a la Dirección de Obras Públicas.</p> <p>Con fecha 19 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado decretándose en el apartado resuelve lo siguiente:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;"><u>PRIMER TRIMESTRE</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p> <p>12 Punto 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto GC091.- Operatividad de la Dirección de Administración (Remanentes R.P. 2012) por un importe de \$476,000.49 se observó lo siguiente:</p> <p>a) El proyecto fue validado por el H. Cabildo en acta sin número celebrada el día 11 de abril de 2013, por importe de \$476,000.49 y se reporta concluido al 31 de marzo de 2013, evidenciando falta de planeación, toda vez que los recursos fueron ejercidos antes de la validación del Cabildo, situación que contraviene lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, que señala que para el ejercicio de los recursos primero deben autorizarse.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Apercibimiento Privado para los CC. José Manuel Cortazar López, Abner Sael Aguilar Escobar, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, en cuanto al C. Víctor Quej Cosgaya se determinó una Inhabilitación para desempeñar cargo o comisión de Servidor Público por un término de 5 años. ASUNTO CONCLUIDO.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Comisión Interna del ente</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p style="text-align: center;">Generales</p> <p>Punto 2.- El Ayuntamiento no ha publicado los Manuales de Normas Presupuestarias del Gasto Público, de Organización y Procedimientos.</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
14	<p>Punto 3.- Como resultado de la aplicación de procedimientos de auditoría para detectar se encuentren laborando cónyuges, parientes consanguíneos o por afinidad en línea recta y parientes en línea-colateral hasta el segundo grado de servidores públicos integrantes del Ayuntamiento laborando en cualquiera de las dependencias auxiliares del Ejecutivo Municipal, en base a una</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>muestra de servidores extraída de los informes mensuales "Plantilla de personal" enviados por este Ayuntamiento al Órgano Superior de Fiscalización del Estado y con el apoyo de las actas de nacimiento que obran en su expediente de personal, se detectó que en el Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco, se encuentran laborando a partir del Ejercicio 2013 parientes de algunos Regidores, tal y como se describe a continuación:</p> <p>La C. Graciela Pérez Acuña con categoría Regidora es Madre del C. Iván de Jesús Montejo Pérez con categoría Director de Fomento Económico, fue dado de alta el día 1 de enero de 2013.</p> <p>El C. Juan García González con categoría Supervisor de Desarrollo Municipal que fue dado de alta el día 16 de enero de 2013, es tío de la C. Verónica García Díaz con categoría Regidora.</p> <p>La C. María del Carmen Zapata Coronel con categoría Policia fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es hermana del C. Juan Zapata Coronel con categoría Regidor.</p> <p>La C. Mercedes Hernández Zapata con categoría Auxiliar Administrativo en la Dirección de Administración fue dada de alta el día 16 de enero de 2013 y es cuñada de la C. María del Carmen García Hernández con categoría Regidora.</p> <p>El C. Guadalupe Cortazar Díaz con categoría Contralor Municipal fue dado de alta el día 1 de enero de 2013 y es tío del C. Juan Hernández Murillo con categoría Regidor.</p> <p>El C. Gerardo Frias Rodriguez con categoría Supervisor en la Dirección de Obras Públicas fue dado de alta el día 16 de enero de 2013 y es sobrino de la C. Rosaura Carrillo Gómez con categoría Regidora.</p>		<p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
15	<p>Punto 4.- En revisión al sistema de contabilidad adquirido e instalado en el Ayuntamiento para cumplir con las disposiciones legales señaladas en la Ley de Contabilidad Gubernamental respecto al registro de las operaciones relacionadas con los lineamientos para la armonización contable se observó que:</p> <p>a) El sistema está centralizado en las áreas de Finanzas, Programación y Contraloría, debiendo estar integradas en todas las unidades administrativas del Ayuntamiento.</p> <p>b) No se encuentra integrado en la Contabilidad la cuenta de almacén, por consiguiente no se emite conciliaciones mensuales entre el almacén y finanzas.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 5.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del primer trimestre 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", en el importe total del Devengado reportan un importe de \$101,334,865.37 y en el Recaudado/Ministrado refleja la cantidad de \$101,394,932.73 resultando diferencia de \$60,067.36.</p> <p>b) En revisión al Anexo 4.-Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) en el Monto autorizado modificado al 31 de marzo de 2013 de Participaciones Federales refleja la cantidad de \$225'445,024.00 y en el total de los Anexos relación de acciones de inversión señala un importe de \$224'633,605.99, existe una diferencia por \$811,418.01.</p> <p>c) En el Anexo 4.-Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) refleja en el total de acciones 17, lo cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.14 Relación de acciones de inversión en Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) refleja 18 acciones.</p> <p>d) Se observó en los Anexos 4.4 y 4.7.-Relación de Acciones de Inversión de Recursos Propios de los componentes y/o proyectos GC099 PRO, GC074 PRO, AD003 PRO y GC007 PRO Remanente, la situación que reportan es en proceso y las fechas de término programada que reportan es 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de enero de 2013, respectivamente.</p> <p>e) Se observó en los anexos 4.10 y 4.11.-Relación de Acciones de Inversión de Convenios Estatales y Relación de Acciones de Inversión de Convenios Federales 4.12 y 4.13, no presenta a cual Convenio pertenece.</p> <p style="text-align: center;"><u>SEGUNDO TRIMESTRE</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Ingresos de Gestión</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p><i>administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizador es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
17	<p>Punto 1.- En la revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por</p>	<p>El Órgano Superior de</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante transferencia electrónica. Asimismo, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) Con póliza de egreso número 29 de fecha 3 de abril de 2013 por \$80,000.00 a nombre del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración para la compra de diversos materiales y elaboración de trajes regionales para la feria estatal, mismo que fue reintegrado en efectivo con fecha 29 de mayo de 2013, considerando que se debió comprobar en un plazo máximo de 20 días, se generó un desfase de acuerdo a la solicitud de gastos de 27 días.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de vestido y accesorio para la embajadora dentro del marco de la feria estatal por importe de \$55,202.08, registrada en póliza de diario número 681 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor, el cheque presenta fecha 23 de abril de 2013 y las facturas números 4020 y 4015 fueron emitidas el día 05 de abril de 2013. Asimismo, el gasto no fue validado por el Comité de Feria, no se encontró evidencia donde haya recibido el traje y accesorios y en la orden de pago número 1999 omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas y Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de boletos para el acceso a la elección de flor Tabasco 2013 por un importe de \$220,000.00, registrada en póliza de diario número 682 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor.</p> <p>d) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de fletes de sillas de ruedas de la Ciudad de México a la Ciudad de Cunduacán por importe de \$16,800.00, registrada en póliza de diario número 680 de fecha 30 de abril de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor y en la orden de pago número 2326 omitieron la firma del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p>	<p>Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Sael Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia Municipal, Javier Villegas Molina Subdirector de Finanzas, Ernesto Priego López Director de Programación, Shaday Caraveo Llorente Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, Manuel de Jesús Salgado Sánchez Jefe de Departamento, Joel Gómez Montejo Director de Finanzas.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>e) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de sesión fotográfica de la embajadora por importe de \$9,976.00, registrada en póliza de diario número 975 de fecha 1 de mayo de 2013, presenta factura número 548 a nombre de Lidia Hinojosa Vinagre, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, así mismo no está validado por el Comité de Feria y en la solicitud del gasto carece de la firma de la solicitante C. Guadalupe Domínguez Alcocer, Titular de la Coordinación del Desarrollo Integral de la Familia</p> <p>f) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de puerquitos y alimentos que fueron utilizados como obsequios en el concurso palo encebado por importe de \$8,800.00, registrada en póliza de diario número 309 de fecha 14 de mayo de 2013, carece del acta de entrega recepción de las personas beneficiadas Cabe mencionar, que este gasto no debió contabilizarse en la cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo, toda vez que existe un proyecto de feria programado para este evento. Asimismo, la solicitud de gasto carece de la firma de Ingeniero Luis Cortazar May, Director de Desarrollo Municipal.</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de materiales diversos que se utilizó para el reacondicionamiento del parque de feria Municipal por un importe de \$79,997.66, registrada en póliza de diario número 487 de fecha 25 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor, de igual manera el gasto no fué validado por el Comité de feria. Cabe mencionar, que este gasto no debió contabilizarse en la cuenta de Deudores por Anticipos de la Tesorería a corto plazo, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento. Asimismo, carece de la firma de la C. Guadalupe Domínguez Alcocer, Titular de la Coordinación de Desarrollo Integral de la Familia (DIF).</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de alimentación y diversos gastos por importe de \$31,964.50, registrada en póliza de diario número 35 de fecha 10 de junio de 2013, presentan facturas números 3151 y 17 a nombre de C. JKL Proyectos y Servicios, S.A, de C.V. y Martha Rita Guadalupe Pérez Román por importes de \$12,299.98 y \$13,733.82, este gasto debió expedirse mediante cheques nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, carece de documentación justificatoria (relación de personas) y en orden de pago número 3189 omitieron la firma del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>i) Por adquisiciones pagadas en efectivo como el caso enunciado en los incisos e), f) y g) omitieron realizar procesos liquidatorios violentando la ley de la materia</p>		<p>Alfonso Custodio Castillo Regidor del Ayuntamiento, Victor Manuel Soberano Serino Director de Administración, Ángel Vásquez Tique Director de la DECUR, Virginia Jiménez Acopa Directora de Atención a la mujer, Juan Campos de la Fuente Director de Asuntos Jurídicos y Perla Yuliana Hernández Ramírez Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente</p> <p>Apercibimiento Privado para los CC William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y Apercibimiento Público en contra de los CC, Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Victor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera Absolver de toda responsabilidad administrativa a los CC Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo</p> <p style="text-align: center;">CONCLUIDO.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Punto 2.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta contable 1112 de Bancos por el periodo abril - junio de 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En pólizas de egresos número 206 y 214 de fecha 22 de mayo de 2013, por la compra de diversos electrodomésticos y blancos que se utilizaron en la celebración del día del maestro y de las madres, no anexaron la relación de los beneficiarios en la Cuenta Pública</p> <p>b) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-17-PAR-2013 por \$697,484.80, por concepto de artículos para regalos para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor del C. Fernando Díaz Pérez, se observó que no presentó el cheque cruzado por el 20% de garantía, y en la cédula de registro del padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Tabasco número PPGET 7578, en los rubros de actividades que refleja no se apega a la licitación realizada. Asimismo, incurre en la irregularidad antes citada el participante C. Hilario Zeferino Hernández, toda vez que presentó la cédula de registro de padrón de proveedores del Gobierno del Estado número PPGET 7047 y en los rubros de actividades que presenta no se apega a la licitación realizada, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>c) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-15-PAR-2013 por \$638,000.00, por concepto de pago de servicio de banquete para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor de la C. Deisy Díaz Naranjo, se observó que el cheque del 20% de garantía del ganador presenta fecha posterior a la que presenta el acta de adjudicación.</p> <p>d) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor Número HACU-CAM-LSM-16-PAR-2013 por \$118,668.00, por concepto de compras de artículos para regalos para el día del maestro, se realizó este concurso con 3 participantes, adjudicándose el fallo a favor del C. Sergio Alberto López Pérez, se observó que en la cédula de registro del padrón de proveedores número</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Saef Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>PPMC/2013169, en los rubros de actividades que refleja no se apega a la licitación realizada, asimismo la firma que refleja en la identificación oficial no coincide con la que presenta en la documentación complementaria (cotizaciones, carta compromiso garantía). Misma irregularidad para el participante C. Fernando Díaz Pérez en la cédula de registro del padrón de proveedores las actividades que presenta no se apega a la licitación realizada por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor, ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>e) De la revisión al proceso licitatorio Simplificado Menor número HACU-CAM-LSM-07-PR-2013 por \$976,632.61, por concepto de compra de refacciones y accesorios menores de equipo de transporte, se realizó este concurso con 3 participante, adjudicándose el fallo a favor de la C. Verónica Sánchez de la Cruz. La participante Livi del Carmen Padrón Figueroa, se observó que en la cédula de registro de proveedores que presenta en los rubros de actividades no se apega a lo solicitado en el concurso realizado, por lo que se presume el concurso fue simulado para favorecer a un proveedor ya que el giro de actividades del participante no se apega a lo solicitado en el concurso.</p> <p>f) Las órdenes de pago número 2263 del mes de abril por \$7,000.00, 3018 del mes de mayo por \$7,000.00, carecen de la firma de la Tec. Virginia Jiménez Acopa, Directora de Atención a las mujeres y la 3020 del mes de mayo por \$10,000.00, carece de la firma del Lic. Guadalupe Díaz Cortazar, Contralor Municipal.</p>		<p>Particular de Presidencia Municipal, <i>Javier Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Victor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vasquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado decretándose en su punto tercero lo siguiente:</p> <p>Apercibimiento Privado para los CC <i>William Custodio López</i>, <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i>, <i>Julio César Naranjo Hernández</i>, <i>Javier Villegas Molina</i>, <i>Shaday Caraveo Llorente</i>, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i>, <i>Ángel Vasquez Tique</i>, <i>Virginia Jiménez Acopa</i>, <i>Juan Campos de la Fuente</i> y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i>.</p> <p>Apercibimiento Público en contra de los CC</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
19	<p>Punto 3.- En revisión al Estado de Situación Financiera, se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose éstos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de diversos electrodomésticos que se utilizó para la celebración del día de las madres por \$33,999.68, registrada en póliza de diario número 823 de fecha 25 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor y no se encontró evidencia de quienes recibieron lo adquirido</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de Gastos de la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales por pago de mantenimiento a la</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera Absolver de toda responsabilidad administrativa a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos de conformidad con el artículo 54 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>motoconformadora número 208, número de inventario CU-07-5301-11-0001 asignada al Departamento de maquinaria por \$38,990.58, registrada en póliza de diario número 361 de fecha 19 de abril de 2013. este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo, la orden de pago número 1984 carece de las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Julio César Naranjo Hernández, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales</p> <p>c) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de pago de arreglo personal y servicio fotográfico de la embajadora en la feria estatal por \$99,904.40, registrada en póliza de diario número 377 de fecha 23 de abril de 2013, presentan facturas con números 07 y 159 a nombre de C. Manuel Guerrero Peña y Foto Max por \$65,000.00 y \$34,904.40 respectivamente, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, el gasto no fue validado por el Comité de Feria y omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas; Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y Ángel Vázquez Tique, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)</p> <p>d) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de boletos de avión y gasto de camino por \$15,000.00, registrada en póliza de diario número 691 de fecha 30 de abril de 2013, carece del talón del pase de abordar. Asimismo la orden de pago número 2345 carece de la firma del C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y del Profr. Javier de La Cruz Vinagre, Secretario Particular.</p> <p>e) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de reparación de motor trifásico (embobinado) por \$13,500.00, registrada en póliza de diario número 865 de fecha 31 de mayo de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica, en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor.</p> <p>f) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino Director de Administración por concepto de compra de diversos artículos de oficina y blancos para regalos de las educadoras de los jardines de niños, por \$17,807.30, registrada en póliza de diario número 633 de fecha 29 de abril de 2013, con facturas número 5311 y FU83586 por \$8,212.80 y \$9,594.50, de los proveedores Elsa María Sánchez Javier y Tienda Chedraui, S.A. de C.V. respectivamente, estos gastos debieron expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Asimismo, en orden de pago número 2233 omitieron la firma de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas, Victor Manuel Soberano Serino, Director de</p>		<p><i>Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Administración y Angel Vázquez Tique, Titular de la Dirección de Educación, Cultura y Recreación (DECUR)</p> <p>g) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de consumo de alimentos de personalidades que asistieron al informe del Presidente Municipal de los cien días de trabajo, por \$7,095.00, registrada en póliza de diario número 583 de fecha 29 de abril de 2013, con factura número 23992 por \$7,095.00, del prestador de servicios Restaurant Gonzalez, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica. Asimismo, la orden de pago número 2230 carece de las firmas de los CC. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración y José Manuel Cortazar López, Secretario del Ayuntamiento</p> <p>h) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de refrescos para ser entregados a los asistentes de los diversos eventos del día de las madres por \$19,994.46, registrada en póliza de diario número 928 de fecha 31 de mayo de 2013, con facturas número 1985, 3673 y 3742 por \$4,448.60, \$5,776.80 y \$9,769.06 a nombre de Proveedoras Los amigos S.A. de C.V. Luis Miguel Vinagre de Dios, respectivamente estos gastos debieron expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Cabe mencionar, que no se debió contabilizar a esta cuenta, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento.</p> <p>i) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de insumos para la elaboración de tortas para la celebración del día de las madres, registrada en póliza de diario número 916 de fecha 31 de mayo de 2013, con factura número BABHD-42816 por \$3,706.00 y factura número 1959 a nombre de Grupo Avícola la asunción, S.A. de C.V., por \$5,603.00, este gasto debió expedirse mediante cheques nominativos o transferencia electrónica. Cabe mencionar que este gasto no se debió contabilizar a esta cuenta, toda vez que existe un proyecto programado para tal evento.</p> <p>j) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por \$5,593.53, registrada en póliza de diario número 929 de fecha 31 de mayo de 2013, carece del talón del pase de abordar.</p> <p>k) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de pago de material didáctico de lectura, impresa y digital, registrada en póliza de diario número 706 de fecha 29 de junio de 2013, presenta factura con número 3358 a nombre de Papelería Mercantil, S.A. de C.V. por \$3,302.25, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica y en la orden de pago número 3841, omitieron la firma del C. Juan Campos de la Fuente, Director de Asuntos Jurídicos</p>		

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
20	<p>l) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de compra de llantas para nissan con número de inventario CU-2005-03-01-5411-01-01, registrada en póliza de diario número 708 de fecha 29 de junio de 2013, a nombre de Julio César Priego Almeida por \$3,000.00, este gasto debió expedirse mediante cheque nominativo o transferencia electrónica.</p> <p>m) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por \$12,000.00 registrada en póliza de diario número 713 de fecha 30 de junio de 2013, carece del talón del pase de abordar.</p> <p>n) En las adquisiciones pagadas en efectivo, se omitió realizar procesos licitatorios, violentando la ley de la materia.</p> <p>Ramo General 33 (Fondo IV)</p> <p>Punto 4.- En la revisión al Estado de Situación Financiera se revisó una muestra selectiva de la cuenta 1125 Deudores por Anticipos de la Tesorería a Corto Plazo (Gastos a comprobar) por el periodo abril - junio de 2013, se observaron asignaciones de recursos para "pagos diversos" que pueden erogarse directamente con el proveedor mediante cheques nominativos o transferencia electrónica, existen comprobaciones fuera del plazo establecido según solicitud de gasto a comprobar, los cheques que se emitieron salen a nombre de los Directores de Finanzas y Administración comprobándose estos por servidores públicos distintos a los que se asignaron los recursos de dichas comprobaciones, se determinaron las siguientes inconsistencias:</p> <p>a) En la comprobación realizada por el C. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas por concepto de compra de diversos refacciones utilizadas para el mantenimiento de móviles de la Dirección de Seguridad Pública por \$24,650.00, registrada en póliza de diario número 705 de fecha 29 de junio de 2013, este gasto debió expedirse mediante un cheque nominativo o transferencia electrónica en virtud de que solo se realizó el pago a un proveedor. Asimismo cabe hacer mención que la factura número 829, presenta fecha 26 de junio fecha posterior a la que menciona la solicitud de gastos para comprobación que dice fecha límite 21 de junio de 2013.</p> <p>b) En la comprobación realizada por el C. Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración por concepto de viáticos por \$6,995.00 registrada en póliza de diario número 582 de fecha 29 de abril de 2013, carece del talón del pase de abordar y de las firmas de los CC. Joel Gómez Montejo, Director de Finanzas, Javier de la Cruz Vinagre, Secretario Particular y Victor Manuel Soberano Serino, Director de Administración.</p> <p>Generales</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>Punto 5.- En base al oficio número DAJ/391/2013 de fecha 18 de octubre de 2013, signado por el Director de Asuntos Jurídicos Lic. Juan Campos de la Fuente y relación de laudos pagados 2013, emitido por el área Jurídica, en base a Expedientes y Convenios por Cumplimiento de Laudos se verificó pagos por un monto total de \$1'171,345.22 a los Exservidores Públicos siguientes: CC. Francisco Javier Lara Romero, expediente del juicio laboral 127/2010 cheque número 311 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614, se realizó pago por \$70,000.00; José Manuel López Mazo y otro, expediente del juicio laboral 348/2010 cheque número 552 de BBVA Bancomer, S.A, cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$80,000.00; Ignacio Solís Ventura, expediente del juicio laboral 354/2010, cheque número 548 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$10,000.00; José María Ramírez Solís, expediente del juicio laboral 438/2007 con cheque número 64 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$50,000.00; Vicente Reyes Jiménez, expediente del juicio laboral 184/2010 cheque número 492 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$50,000.00; Virginia Jiménez Acopa, expediente de juicio laboral 436/2007 con cheque número 63 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$150,000.00; Fredy Hernández Vasconcelos, expediente del juicio Contencioso administrativo 064/2012; cheque número 605 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago por \$12,000.00; Carlos Antonio García Rodríguez, expediente del juicio laboral 127/2010 cheque número 310 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$150,000.00; Julián Asst Mendibil, expediente del juicio laboral 747/2012 con cheque número 11747293 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256614 se realizó pago total por \$200,000.00; Carlos Arturo Escalante Ramírez, expediente del juicio laboral 080/2012-S-3, cheque número 22384746 de BBVA Bancomer, S.A cuenta número 00192256541 se realizó pago por \$50,000.00; No se cuenta con los expedientes laborales a nombre de los CC. Asbel Hernández Gómez, expediente del juicio laboral 79/2012-S-1, se realizó pago por \$143,345.22; Antonio Baena Vite, expediente del juicio laboral 139/2004, se realizó pago por \$40,000.00 y Alfredo de la Cruz Rodríguez, expediente del juicio laboral 361/2004, se realizó pago parcial por \$166,000.00.</p> <p>Asimismo tienen 21 expedientes resueltos pendientes de ejecutar consignados por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, por la cantidad de \$7'762,334.01.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/017/2014, en contra de los CC. William Custodio López Coordinador de Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Abner Saél Aguilar Escobar Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, Julio César Naranjo Hernández Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, Tiofilo Ovando Sánchez Presidente Municipal, Javier de la Cruz Vinagre Secretario Particular de Presidencia Municipal, Javier Villegas Molina Subdirector de Finanzas, Ernesto Priego López Director de Programación, Shaday Caraveo Llorente Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, Manuel de Jesús Salgado Sánchez</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Victor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente:</p> <p>Apercibimiento Privado para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Liorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y Apercibimiento Público en contra de los CC. Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera Absolver de responsabilidad administrativa a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Punto 6.- En la revisión a las conciliaciones bancarias del periodo abril a junio de 2013, se observó que al 30 de junio reflejan cheques en tránsito con más de 30 días de antigüedad de las cuentas con números 192254614, 192256541 y 1922256487 del BBVA Bancomer, S.A. de C.V. y Banco Nacional de México, S.A. de C.V. (Banamex) respectivamente por importes de \$177,973.76, \$111,144.00 y \$1,309.06, ascendiendo a un total de \$290,426.82.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
23	<p>Punto 7.- De la revisión al cumplimiento de las publicaciones y difusión de acciones del segundo trimestre de 2013, se observó que no se publicó en la página WEB del Ayuntamiento el informe sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Administrativo No. <i>CM/DJ/017/2014</i> en contra de los CC <i>William Custodio López</i> Coordinador de Servicios Municipales, <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i> Personal de Departamento de Supervisión de Obras Públicas, <i>Abner Sael Aguilar Escobar</i> Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, <i>Julio César Naranjo Hernández</i> Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, <i>Tiofilo Ovando Sánchez</i> Presidente Municipal, <i>Javier de la Cruz Vinagre</i> Secretario Particular de Presidencia Municipal, <i>Javier Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Víctor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Juan Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal</p>

ANEXO A
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto 8.- De la revisión a la información contenida en las cédulas del informe de Autoevaluación del segundo trimestre 2013, se observó lo siguiente:</p> <p>a) Anexo 1.1.- "Concentrado de Ingresos", en el rubro de impuestos en el importe total del Devengado reportan \$2'735,466.66 y en el Recaudado reflejan la cantidad de \$2'735,404.66 resultando diferencia de \$62.00. Asimismo, en el renglón de aprovechamientos reportan la cantidad de \$1'214,689.59 y en el recaudado reflejan importe por \$1'109,689.59 resultando una diferencia de \$105,000.00.</p> <p>Artículo 21.- Fracaso de los Egresos de Participaciones Federales, Recursos Propios, Fondos de Aportaciones Federales (Fondo III y IV) y Convenios en el total de Gasto Corriente refleja</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente:</p> <p><i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Salgado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y <i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguilar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejo y Víctor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante oficio No. HAC/CM/08/12/2014-423 de fecha 8 de diciembre de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>un importe de \$154'831,436.77 que comparado con el total de Gasto Corriente reflejado en el Estado de Actividades por importe de \$154'830,953.10 resulta una diferencia negativa en cantidad de \$483.67.</p> <p>b) Anexo 1.2.- Concentrado de los egresos en la columna del comprometido el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Ingresos de Gestión y Fondos Federales (Fondos III y IV) asciende a la cantidad de \$286,848,002.52 y la suma de todos los convenios a \$6'153,932.74, importes que no coinciden con el Comprometido contenido en el Anexo 2 en estos mismos conceptos reportan un importe de \$283'905,521.76 y \$10'382,855.06 respectivamente existe diferencia por \$2'942,480.76 y diferencia negativa por \$4'228,922.32, resultando una diferencia total por -\$1'286,441.56</p> <p>c) Anexo 1.2.- Egresos en la columna de Devengado el total de los recursos reportados en Participaciones Federales, Recursos Propios y Fondos Federales (Fondo III y IV) asciende a la cantidad de \$162'975,572.13 y la suma de todos los Convenios a \$4'488,851.44, importes que no coinciden con el Devengado contenido en el Anexo 2 en estos mismos conceptos reportan un importe de \$160'033,091.07 y \$8'717,773.76 existe una diferencia de \$2'942,481.06 y diferencia negativa por \$4'228,922.32 resultando una diferencia total por -\$1'286,441.26.</p> <p>d) Anexo 4.- Concentrado de las acciones de Gasto Público (Corriente, Capital y otros) refleja en el total de acciones 1, lo cual es incorrecto, toda vez que comparado con el Anexo 4.5 Relación de acciones de inversión en Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) refleja 1 acción no iniciada.</p> <p>e) Anexo 4.1.- Relación de acciones de inversión de Participaciones componentes o proyectos E-341-GC0048 Celebración del día de las madres y F162 GC048 Celebración del día del maestro; 4.2.- Relación de acciones de inversión de Ingresos de Gestión los componentes y/o proyectos F-162-GC070 Feria Estatal, GC073 Feria Municipal existe incongruencia al programarse toda vez que presentan fechas de término programada al 31 de diciembre de 2013, aun cuando son eventos únicos que debieron ser concluidos al mes siguiente de su realización.</p> <p>f) Anexo 4.4.-Relación de Acciones de Inversión de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) de los componentes o proyectos K144 OP005, OP0016, OP0017, la situación que reportan es no iniciada y según fecha de término real refleja junio de 2013.</p> <p>g) Anexos 4.8, 4.10, 4.12 y 4.13 los componentes o proyectos POP0128141, AD015, P002GC086, GC087 y GC088, la situación que reportan es en proceso y no iniciadas, según la fecha de</p>		<p>informa</p> <p>Con fecha 18 de enero de 2014, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. <i>CM/DJ/017/2014</i> en contra de los CC. <i>William Custodio López</i> Coordinador de Servicios Municipales, <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i> Personal del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, <i>Abner Sael Aguilar Escobar</i> Oficial 01 del Registro Civil de Cunduacán, Tabasco, <i>Julio César Naranjo Hernández</i> Director de Obras Públicas y Servicios Municipales, <i>Tiofilo Ovando Sánchez</i> Presidente Municipal, <i>Javier de la Cruz Vinagre</i> Secretario Particular de Presidencia Municipal, <i>Javier Villegas Molina</i> Subdirector de Finanzas, <i>Ernesto Priego López</i> Director de Programación, <i>Shaday Caraveo Llorente</i> Jefe del Departamento de la Dirección de Obras Públicas, <i>Manuel de Jesús Salgado Sánchez</i> Jefe de Departamento, <i>Joel Gómez Montejo</i> Director de Finanzas, <i>Alfonso Custodio Castillo</i> Regidor del Ayuntamiento, <i>Victor Manuel Soberano Serino</i> Director de Administración, <i>Ángel Vásquez Tique</i> Director de la DECUR, <i>Virginia Jiménez Acopa</i> Directora de Atención a la mujer, <i>Guar. Campos de la Fuente</i> Director de Asuntos Jurídicos y <i>Perla</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>término programada es mayo y junio de 2013, no se concluyeron en el tiempo establecido.</p> <p>h) Anexo 4.4 los componentes o proyectos OP004, OP006, OP003, OP020, la situación que reportan es en proceso y no iniciadas, según la fecha de término programada es mayo y junio de 2013, no se concluyeron en el tiempo establecido.</p> <p>i) Anexos 4.10 y 4.11.-Relación de Acciones de inversión de Convenios Estatales y Convenios Federales 4.12 y 4.13, no presenta a que Convenios pertenecen.</p> <p>j) Cuadro 4A.- Concentrado de las acciones en el convenio tránsito municipal presenta diferencia en el devengado con respecto al anexo 4B relación de acciones convenidas ya que no incluyen el importe de \$327,263.73.</p> <p>k) Anexo 4.5 - Relación de Acciones de Inversión de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) Remanente e componente o proyecto P002GC089, la situación que reporta es no iniciada, según fecha de término programada es mayo de 2013, lo cual denota una Planeación y Ejecución deficiente en el ejercicio de los recursos de este fondo, toda vez que no se concluyó en el tiempo establecido.</p> <p>l) Anexo 1.1 A Información relativa al impuesto predial el renglón de recaudación (en el periodo) refleja la cantidad de \$346,639.00, que comparado con los anexos de catálogo integrado a la Cuenta Pública cuenta ingresos por recuperar a corto plazo, renglón Recaudación Propia presenta un importe de \$315,341.00, resultando una diferencia por \$31,298.00, renglón recuperación efectuada al 30 de junio por \$1'090,399.50 y comparado con anexos del catálogo presenta un importe de \$1'023,535.50 resultando una diferencia por \$66,864.00.</p>		<p><i>Yuliana Hernández Ramírez</i> Coordinadora de la Unidad de Transparencia Municipal.</p> <p>Con fecha 09 de junio de 2014, se dio resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero lo siguiente: <i>Apercibimiento Privado</i> para los CC. William Custodio López, Hugo Mario Hernández Pérez, Julio César Naranjo Hernández, Javier Villegas Molina, Shaday Caraveo Llorente, Manuel de Jesús Saigado Sánchez, Ángel Vásquez Tique, Virginia Jiménez Acopa, Juan Campos de la Fuente y Perla Yuliana Hernández Ramírez y <i>Apercibimiento Público</i> en contra de los CC. Abner Sael Aguiar Escobar, Ernesto Priego López, Joel Gómez Montejó y Victor Manuel Soberano Serino, determinándose de igual manera <i>Absolver de toda responsabilidad administrativa</i> a los CC. Tiofilo Ovando Sánchez, Javier de la Cruz Vinagre y Alfonso Custodio Castillo. ASUNTO CONCLUIDO.</p>
25	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>b).- Observaciones al Control Interno</p> <p>Rubros Específicos</p> <p>Punto No. 1.- En revisión efectuada al Estado de Actividades con cifras al 30 de septiembre de 2013 contra el Flujo de Efectivo se detectó que presentan en los rubros de ingresos y egresos diferencias.</p> <p>a) En los Ingresos en el rubro de Impuesto presenta la cantidad</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de \$6'568,930.13 y según flujo de efectivo la cantidad de \$6'837,770.02 por lo que resulta una diferencia de \$268,839.89. Derecho presenta la cantidad de \$7'111,655.01 y según flujo de efectivo la cantidad de \$7'075,649.01 por lo que resulta una diferencia de \$36,006.00.</p> <p>Productos muestra la cantidad de \$345,622.19 y según flujo de efectivo la cantidad de \$879,794.63 por lo que resulta una diferencia de \$534,172.44.</p> <p>Aprovechamientos presenta la cantidad de \$3'361,508.84 y según flujo de efectivo la cantidad de \$2'732,500.24 por lo que resulta una diferencia de \$629,008.60.</p> <p>En el Estado de Actividades en el rubro de Participaciones presenta la cantidad de \$185'606,210.00 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$173'384,449.57 por lo que resulta una diferencia de \$12'221,760.43.</p> <p>En el rubro de Aportaciones muestra la cantidad de \$82'466,410.07 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$82'461,853.36 por lo que resulta una diferencia de \$4,556.71.</p> <p>En el rubro de Convenios presenta la cantidad de \$33'150,165.27 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$26'166,105.57 por lo que resulta una diferencia de \$6'984,059.70.</p> <p>b) En el Estado de Actividades en los egresos en el capítulo 1000 Servicios personales presenta la cantidad de \$154'770,843.54 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$141'492,254.58 por lo que resulta una diferencia de \$13'278,588.96.</p> <p>Capítulo 2000 Materiales y suministros indica la cantidad de \$35'633,475.60 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$33'047,696.85 por lo que resulta una diferencia de \$2'585,778.75.</p> <p>Capítulo 3000 Servicios generales muestra la cantidad de \$39'250,098.43 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$40'199,745.15 por lo que resulta una diferencia de \$949,646.72.</p> <p>Capítulo 4000 Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas presenta la cantidad de \$11'106,467.71 y según flujo de efectivo refleja un importe de \$11'209,695.01 por lo que resulta una diferencia de \$103,227.30.</p>		<p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
26	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente de información Contable y Presupuestal específicamente al Estado de Situación Financiera al 30 de septiembre de 2013 refleja en el rubro de bienes muebles la cantidad de \$54'451,900.57 y el inventario proporcionado por la Dirección de Administración en la auditoría muestra \$55'000,042.60 por lo que presenta una diferencia de \$548,142.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio</p>

ANEXO A
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>Convenios</p> <p>Punto No. 3.- En revisión efectuada a la documentación soporte del componente o proyecto OP009 Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados se observó que las órdenes de pago número 3839, 4570, 5008, no cumplen con la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Como lo establecen las Disposiciones del Convenio FOPEDEP 2013.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<u>CUARTO TRIMESTRE</u>			
	a).- Observaciones al Control Interno		
	Ramo General 33 Fondo IV		
28	<p>Punto No. 1.- En revisión efectuada a la documentación del componente o proyecto GC033 Operatividad de la Dirección de Seguridad Pública, se observaron las siguientes irregularidades:</p> <p>Falta póliza de diario número 515 y orden de pago número 1017 por concepto de registro por la aplicación de 6 evaluaciones de control y confianza al personal de mandos medios y Dirección de Tránsito Municipal en el mes de enero 2013, recursos otorgados mediante gastos a comprobar según póliza de egreso 36 cheque 8.</p> <p>Póliza de egreso número 83, orden de pago número 758 del mes de febrero por concepto de pago de finiquito de laudo del C. Carlos Arturo Escalante Ramírez, Póliza número 258 orden de pago número 7658 del mes de diciembre de 2013 por concepto de pago de finiquito laboral de la C. Darvelia García García, los recibos carecen de firma del Presidente Municipal el C. Tiofilo Ovando Sánchez.</p> <p>Póliza de egreso número 266 orden de pago 7612 del mes de diciembre 2013 por concepto de compra de uniformes deportivos carece de la relación debidamente firmada por los beneficiarios.</p> <p>Póliza de diario número 241 y 242 órdenes de pago 728 y 729 del mes de febrero de 2013, póliza de egreso número 19 orden de pago 1021 del mes de marzo de 2013, por concepto de viajes a la ciudad de México, carecen del oficio de comisión, asimismo el recibo donde comprueban gastos menores carece de firma del Presidente Municipal.</p> <p>Póliza de egreso número 47 orden de pago 5839 del mes de noviembre, póliza de egreso número 152 orden de pago 7595 del mes de diciembre 2013, carecen de firma del Director de Seguridad Pública, el C. José Luis Pérez de los Santos, Administración, el C. Víctor Manuel Soberano Serino y Programación el C. Ernesto Priego López.</p> <p>Generales</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>
29	<p>Punto No. 2.- En revisión efectuada al expediente Financiero y Presupuestal correspondiente al 31 de diciembre de 2013, específicamente al Estado de Flujo de Efectivo se observó rubro con el concepto de diferencia por inconsistencia de flujo de efectivo en pólizas por un importe de \$54'600,512.90 del cual deberán proporcionar a este Órgano Técnico de Fiscalización el o los conceptos que lo integran, así como las pólizas que dieron origen a dicha afectación</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 3.- En revisión y análisis efectuado al Informe de Autoevaluación correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2013, enviado a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco, se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Los formatos de resumen de presupuesto de las diversas modalidades no mencionan el número de anexo. b) El anexo 1.1.A Información Relativa al Impuesto Predial se detectó en el anexo un importe de \$4'024,159.50 recaudado y el Estado de Actividades presenta la cantidad de \$7'568,073.62 resultando una diferencia de \$3'543,914.12 c) El anexo 1.1. Concentrado de Ingresos se observó que el importe del rubro de Impuesto al 31 de diciembre de 2013 es de \$3'446,859.03 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$8'041,268.62 por lo que resulta una diferencia de \$4'594,409.59 <p>El importe del rubro de Derechos al 31 de diciembre de 2013 es de \$5'067,642.72 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$10'147,515.73 por lo que resulta una diferencia de \$5'079,873.01</p> <p>El importe del rubro de Productos al 31 de diciembre de 2013 es de \$144,611.35 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$432,506.15 por lo que resulta una diferencia de \$287,894.80</p> <p>El importe del rubro de Aprovechamientos al 31 de diciembre</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano</p>

ANEJO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de 2013 es de \$3'510,267.86 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$5'500,555.81 por lo que resulta una diferencia de \$1'990,287.95</p> <p>El importe del rubro de Participaciones al 31 de diciembre de 2013 es de \$122'502,309.00 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$247'118,339.00 por lo que resulta una diferencia de \$124'616,030.00</p> <p>El importe del rubro de Aportaciones al 31 de diciembre de 2013 es de \$46'887,946.61 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$101'858,556.56 por lo que resulta una diferencia de \$54'970,609.95</p> <p>El importe del rubro de Convenios al 31 de diciembre de 2013 es de \$38'462,277.09 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$57'729,284.64 por lo que resulta una diferencia de \$19'267,007.55</p> <p>El anexo 1.2 concentrado de egresos por fuente de financiamiento y 2.1 Presupuesto de Egresos, el importe del capítulo 3000 Servicios Generales al 31 de diciembre de 2013 es de \$52'192,348.00 y según Estado de Actividades contenido en la Cuenta Pública del mismo mes refleja un importe de \$52'187,921.02 por lo que resulta una diferencia de \$4,426.98</p> <p>e) El resumen de Presupuesto de Participaciones Federales, presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$8,448.56</p> <p>f) El resumen de Presupuesto de Recaudación Propia, presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$40,000.00</p> <p>g) El resumen de Presupuesto del Fondo de Infraestructura Social Municipal (Fondo III), presenta diferencia en las transferencias por un importe de \$267,997.13. Así mismo esta diferencia se ve reflejada en el remanente de la misma fuente de recurso.</p> <p>h) En los anexos de Acciones de Gasto Público de todas las modalidades, se observó que los componentes o proyectos no reflejan fecha de inicio contratado y terminación, fecha de inicio y terminación real de la obra, así como el cierre trimestral, lo que impide realizar una revisión correcta y poder transparentar los procesos de los componentes o proyectos.</p> <p>i) Los anexos 4 y 4.A Concentrado de las Acciones de Gasto Público no cuadra el total de las acciones con los anexos.</p>		<p>Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	<p>j) El anexo 4.19 Relación de Acciones de Convenios Federales presenta una acción como concluida y no se encuentra totalmente pagada y no presenta fecha de terminación real.</p> <p>k) En los Anexos de Relación de Acciones de diversas modalidades, se observó que en las adquisiciones la clave programática es incorrecta de acuerdo a lo establecido en los Lineamientos de Planeación y Programación Presupuestaria.</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP021/R.P. - Remodelación de baños de la central camionera, ubicado en Cunduacán, ejecutada con modalidad Ingresos de Gestión 2013 (Recaudación propia)</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se verificó que el concepto 08368.- suministro y colocación de puertas automático giratorias con torniquetes a sanitarios con equipo monedero, con material galvanizado incluye: equipo de monedas, accesorios y todo lo necesario para su buen funcionamiento, el concepto pagado no corresponde al instalado físicamente ya que el concepto mencionan que es con material galvanizado y el verificado es de fofo (fierro forjado).</p> <p>2).- El equipo monedero instalado en el sistema de puertas automático giratorio no se encontró en funcionamiento.</p> <p>3).- Derivado de la observación física del proyecto se tiene un concepto pagado no ejecutado por la cantidad de \$98,289.67</p> <p>4).- En caso de no efectuarse las reparaciones físicas del punto número 2 señaladas en el apartado de hallazgos físicos del proyecto, se determinará el gasto de las irregularidades de acuerdo a los precios unitarios del presupuesto.</p> <p>Monto por irregularidad del gasto \$ 98,289.67.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
32	<p>OP023-f32.-Construcción de red de distribución de energía eléctrica en media y alta tensión, ubicado en reforma, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>5).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.10% por un importe de \$177,334.66 (ciento setenta y siete mil trescientos treinta y cuatro pesos 66/100 m.n.) motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>1tr1a.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv según normas de cfe. 08 tr 05, no incl. Transformador, el cual representa un 17% de incremento.</p> <p>ta10yt.- sum. e instalación de transformador auto protegido tipo poste de 10 kva-13200. yt/7620 120/240 v.c.a. inc. protocolo. Según normas de cfe. 08 00 01, el cual representa un 10% de incremento.</p> <p>ta37.- sum. e inst. de transf. auto-protegido tipo poste 37.5 kva, 13200-120/240 v.c.a. 60 hz. prolec. Según normas de cfe. 08 00 01, el cual representa un 32% de incremento.</p> <p>saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare cfe 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador, incl. conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía, cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, el cual representa un 14% de incremento.</p> <p>cma21/0.- sum. e inst. de cable múltiple aac (2+1)- #1/0 awg, esp. cfe. e0000-09, p/ dist. área (psd) 600 v, 75°C; según norma cfe 10 00 04, el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>1p3.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1p3 . según normas de cfe 10 00 02, el cual representa un 25% de incremento.</p> <p>1k.- sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de cfe 09 00 02, el cual representa un 23% de incremento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contralor Interna del ente fiscalizador es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>rda.- sum. e inst de retenida rda, según normas de cfe 06 00 06, el cual representa un 31% de incremento.</p> <p>rba.- sum. e inst. de retenida rba según normas de cfe. 06 00 09, el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>rea.- sum. e inst. de retenida rea según normas de cfe. 06 00 08; no incl. poste, el cual representa un 40% de incremento.</p> <p>rve.- sum. e inst. de retenida rve según normas de cfe. 06 00 11, no incl. poste, el cual representa un 49% de incremento.</p> <p>rvp.- sum. e inst. de retenida rvp según normas de cfe 06 00 10, no incl. poste, el cual representa un 53% de incremento.</p> <p>megueo.- pruebas en sistemas de tierra a bancos de transformación, incl. localización de electrodo, revisión de soldadura cadweld, y recubrimiento con material producto de la extracción, el cual representa un 46% de incremento.</p> <p>pylcf.- tramites ante c.f.e. por resolutive de obra, incluye: pagos por interconexión y libranzas, el cual representa un 125% de incremento.</p> <p>deprored.- elaboración de proyecto definitivo en autocad y deprored según normas de c.f.e. incluye: plano impreso en bond debidamente firmado por las autoridades municipales, empresa y entrega de archivo electrónico en disco compacto, el cual representa un 22% de incremento.</p> <p>eocfe.- tramite de entrega y recepción física de obra al ayuntamiento incluye: inventario físico valorizado, protocolos en sigla 03, copia de fianzas de vicios ocultos, álbum fotográfico en c.d. lista de beneficiarios y acta de recepción de la comunidad debidamente firmada, el cual representa un 269% de incremento.</p> <p>Por lo anterior, se determina que el presupuesto base elaborado como soporte al solicitar los recursos económicos y establecer el techo financiero para la ejecución de los trabajos y realizar el procedimiento de contratación aplicado, con base al catalogo de conceptos licitado, este presenta un importe total de \$2'498,870.00, permitiendo la adjudicación de la obra con un presupuesto de \$2'492,615.80, sin embargo, con base al análisis elaborado por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, los parámetros de construcción a costos de mercado del catalogo presupuestado se estiman en \$2'321,535.34, por lo que se observa un importe de \$171,080.46 pagados por costo elevado a precio unitario al ejecutar la obra.</p> <p>Monto por irregularidad del gasto \$ 171,080.46.</p>		
33	GC110-f32.-Maquila de ac-20 para recibir emulsión para recarpeteos y pavimento, ubicado en Cunduacán, ejecutada con	El Órgano Superior de	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	<p>modalidad ramo 33 fondo III 2013</p> <p>4).- Derivado de la revisión y análisis de los números generadores correspondientes a los proyectos OP006 y OP013 se constató que únicamente se realizó la maquila de 211.50 toneladas de ac-20 de emulsión asfáltica de un total de 800 toneladas pagadas, faltando la maquila de 588.50 toneladas de ac-20, por lo cuál se observa un monto de \$2'496,320.00 pagados por un servicio no ejecutados en su totalidad.</p> <p><i>Monto por irregularidad del gasto \$ 2'496,320.00.</i></p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>OP044-CONADE.- Rehabilitación y Construcción en Unidad Deportiva de la Cabecera de Cunduacán, ubicado en Cunduacán, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013</p> <p>1).- Durante la inspección física realizada los días 25 y 28 de abril de 2014 al sitio de los trabajos, se observa que existen</p>	<p>Fiscalización del Estado Informa:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>volúmenes de obra que se pagaron al contratista y no se ejecutaron mismos que se mencionan a continuación: 05054, 07061, 07062, 07063, 08062, 09021, S/C-04 y 7.1</p> <p>8).- Derivado de los volúmenes de obra no ejecutados señalados en el punto 1), se observa un monto de \$533,868.19 con I.V.A. incluido, por conceptos de obra pagados y no ejecutados</p> <p>9).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p>10).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de las Pruebas de Laboratorio de la obra, las cuales no realizó y efectuar el reintegro y sanciones correspondientes.</p>		<p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
35	<p>OP048-CONACULTA.-Infraestructura y Fomento a la Cultura (Rehabilitación y Mantto. de la Casa de la Cultura y Auditorio (Antonio de Dios Guarda), ubicado en Conduzcan, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física realizada, se constato que aun se encuentra en proceso, encontrándose diversas irregularidades consistentes en conceptos pagados no ejecutados, los cuales se presentan en los siguientes incisos: 07062, 08371, 08372, 08103, 07112, 08375, 08376, 08371, 08372, 07062, 08293, 08294, 08377, 0863, 08374; 08378, 08379, 08381, 08392, 09096, 10066, 10067, 10068, 10069, 06167, 06168, 06169, 06170, 00067, 00068</p> <p>14).- Derivado de las observaciones físicas del punto 2), se tienen</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>conceptos pagados no ejecutados con un importe de \$786,218.00 I.V.A. incluido.</p> <p>15).- Se requiere que el Área Operativa Municipal, determine dentro de los gastos de los indirectos y de los análisis de precios unitarios del contratista, la remuneración que corresponde por los servicios de un Director Responsable de Obra el cual no fue constituido por el contratista y efectuar el reintegro correspondiente.</p> <p><i>Monto por irregularidad del gasto \$ 145,146.12.</i></p>		<p><i>fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos de Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
36	<p>OP004-F32.-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica., ubicado en Rio Seco 1a. Sección, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>3).- Derivado de la supervisión física se observa que existen baches en la carpeta asfáltica en el cadenamiento 0+535 en un área de 2 m.x3.50 m.=7 m2.</p> <p>4).- Se observa la ondulación en la carpeta asfáltica en el hombro del pavimento lado derecho en el cadenamiento 0+596 al 0+616 en un ancho de 0.90 m.</p> <p>17).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determino que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el H. Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el Ente, en donde se indican las distancias de los carraces de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
37	<p>de acarreo oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica). lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por concepto relativos al acarreo de material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreo de mezcla asfáltica en este proyecto de \$72,157.80 con I.V.A. incluido.</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 23.00 km.</p> <p>Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material de mezcla asfáltica al sitio de la obra: 23.00 kms, diferencia en km. 22 km.</p> <p>Monto por irregularidad del gasto \$ 72,157.80.</p> <p>OP008-FOPEDEF.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica., ubicado en dieciséis de septiembre, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013</p> <p>5).- Durante la visita de inspección física realizada el día 15 de mayo de 2014 al sitio de la obra, se observa que existe calavereo en la calle 1 entre los cadenamientos (0+002 y 0+100 con una longitud de 5 m. x 1 m.) en la Calle 2 en el cadenamiento 0+002 m.</p> <p>18).- Durante la revisión documental se constató que la distancia de acarreo pagada en las estimaciones, es mayor a las distancias indicadas en las pruebas de laboratorio de mezcla asfáltica presentadas por la empresa contratista, la cual ubica el banco en la Ranchería Rio Seco 1ra. Secc. del Municipio de Conduzcan a una distancia de la obra de 16 kms y no a 42 kms como se pagó en las estimaciones, por lo cual se observa un monto de \$69,341.25 incluyendo I.V.A.</p> <p>19).-De acuerdo a Prueba de Laboratorio de Mezcla Asfáltica presentada por la empresa contratista se verifica que el contenido de emulsión en 1 m3. de mezcla es equivalente a 130.6 lts/m3. la cual difiere a la proporción de emulsión que debe llevar de acuerdo al concepto concursado, analizado y pagado a la empresa que debe ser de 140 lts/m3. de rompimiento medio, ocasionando con esto una diferencia de 9.4 lts. por m3. pagados en exceso al contratista y originando que la mezcla asfáltica no sea de la calidad y proporción indicadas en el presupuesto ganador y con base a los conceptos contratados</p> <p>687 50 m3= Adquisición de Mezcla Asfáltica</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
38	<p>\$1,412.71 = Precio Unitario con la proporción de 130.6 lts/m³</p> <p>687.50 m³ x 1,503.64=1,033,752.50 pagado a la empresa</p> <p>687.50 m. x 1,412.71=\$971,238.12 se debió pagar de acuerdo a prueba de laboratorio diferencia= \$62,514.37 + I.V.A.= \$72,516.67</p> <p>Por lo que se tiene un monto observado de \$72,516.67</p> <p>Monto total observado a este proyecto \$141,857.92.</p> <p>OP012-FOPEDEP.-Recarpeteo de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Marín, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013</p> <p>Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>6).- Derivado de la supervisión física se observa que la carpeta asfáltica (superficie de rodamiento) presenta baches, agrietamientos, fisuras en su superficie en los siguientes cadenamientos, haciendo un área total de 1,013.44 m² de carpeta deteriorada.</p> <p>1).- 0 + 008 C.D. = 1.30 X 3.80 = 4.94 M².</p> <p>2).- 0 + 060 AL 0 + 075 = 15 M. X 5.50 = 82.50 M².</p> <p>3).- 0 + 093 AL 0 + 0132 = 39 M. X 6 M = 234 M².</p> <p>4).- 0 + 166 AL 0 + 0170 = 4M. X 2.30 M = 9.20 M².</p> <p>5).- 0 + 280 AL 0 + 285 = L.D. 5 M X 1.60 = 8 M².</p> <p>6).- 0 + 309 AL 0 + 360 = 51 M. X 5.80 = 295.80 M².</p> <p>7).- 0 + 445 AL 0 + 462 = L.P. 17 M. X 3 M = 51 M².</p> <p>8).- 0 + 497 AL 0 + 504 = L.D. 7 M. X 3 M = 21 M².</p> <p>9).- 0 + 555 AL 0 + 562 = L.D. 7 M. X 3 M. = 21 M².</p> <p>10).- 0 + 577 AL 0 + 580 = L.D. 3 M. X 3 M. = 9 M².</p> <p>11).- 0 + 729 AL 0 + 738 = L.D. 9 M. X 1 M. = 9 M².</p> <p>12).- 0 + 839 AL 0 + 843 = L.D. 4 M. X 1 = 4 M².</p> <p>13).- 0 + 973 AL 0 + 987 = L.D. 14 M. X 3 = 42 M².</p> <p>14).- 1 + 087 AL 1 + 124 = 37 M. X 6 = 222 M²</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de <i>municipio</i>) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
39	<p>OP066-F32.-Construcción de Barda Perimetral en Esc. Sec. Tec. #14, ubicado en Libertad, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>Durante la supervisión física se detectaron las siguientes irregularidades:</p> <p>7).- Derivado de la inspección física realizada se detecto que no se realizo el suministro y aplicación de pintura vinilica. 20).- Derivado del Hallazgo Físico en el punto número 7) se tiene una observación al concepto 05004, con un monto de \$37,853.57</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos de Procedimiento Administrativo (competencia de municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
40	<p>OP005-F32.-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica., ubicado en Libertad 6a. Sección (Los Martínez), ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>11).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el H. Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales se da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de los acarreos de los diversos materiales empleados</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
41	<p>para la ejecución de las obras y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreo oficiales por parte del ente municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (mezcla asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreo de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por concepto relativos al acarreo de material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreo de mezcla asfáltica en este proyecto de \$65,598.00 con I.V.A. incluido.</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 45.00 km.</p> <p>Distancia de acarreo desde el banco escudero cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 25.00 kms, diferencia en km: 20 km.</p> <p><i>Monto por irregularidad del gasto \$ 65,598.00.</i></p> <p>OP016-F32.-Reconstrucción de Camino a Base de Grava de Revestimiento de 1 1/2" a Finos, ubicado en La Lucha, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013</p> <p>12).- Derivado de la revisión documental efectuada al expediente técnico, se constató que en la estimación 1 parcial se realizó el pago por acarreo en la adquisición de grava de revestimiento de 1 1/2" a finos, desde el Banco CATSA localizado a una distancia de 121 kms en relación al sitio donde se ubica la obra; sin embargo el croquis contenido en la estimación 2 Finiquito, indica que la distancia real de acarreo es de 117 kms, por lo cual se observa un monto de \$37,146.01 con I.V.A. incluido.</p> <p><i>Monto por irregularidad del gasto \$ 37,146.01.</i></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores</i></p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
42	<p>OP001-FOPEDEP - Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en Amado Gómez, ejecutada con Modalidad Convenios Federales 2013</p> <p>13).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el Ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 51.00 km.</p> <p>Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26.00 km. diferencia en km: 25 km.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de \$77,897.63 con I.V.A. incluido</p> <p><i>Monto por irregularidad del gasto \$ 77,897.63.</i></p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de</p>

ANEXO A
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
43	<p>OP003-F32.-Pavimentación de Camino a Base de Mezcla Asfáltica, ubicado en la Chonita, ejecutada con Modalidad Ramo 33 Fondo III 2013.</p> <p>16).- Como resultado de la revisión efectuada al expediente unitario de este proyecto, se determinó que en ningún momento el Ente justifica la necesidad de usar bancos de materiales distintos a los reportados por el Ayuntamiento en la documentación enviada a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en los cuales da a conocer la relación y ubicación de los bancos utilizados por el ente, en donde se indican las distancias de acarreo de los diversos materiales empleados para la ejecución de las obras; y de esta manera, hacer de conocimiento al Órgano Técnico de Fiscalización, los parámetros de acarreos oficiales por parte del Ente Municipal, razón por la cual se determina una observación en relación a los materiales empleados durante la ejecución de esta obra (Mezcla Asfáltica). Lo anterior debido a que no se respetaron las distancias de los acarreos de dichos materiales desde el banco propuesto inicialmente, originando el pago de estimaciones a favor del contratista por conceptos relativos al acarreo del material antes referenciado, desde bancos más alejados al sitio de la obra.</p> <p>Distancia de acarreo pagado en las estimaciones por el Ayuntamiento del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 37.00 km.</p> <p>Distancia de acarreo desde el Banco Escudero Cárdenas del material mezcla asfáltica al sitio de la obra: 26.00 km, diferencia en km: 11 km.</p> <p>Se observa un monto total por sobre acarreos de mezcla asfáltica en este proyecto de \$32,089.05 con I.V.A. incluido."</p> <p>Monto por irregularidad del gasto \$ 32,089.05.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2013

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
44	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula II. Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP002-Participaciones federales 2013</p> <p>1) - Endoso de la fianza de cumplimiento por el incremento del monto contratado.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Pendiente sanción Administrativa, toda vez que no han enviado inicio de Procedimiento Administrativo</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>PRIMER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Participaciones</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS015 "Celebración del Carnaval" por importe de \$546,928.38 se observó lo siguiente:</p> <p style="padding-left: 40px;">b) No se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$8,999.98.</p> <p>Totalizando la observación la cantidad de \$297,999.98.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
2	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del proyecto IS072 "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA LAS TORRES DEL CAMPO DE FUTBOL EN LA UNIDAD DEPORTIVA," por importe de \$105,820.39 se observó lo siguiente: Según póliza de egresos No. 265, orden de pago No. 6179, de fecha 18 de julio de 2012, por importe de \$19,140.00 por concepto de pago de renta de camión, no coincide con el contrato correspondiente el cual fija como precio único e invariable por la prestación de servicios, la cantidad de \$16,500.00 IVA incluido, por lo que el municipio pagó indebidamente un excedente de \$2,640.00. Así mismo no se encontró integrada en la Cuenta Pública, documentación soporte original por importe de \$86,680.39, pagados a Ericka Hernández Frías, según auxiliar de gastos proporcionado por el Área de Programación, tampoco presentaron evidencia de haber llevado a cabo el concurso simplificado menor correspondiente. Por lo que al monto observado se le suma \$86,680.39.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012 sin.</p>

ANEXO B
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero, Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Punto No. 2.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificadora del Proyecto IS067 "REACONDICIONAMIENTO GENERAL DE TOBOGÁN DE 6 SECCIONES" por importe de \$169,998.02 se observó que según póliza de egresos No.233, orden de pago No.3665, de fecha 18 de abril de 2012, por importe de \$22,972.59 por concepto de compra de 18 rollos de tela de fibra de vidrio no coincide con la cotización del proveedor por un monto de \$12,795.53, por lo que existe una diferencia de \$10,177.06. En póliza de egresos No.237, orden de pago No.1354, de fecha 29 de febrero de 2012 por concepto de pago de servicio de desmantelamiento, fabricación y reparación de tobogán, por importe de \$73,660.00 no presentaron evidencia de haber realizado concurso ni presentan cotización alguna, tampoco presentan evidencia justificatoria del gasto (álbum fotográfico). Por lo que el importe observado asciende a \$83,837.06.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa.</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013 en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de ingresos, José Ramos</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
4	<p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 3.- De la revisión a la documentación comprobatoria y justificatoria del Proyecto IS019 "BECAS PARA HIJOS DE TRABAJADORES SINDICALIZADOS" por importe de \$200,000.00 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encontró integrada en Cuenta Pública la documentación justificatoria (recibo de pago de nómina, solicitud de beca, acta de nacimiento, boleta de calificaciones) de 34 beneficiarios de un total de 212; cada uno recibió la cantidad de \$943.40, por lo que falta comprobar el importe de \$32,075.60. Los beneficiarios de los cuales no se integró a la Cuenta Pública la documentación para acceder al beneficio son: Adorno Escalante Oralia, Campos Izquierdo Nos Alberto, Campos Ventura Francisco, Escudame Cano Verónica, García Rodríguez Carlos Mario, Hernández Carrillo Yolanda, Hernández Contreras Rocio, Hernández Gómez Ramón, Hernández Rivera Rodolfo, Hernández Vasconcelos Luz</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>del Alba, Márquez Cabrera Afelino, Martínez Margalli José del Carmen, Miranda López Petrona, Murillo Carballo Alma Yameli, Pérez Naranjo Jorge, Presenda Rivera Alvaro, Reyes Juárez María Andrea, Rivera Jiménez Miguel, Rivera López Jonás, Rivera Pérez Miguel Ángel, Ruiz de la Fuente Rogelio, Ruiz Gómez José Alberto, Ruiz Torres Francisco Javier, Soberano López Miguel Ángel, Torres Pérez Feliciano, Torres López Miguel Ángel, Torres López Rosalinda, Torres Suárez Jorge Luis, Vasconcelos Tosca Martha, Vasconcelos X Florencio, Jiménez Vicente José Antonio, Vinagre López Verónica, Zapata López Hilda del Carmen, Zapata Rueda Candelario.</p> <p>b) La relación de beneficiarios carece de la firma de los CC. Tito Campos Piedra, Síndico de Hacienda y Ricardo Hinojosa Martínez, Contralor Municipal;</p> <p>c) A los beneficiarios: De la Cruz Arellano María Victoria y Guzmán Fuentes Enrique, les falta fotocopia del recibo de nómina; Pérez Naranjo Agenor, solicitud de apoyo y acta de nacimiento; García Arias Gabriel y Hernández López Idelfonso, carecen de firma sus solicitudes de beca.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACAN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTQ	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras RAMO GENERAL 33 FONDO IV.</p>		<p>Para efecto del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
5	<p>Punto No. 4.- En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre, se observó no se encontró la cámara fotográfica digital marca Fujifilm con No. de inventario CU-2012-10-6102-25-04 con un valor de \$2,552.00, adquirida mediante el componente y/c proyecto AD012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorios el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>
	<p style="text-align: center;"><u>PRIMER TRIMESTRE</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p>		
6	<p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no presento evidencia de haber enviado a la Secretaria de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al primer trimestre del ejercicio fiscal 2012 sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 10 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p>Punto No. 2.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al primer trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones de ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
8	<p>Punto No. 3.- De la revisión a la información contenida en el informe de autoevaluación del primer trimestre 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el "Estado de Situación Financiera" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Bienes Muebles y Proveedores por Pagar a Corto Plazo importes por \$55'200,389.95 y \$156,945.84 respectivamente y el "Estado de Situación Financiera" contenido en los informes financieros de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presentan dichos rubros con importes de \$55'268,812.26 y \$225,368.15; resultando diferencias compensadas de \$68,422.31 en ambos rubros.</p> <p>b) En el "Concentrado de Ingresos 2012" contenido en el informe de autoevaluación, presentan en los rubros Impuestos y Aprovechamientos importes Estimados por \$4'333,001.00 y \$1'200,001.00 respectivamente y el "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de marzo de 2012, presenta dichos rubros con importes estimados de \$4'333,000.00 y \$1'200,000.00; resultando cada uno con diferencia de \$1.00 respectivamente. De igual manera los importes del Devengado y Recaudado no coinciden entre los reportes citados.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<u>SEGUNDO TRIMESTRE</u>			
Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno			
a) Observaciones al Control Interno			
Ramo 33 Fondo III			
9	<p>Punto No. 2.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al segundo trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa.	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</p>
10	<p>Punto No. 3.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa.	Para los efectos del procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:

ANEXO B
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al segundo trimestre de 2012.</p>		<p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco</i></p>
11	<p>Punto No. 4.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>RAMO 33 FONDO III</p> <p>Punto No. 1.- El H. Ayuntamiento no presentó evidencia de haber enviado a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) la información correspondiente al tercer trimestre del ejercicio fiscal 2012, sobre la utilización de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV).</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
13	<p>Punto No. 2.- Se observó que el H. Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco</i> informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. <i>CM/DJ/08/2013</i>, en contra de los CC. <i>Juan Armando Gordillo de Dios</i> Ex Presidente Municipal, <i>Olivia González Torres</i> Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, <i>José Ramos Córdova</i> Ex Síndico de Hacienda de Egresos, <i>Ezequiel Montuy Jiménez</i> Ex Director de Administración, <i>Héctor Florentino Martínez Durant</i> Ex Director de Finanzas y <i>Marconi Flores Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Sindico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Sindico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Final para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Punto No. 3.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización evidencia documental de haber proporcionado, mediante sistema electrónico, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el informe sobre el ejercicio, destino y resultados trimestrales de la aplicación de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), correspondiente al tercer trimestre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012, sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos Ezequiel Montuy Jimenez ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
15	<p>Autoevaluación</p> <p>Punto No. 4.- De la revisión a la información contenida en el informe de Autoevaluación del tercer trimestre 2012 se observó lo siguiente:</p> <p>a) No se encuentran integrados los anexos: 4.A, 4A1, 4B. 5 y 6;</p> <p>b) Los anexos 2.2 y 2.3 no especifican la fuente del recurso;</p> <p>c) La relación de actas de cabildo y el cuadro de firmas no indican número de anexo;</p> <p>d) En el Anexo 1.1 "Concentrado de Ingresos 2012", los importes que presentan en las columnas devengado y recaudado no coinciden con los importes que presentan en las mismas columnas del "Estado Analítico de Ingresos" contenido en los informes presupuestales de la Cuenta Pública del mes de septiembre de 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Finanzas y <i>Marconi Flores Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: <i>Amonestación Privada</i> para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. <i>CM/25/08/14</i> de fecha 25 de agosto de 2014, el <i>Lic. Juan Campos de la Fuente</i> Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de <i>Cunduacan, Tabasco</i> informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>b) Observaciones al Control Interno</p> <p>Generales</p> <p>Punto No. 11.- En la verificación física a las adquisiciones realizadas en el cuarto trimestre se observó que la cámara fotográfica digital, marca Canon carece del No. de inventario asignado CU-2012-10-07-5231-25-06, misma que fue adquirida mediante el componente y/o proyecto AD027 de SUBSEMUN; no han actualizado los resguardos de 3 climas con Nos. de Inventario CU-2012-10-5191-11-23, CU-2012-10-5191-11-24 y CU-2012-10-5191-11-25 instalados en la Dirección de Seguridad Pública, toda vez que en el recuadro de observación señalan que</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
17	Punto No. 12.- No enviaron al Órgano Superior de Fiscalización del Estado el Inventario de Bienes Muebles e Inmuebles actualizado, valorizado y conciliado contra las cifras del Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2012.	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:	<p>requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
18	<p>Punto No. 13.- Se observó que no han enviado a este Órgano Técnico de Fiscalización, impresos y en medios magnéticos, los nombramientos de plantilla inicial y movimientos de personal mensuales del Ejercicio Fiscal 2012.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p><i>administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
19	<p>Punto No. 14.- Se observó que el Ayuntamiento no presentó evidencias de haber publicado en el órgano local oficial de difusión y tener a disposición del público en general a través de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>su página de internet o de otros medios locales u oficiales de difusión los informes trimestrales sobre el ejercicio y destino de los recursos del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (Fondo IV), correspondiente al cuarto trimestre de 2012.</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III.- Observaciones Físicas y al Gasto Ejercido a la Obra Muestra Fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>20 OP060.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en cumuapa 2a. sección, ejecutada con mediana en fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física realizada al proyecto se</p>	<p>del Estado Informa:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p><i>(competencia del municipio) se informa:</i></p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p><i>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo <i>(competencia del municipio) se informa:</i></p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>encontró que el tramo I que consta de 9 postes y que se ubica en la calle de la cancha este no se encuentra operando debido a que no se a llevado a cabo la interconexión correspondiente por parte de cfe y ya fue pagado al contratista.</p> <p>2).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos pylcfe y edcfe relativos al pago de interconexión y libranza y trámite de entrega - recepción de obra ante cfe y ya fueron pagados al contratista.</p>		<p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>OP077.-Ampliacion a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tension, ubicado en tulipan, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>3).- No se encuentra evidencia de haberse realizado los conceptos pylcfe y dcfe relativos al pago de interconexión y libranza y tramite de entrega - recepción de obra ante cfe y ya fueron pagados al contratista.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia Gonzalez Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de</p>

ANEXO B
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>OP023.-Rehabilitacion de casino social, ubicado en Gregorio Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Estatales</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física realizada, no se encontró evidencia de la colocación de lamparas ahorradoras de energía y/o incandescentes, colocación de caballete de lamina zintro alum y tendido de tubo conduit de pvc pesado de 25 mm. de diámetro, así mismo se cuantificaron volúmenes de obra que fueron pagados en exceso al contratista particularmente los señalados con las claves 06059a, 06030a, 06002a y 06010.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
23	<p>Obras que presentan irregularidades en su gasto ejercido:</p> <p>OP089.-Construcción de puente tubular de 10.00 mts de largo x 7.00 mts de ancho, ubicado en huimango 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>5).- Derivado de la observación física del punto no. 3 se determinaron conceptos pagados en exceso por un importe de \$66,818.69 con IVA.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Cunduacán, Tabasco</i> informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. <i>CM/DJ/08/2013</i>, en contra de los CC. <i>Juan Armando Gordillo de Dios</i> Ex Presidente Municipal, <i>Olivia González Torres</i> Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, <i>José Ramos Córdova</i> Ex Síndico de Hacienda de Egresos, <i>Ezequiel Montuy Jiménez</i> Ex Director de Administración, <i>Héctor Florentino Martínez Durant</i> Ex Director de Finanzas y <i>Marconi Flores Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: <i>Amonestación Privada</i> para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (<i>competencia del municipio</i>) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número <i>HCE/OSFE/DFEG/231/2014</i> de fecha 20 de enero y <i>HCE/OSFE/DAJ/1252/2014</i> de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorios el Órgano Superior de Fiscalización</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
24	<p>OP019.-Ampliacion a la red de distribución de energia eléctrica en media y baja tensión, ubicado en la lucha, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>6).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 8.16% por un importe de \$182,323.92 (ciento ochenta y dos mil trescientos veintitrés pesos 92/100 m.n.). motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio.</p> <p>A continuación se mencionan algunos de los conceptos que presentan precios unitarios altos con sus respectivos porcentajes de incidencia:</p> <p>Pcblte.- Trabajos especiales para intercalar estructura y estribar en circuito troncal energizado, incl. camión con canastilla y aislamientos especiales para su correcta ejecución el cual representa un 28% de incremento."</p> <p>Pcbl.- Maniobra para intercalar estructura bajo línea energizada, incl. camion tipo canastilla y aislamientos especiales para trabajar en línea viva, el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>Rpe.- Retirar poste existente incl. desmantelamiento y acarreo hasta donde lo indique la supervisión de CFE, el cual representa un 87% de incremento.</p> <p>Tpostes.- Traslado de postes retirados en el municipio de cunduacan al almacen ubicado en la subestación mezcalapa (Estación Chontalpa, Huimanguillo, Tabasco), contemplando 6 postes por flete, el cual representa un 157% de incremento.</p> <p>vr2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vr2n, aislado a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 v0 10, con protocolo electrónicos, el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>vd2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vd2n a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 vo 07. con protocolo electrónico, el cual representa un 54% de incremento.</p> <p>vr2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vr2n, aislado a 13.2 kv, segun normas de cfe. 05 r0 05, con protocolo electrónico, el cual representa un 23% de incremento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal. Olivia Gonzalez Torres Ex Sindico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Sindico de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Ad2n.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ad2n aislado a 13.2 kv segun normas de cfe. 05 a0 03, con protocolo electrónico, el cual representa un 27% de incremento.</p> <p>Vs2n.- sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo vs2n, aislado a 13.2 kv. segun normas de cfe. 05 v0 , con protocolo electrónico, el cual representa un 36% de incremento.</p> <p>1tr1a.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, aislado a 13.2 kv segun normas de CFE. 08 tr 05, no incl. transformador, con protocolo electronico, el cual representa un 86% de incremento.</p> <p>Saretr.- suministro de sistema antirrobo de energía modelo sare CFE 24ppr con ipc, (2+1) con extensión para conexión directa a los bornes del secundario del transformador; incl. conexiones para protección de boquilla en b.t. expuestas por robo de energía. cat. ppc-3/5; y todo lo necesario para su correcta instalación y operación, el cual representa un 10% de incremento.</p> <p>1k.- sum. e inst. de sistema de tierra 1k, según normas de CFE 09 00 02, con protocolo electrónico, el cual representa un 55% de incremento.</p> <p>Rve.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE. 06 00 11, no incl. poste, con protocolo electrónico, el cual representa un 73% de incremento.</p> <p>Rvp.- sum. e inst. de retenida rvp según normas de cfe 06 00 10, no incl. poste, con protocolo electrónico, el cual representa un 71% de incremento.</p> <p>rda.- sum. e inst de retenida rda, segun normas de cfe 06 00 06, con protocolo electronico, el cual representa un 54% de incremento.</p> <p>acsr3/0.- sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl. tendido, pretensado y tensionado, con protocolo electronico, el cual representa un 4% de incremento.</p> <p>cma21/0.- sum. e inst. de cable multiple aac (2+1)- #1/0 awg, esp. cfe. e0000-09, p/ dist. area (psd) 600 v, 75°C; segun norma cfe 10 00 04, con protocolo electronico, el cual representa un 24% de incremento.</p> <p>ocfe.- tramite de entrega y recepción física de obra ante CFE. para la energizacion de la misma, incluye: inventario físico valorizado, protocolos, aviso de pruebas, expediente técnico, certificación de facturas, fianzas de vicios ocultos y toda la documentación necesaria requerida para los tramites correspondientes, el cual representa un 30% de incremento.</p> <p>Por lo anterior se observó un monto de \$178,265.42.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
25	<p>OP077.-Ampliacion a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en tulipán, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal:</p> <p>7).- Derivado de la observación del punto 3, se encontraron pagos hechos al contratista por los conceptos pylcfe y dcfe de los cuales no se encontró evidencia de la documentación soporte, por lo que se observó un importe de \$43,502.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, rector Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores</p>

ANEXO B
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
26	<p>OP071.-Recarpeteo de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en morelos piedra 3ra., ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>8).- Los tramos donde según documentación municipal se efectuaron los trabajos, fueron reencarpetados por la junta estatal de caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la duplicidad de aplicación de recursos por \$2,073,173.64, requiriéndose que se aclare y justifique el por qué la duplicidad de este gasto y en caso de no estar debidamente sustentado deben ser reintegrados por el municipio o la dependencia que reencarpetó nuevamente tramos del camino que ya estaban reparados. Por lo anterior se observó un importe de \$2,073,173.64</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p><i>Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorias el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la</p>

**ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012**

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>Fuente Municipal Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco Contralor del Ayuntamiento de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Sindico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Sindico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorios el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
27	<p>OP060.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en cumuapa 2a. sección, ejecutada con modalidad FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>9).- Derivado de hallazgos físicos del punto 1, se determinaron volúmenes de obra pagados no ejecutados como se describe en la siguiente tabla, por el monto de \$44,146.93</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012: sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos. Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Hector Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
28	<p>OP023.-Rehabilitacion de casino social, ubicado en Gregorio Méndez, ejecutada con modalidad Convenios Estatales SERNAPAM 2012.</p> <p>10).- Derivado de la observación física del punto 4, se determino un monto de \$11,651.14 pagados al contratista por trabajos no ejecutados o parcialmente ejecutados.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorios el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CMI/20/UG/14 de fecha 20 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco</i> informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. <i>CM/DJ/08/2013</i>, en contra de los CC. <i>Juan Armando Gordillo de Dios</i> Ex Presidente Municipal, <i>Olivia González Torres</i> Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, <i>José Ramos Córdova</i> Ex Síndico de Hacienda de Egresos, <i>Ezequiel Montuy Jiménez</i> Ex Director de Administración, <i>Héctor Florentino Martínez Durant</i> Ex Director de Finanzas y <i>Marconi Flores Hernández</i> Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO</p> <p>Para efecto de Procedimientos Resarcitorios el Órgano Superior de Fiscalización informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
29	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula II.- Observaciones Documentales Referentes a la Obra Muestra Supervisada en Expediente Unitario del Ente Fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP010, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 1).- Adecuación presupuestal inicial y final, 2).- Proyecto ejecutivo (planos) validados (final), 3).- Programa de obra por diagrama de barras (final)</p> <p>OP018, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 4).- Adecuación presupuestal final 5).- Prueba de lapem.</p> <p>OP019, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 6).- Cedula técnica, anexo técnico de registro y control 7).- Cedula de control de movimiento programático presupuestal (inicial y final)</p> <p>P030, Recursos Propios 8).- Acta de cabildo, 9).- Orden de pago, 10).- Póliza de cheque que avale el pago de la estimación finiquito.</p> <p>OP038, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 11).- Acta de coplademun, 12).- Acta de cabildo, 13).- Acuerdo del comité de obras publicas, 14).- Adecuación presupuestal, 15).- Dictamen de factibilidad de las áreas responsables municipales, 16).- Dictamen sobre impacto ambiental, 17).- Acta de entrega recepción, 18).- Póliza de pago del anticipo, 19).- Fecha de autorización de estimaciones por obras publicas.</p> <p>OP060, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 20).- Recibo de pago por concepto de conexión y libranza de red nueva a red existente 21).- Programa de obra modificado por diferimiento en la entrega del anticipo 22).-Acta de entrega recepción física de obra ante cfe.</p> <p>OP071, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 23).- Adecuación presupuestal final, 24).- documento o convenio donde el h. ayuntamiento convino con otra dependencia del estado o federación que se reencarpetara el camino donde se habia realizado el proyecto</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo de los proyectos OP010, OP018, OP019, OP030, OP038, OP060, OP071, OP077, OP089 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal Olivia González Torres Ex Sindico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Sindico de</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
30	<p>OP071 por parte del municipio.</p> <p>OP077, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 25).- Acta de cabildo 26).- Adecuación presupuestal final. 27).- Recibo de pago por concepto de interconexión y libranza. 28).- Acta de entrega recepción donde cfe recibe la obra, 29).- Programa de obra modificado por pago extemporaneo del anticipo.</p> <p>OP089, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 30).- Adecuación presupuestal 31).- adecuación presupuestal.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo II. Observaciones a la Obra Pública</p> <p>Cédula II. Observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>Documentación que no se encuentra integrada en expediente unitario del ente fiscalizado:</p> <p>OP002, Ramo 33 fondo III 2012 1).- Documento propiedad del predio.</p> <p>OP073, Ramo 33 fondo III 2012 inicial 2).- Acta de coplademun. 3).- Copia del acta de cabildo donde se autorizan los recursos del proyecto. 4).- Acta de priorización. 5).- Acta de aceptación por la comunidad. 6).- Aviso de inicio de obra. 7).- Último balance auditado por despacho contable empresa ganadora.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los Proyectos OP002 y OP073 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
31	<p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula IV.- Observaciones a Programas de Obra Referente a la Muestra Fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>AD006, Convenios Estatales SERNAPAM 2012 1).- Obra que se ejecutó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 90 días calendario y ejecutaron en 45 días calendario; diferencia 45 días calendario.</p> <p>IS068, Convenios Estatales SERNAPAM 2012. 2).- proyecto que se ejecutó en un periodo menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 167 días calendario y ejecutaron en 12 días calendario; diferencia 155 días calendario. 3).- proyecto que presentó 64 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/02/2012, inicio real 19/04/2012, diferencia 64 días calendario.</p> <p>OP010, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 4).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 53 días calendario; diferencia 23 días calendario.</p> <p>OP013, Convenios Estatales SERNAPAM 2012. 5).- Obra que inició antes de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 15/06/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 46 días calendario.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos AD006, IS068, OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP036, OP038, OP58, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077 y OP089 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>OP016, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 6).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 38 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 115 días calendario.</p> <p>7).- La meta programada del proyecto fue de 600 m. y se alcanzo una meta de 723.80 m. incrementándose en un 21%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$1'565,490.56 y el programado de \$1'569,474.84 reduciéndose en 0.3% con relación a lo programado lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP018, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 8).- Obra que presentó 54 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 26/03/2012, diferencia 54 días calendario.</p> <p>OP019, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 9).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 45 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 160 días calendario; diferencia 115 días calendario.</p> <p>10).- Obra que presentó 23 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 22/03/2012, inicio real 14/04/2012, diferencia 23 días calendario.</p> <p>OP021, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal. 11).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 50 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 174 días calendario; diferencia 115 días calendario.</p> <p>12).- Obra que presentó 68 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 09/04/2012, diferencia 68 días calendario.</p> <p>OP036, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 13).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 153 días calendario; diferencia 92 días calendario.</p> <p>14).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático</p>		<p>Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernández Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p> <p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>OP038, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 15).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 59 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 146 días calendario; diferencia 87 días calendario. 16).- Obra que presentó 96 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 07/05/2012, diferencia 96 días calendario.</p> <p>OP058, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 17).- obra que presentó 33 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 05/03/2012, diferencia 33 días calendario.</p> <p>OP060, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 18).- Obra que presentó 215 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/02/2012, inicio real 03/09/2012, diferencia 215 días calendario.</p> <p>OP065, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 19).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 77 días calendario; diferencia 16 días calendario. 20).- Obra que presentó 184 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 01/09/2012, diferencia 184 días calendario.</p> <p>OP066, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal 21).- Obra que se concluyó en un periodo significativamente menor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 122 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 61 días calendario; diferencia 61 días calendario. 22).- Obra que presentó 92 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/06/2012, inicio real 01/09/2012, diferencia 92 días calendario. 23).- La obra inicio 110 días calendario posterior a la fecha</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>estipulada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, violentándose el marco legal.</p> <p>24).- La meta programada del proyecto fue de 2,890 ml. y solo se alcanzó una meta real de 1,600 ml. reduciéndose en 44.13%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$622,354.69 y el programado de \$626,349.52, reduciéndose en un 0.63% con relación a lo programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP069, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>25).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 61 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 181 días calendario; diferencia 92 días calendario.</p> <p>26).- Obra que presentó 60 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 30/04/2012, diferencia 60 días calendario.</p> <p>OP071, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal</p> <p>27).- Los tramos donde según documentación se efectuaron los trabajos fueron reencarpetados por la junta estatal de caminos, según manifiesta personal del municipio, lo que evidencia la falta de planeación y coordinación del personal municipal con las autoridades de la dependencia que volvió a reencarpetar los tramos del camino, así mismo la meta programada del proyecto fue de 3,120 ml. y se alcanzó una meta de 1,394 ml. reduciéndose en un 56%, sin embargo su gasto ejercido fue de \$2,073,173.64 y el programado de \$2,077,182.59, reduciéndose en 0.19% con relación a los programado, lo cual refleja la falta de planeación y presupuestación del proyecto.</p> <p>OP077, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>28).- Obra que presentó 156 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2012, inicio real 03/09/2012, diferencia 156 días calendario.</p> <p>OP089, FIII fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal.</p> <p>29).- Obra que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 81 días calendario; diferencia 21 días calendario.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p>		
32	Cédula IV. Observaciones a Programas de Obra referente a la muestra fiscalizada.	El Órgano Superior de	Para los efectos del Procedimiento

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Inconsistencias programático-presupuestal de proyectos:</p> <p>OP002, Ramo 33 Fondo III 2012 1).- Proyecto que presentó 193 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/03/2012, inicio real 10/09/2012, diferencia 193 días calendario.</p> <p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012 2).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 30 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 101 días calendario; diferencia 71 días calendario.</p> <p>OP073, Ramo 33 Fondo III 2012 3).- Proyecto que se concluyó en un periodo mayor al programado, lo que refleja la falta de planeación y de control interno; programan 60 días calendario y concluyeron con el pago finiquito en 137 días calendario; diferencia 77 días calendario. 4).- Proyecto que presentó 120 días calendario de atraso de su fecha de inicio programado con respecto a su fecha de inicio real, lo que refleja la falta de seguimiento y control programático presupuestal del proyecto; inicio programado 01/04/2012, inicio real 30/07/2012, diferencia 120 días calendario.</p> <p style="text-align: center;"><u>TERCER TRIMESTRE</u></p>	<p>Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</p>
33	<p>Cédula V.- Observaciones al Control Interno</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizado de acuerdo a como se detalla en la cedula II "Cedula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado"</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP010, OP013, OP016, OP018, OP019, OP021, OP023, OP030, OP036, OP038, OP050, OP060, OP065, OP066, OP069, OP071, OP077, OP089 y OP090 (competencia del</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2).- Acciones que presentan irregularidades en su calidad de ejecución a como se especifica en la cedula III "Cedula de observaciones fisicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada"</p> <p>3).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cedula IV "Cedula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada"</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP010, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>4).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada: fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>5).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta la fecha de corte estipulada en el contrato en su cláusula decimo primera, que señala el 15 y ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 1 y 2 tienen fecha de corte el 18/04/2012 (1) y 08/05/2012 (2) violentando el marco normativo.</p> <p>OP013, Convenios Federales SERNAPAM 2012</p> <p>6).- Presentar las estimaciones 2 y 3 parciales el día 22/06/2012 (2 y 3), cuando la fecha de corte de las estimaciones fue el día 29/05/2012 (2 y 3), transcurriendo 24 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violó el plazo establecido por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, lo que refleja falta de control interno.</p> <p>7).- Presentan la estimación No. 01 el 25 de mayo de 2012 y efectúan el pago hasta el 30 de junio de 2012, resultando 36 días de diferencia.</p> <p>8).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 29/05/2012, fecha de entrada de estimaciones parciales 26/06/2012 (2 y 3).</p> <p>9).- No hay pruebas de laboratorio que garanticen que los conceptos de obra realizados, cumplen con la calidad requerida, por lo cual no debió autorizarse el pago de estimaciones.</p> <p>OP016, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>10).- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012, cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 10/05/2012, transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p>		<p><i>municipio) se informa:</i></p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>Mediante oficio No. CM/25/08/14 de fecha 25 de agosto de 2014, el Lic. Juan Campos de la Fuente Contralor Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tabasco informa:</p> <p>Con fecha 9 de octubre de 2013, se dictó auto de Inicio de Procedimiento Administrativo No. CM/DJ/08/2013, en contra de los CC. Juan Armando Gordillo de Dios Ex Presidente Municipal, Olivia González Torres Ex Síndico de Hacienda de Ingresos, José Ramos Córdova Ex Síndico de Hacienda de Egresos, Ezequiel Montuy Jiménez Ex Director de Administración, Héctor Florentino Martínez Durant Ex Director de Finanzas y Marconi Flores Hernandez Ex Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 11).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 15/08/2012, resultando 84 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; 12).- Concluyen la obra físicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 123 días de diferencia. 13).- La fianza de vicios ocultos se constituyó posterior a la recepción de los trabajos, fecha de fianza de vicios ocultos 17/09/2012; fecha de recepción de la obra 05/06/2012, resultando 104 días calendario de diferencia, violentando lo manifestado por la ley de la materia.</p> <p>OP018, Ramo 33 Fondo III 2012 14).- el anticipo se entregó 5 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 26/03/2012, entrega de anticipo 31/03/2012, lo que evidencia los 5 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 15).- Presentan la estimación 2 parcial el día 19/05/2012 cuando la fecha de corte fue el día 09/05/2012, transcurriendo 10 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal; 16).- Presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 09/05/2012, fecha de entrada de estimación 2 parcial 19/05/2012.</p> <p>OP019, Ramo 33 Fondo III 2012 17).- El anticipo se entregó 7 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 22/03/2012, entrega de anticipo 29/03/2012 lo que evidencia los 7 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 18).- Presentan las estimaciones 1, 2 y 3 parciales los días 09/05/2012 (1) y 02/07/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 30/04/2012 (1), 21/05/2012 (2) y 28/05/2012 (3) transcurriendo 9, 42 y 35 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal; 19).- Concluyen la obra físicamente el 28/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 115 días de diferencia.</p> <p>OP021, Ramo 33 Fondo III 2012</p>		<p>Con fecha 13 de febrero de 2014, se dictó resolución dentro del Procedimiento señalado, decretándose en su punto tercero: Amonestación Privada para todos los implicados. ASUNTO CONCLUIDO.</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>20).- El anticipo se entregó 9 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 18/04/2012, lo que evidencia los 9 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>21).- Concluyen la obra físicamente el 23/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 129 días de diferencia.</p> <p>OP023, Convenios Federales SERNAPAM 2012</p> <p>22).- El anticipo se entregó 11 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 02/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 11 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>23).- Presentar la estimación 2 parcial el día 15/06/2012 (2) cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 02/06/2012 transcurriendo 13 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>24).- presentan la estimación 2 parcial con fecha posterior a la terminación física de la obra, cuando al estar terminada físicamente esta, solo debe efectuarse la entrada de la estimación finiquito; fecha de terminación física de la obra o proyecto 02/06/2012, fecha de entrada de estimación parcial 15/06/2012 (2).</p> <p>25).- El contrato presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>26).- El Ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una preestimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP030, Recaudación Propia 2012</p> <p>27).- El anticipo se entregó 23 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 20/02/2012, entrega de anticipo 14/03/2012, lo que evidencia los 23 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>28).- Presentan las estimaciones 1, 2, 3, 4 y 5 parciales el (los) día (s) 23/04/2012 (1), 14/05/2012 (2), 24/05/2012 (3, 4 y 5), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 15/04/2012 (1 y 2), 28/04/2012 (3, 4 y 5) transcurriendo 8 (1), 29 (2), 20 (3, 4 y 5) días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>29).- Tomando en consideración que por falta de entrega de:</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>anticipo el programa de inicio y termino de obra fue diferido 24 días calendario, la obra debió terminar el 28/04/2012, sin embargo fue realmente terminada el 24/05/2012, persistiendo un desfase por incumplimiento de 26 días calendario y no se aplico sanción al contratista, violentando lo manifestado el marco normativo y el contrato de obra.</p> <p>OP036, Ramo 33 Fondo III 2012 30).- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012 cuando las fechas de corte de la estimación fue el día 15/05/2012 transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal. 31).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 31/07/2012, resultando 69 días de diferencia. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 32).- Concluyen la obra físicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 123 días de diferencia." 33).- La fianza de vicios ocultos fue constituida 111 días calendario posterior a la terminación física de la obra, fecha de terminación de obra 29/05/2012; fecha de fianza de vicios ocultos 17/09/2012 contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>OP038, Ramo 33 Fondo III 2012 34).- El anticipo se entrego 54 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactado en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 30/06/2012 lo que evidencia los 54 días de desfase contraviniendo el marco normativo. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal. 35).- Concluyen la obra físicamente el 05/06/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 116 días de diferencia.</p> <p>OP058, Ramo 33 Fondo III 2012 36).- La obra inicio 17 días después de la fecha estipulada en el contrato sin que exista evidencia fundada y motivada.</p> <p>OP060, Ramo 33 Fondo III 2012 37).- El anticipo se entregó 129 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 129 días de desfase, contraviniendo el marco normativo. 38).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula décimo primero que señala el 15 y último día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que la estimación 1 tiene fecha de corte el</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>28/09/2012, violentando el marco normativo. Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido en el marco legal;</p> <p>39).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 28/09/2012 y efectúan el pago hasta el 16/11/2012, resultando 49 días de diferencia.</p> <p>40).- El contratista se desfasó 115 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se reprogramó la fecha de inicio del contrato debido al desfase del pago de anticipo.</p> <p>41).- Indebidamente el h. ayuntamiento realizo el pago de la estimación finiquito 16 días antes de pagar la estimación 1 parcial, fecha de pago de estimación finiquito 31/10/2012, fecha de pago de estimación 1 parcial 16/11/2012, violentando lo manifestado por la ley de la materia.</p> <p>42).- El contrato presenta una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>43).- El h. ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una pre estimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido</p> <p>OP065, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>44).- El anticipo se entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 14/05/2012, entrega de anticipo 30/06/2012, lo que evidencia los 47 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>45).- El contratista inicio la obra 63 días posterior al pago del anticipo sin justificación que avale el desfase contraviniendo el marco legal.</p> <p>46).- El contratista se desfasó 107 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato por lo que tomando en consideración que el anticipo se le entregó 47 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, persiste una diferencia de 60 días calendario y no se aplicó la sanción de acuerdo a la cláusula decima novena del contrato (0.3% por retraso de obra del monto por ejercer por día de atraso).</p> <p>OP066, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>47).- El contratista termino físicamente la obra 107 días después de la fecha estipulada en el contrato y no se le aplico la sanción correspondiente, violentándose la ley de la materia.</p> <p>OP069, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>48).- Presentan la estimación 1 parcial el día 23/05/2012 (1) cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 15/05/2012 (1), transcurriendo 8 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago de estimaciones violentó el plazo establecido</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>en el marco legal;</p> <p>49).- Presentan la estimación no. 1 parcial el 23/05/2012 y efectúan el pago hasta el 30/06/2012, resultando 38 días de diferencia.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>50).- Concluyen la obra físicamente el 29/05/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 29/09/2012, resultando 123 días de diferencia.</p> <p>OP071, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>51).- El anticipo se entregó 4 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 09/04/2012, entrega de anticipo 13/04/2012, lo que evidencia los 4 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>52).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, que señala el 15 y último día hábil de cada mes ya que las estimación 1 parcial tiene fecha de corte el 18/04/2012 violentando el marco normativo.</p> <p>OP077, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>53).- El anticipo se entregó 129 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 07/05/2012, entrega de anticipo 13/09/2012, lo que evidencia los 129 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>54).- El contratista se desfasó 115 días calendario en la terminación de la obra, de acuerdo a la fecha pactada en el contrato y no se reprogramó la fecha de inicio del contrato debido al desfase del pago de anticipo.</p> <p>55).- El contratista presentó una fianza de vicios ocultos y los trabajos al momento de la supervisión se encontraron inconclusos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>56).- El h. ayuntamiento reporta la obra física y financieramente al 100% y se autorizó el pago de estimaciones, y el contrato esta pactado por unidad de concepto de concepto de trabajo terminado, lo que no ocurrió ya que se encontraron conceptos pagados no ejecutados evidenciándose que hubo una preestimación de la obra, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP089, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>57).- La formulación de estimaciones no se realizó tomando en cuenta las fechas de corte estipuladas en el contrato en su cláusula decima primera, que señala el día 15 y ultimo día hábil de cada mes y el último día señalado en el programa autorizado de obra vigente, ya que las estimaciones 2 y 3 tienen fecha de corte el 14/04/2012 (2) y 10/05/2012 (3), violentando el marco normativo.</p> <p>58).- Inadecuadamente se pagaron volúmenes de obra que no fueron realizados como se describió en los hallazgos físicos y al gasto de esta acta.</p>		

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
34	<p>OP090, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>59).- El anticipo se entregó 16 días posterior a la fecha de inicio de obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada, fecha de inicio de obra (según contrato) 14/06/2012 entrega de anticipo 30/16/2012 lo que evidencia los 16 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>60).- Presentan la estimación 2 parcial normal el día 04/09/2012 (2), cuando la fecha de corte de la estimación fue el día 13/07/2012 (2), transcurriendo 53 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de la estimación, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días. Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>61).- Concluyen la obra físicamente el 19/07/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 24/09/2012, resultando 67 días de diferencia.</p> <p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Cédula V. Observaciones al Control Interno.</p> <p>Falta de planeación, seguimiento y control en los procesos administrativos de las acciones siguientes:</p> <p>1).- Inconsistencias por falta de integración de documentación en expediente unitario de obra del ente fiscalizador de acuerdo a como se detalla en la cédula II "Cédula de observaciones documentales referentes a la obra muestra supervisada en expediente unitario del ente fiscalizado.</p> <p>2).- Acciones que presentan incumplimiento a su programa de ejecución de obra de acuerdo a como se detalla en la cédula IV "Cédula de observaciones a programas de obra referente a la muestra fiscalizada.</p> <p>Inconsistencias en el cumplimiento de contrato de ejecución de obra:</p> <p>OP002, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>3).- El anticipo se entregó 19 días posterior a la fecha de inicio de la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo 29/09/2012, lo que evidencia los 19 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>4).- Presentan las estimaciones 2 y 3 parciales el día 27/11/2012 (2 y 3), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 27/10/2012 (2) y 12/11/2012, transcurriendo 31 y 15 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>5).- Las fianzas de vicios ocultos fue constituidas 37 días después de recepcionados los trabajos físicos, contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP037, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>6).- El anticipo se entregó 10 días posterior a la fecha de inicio de</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado Informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Administrativo a los proyectos OP002, OP037 y OP073 (competencia del municipio) se informa:</p> <p>Mediante los oficios número HCE/OSFE/DFEG/231/2014 de fecha 20 de enero y HCE/OSFE/DAJ/1252/2014 de fecha 19 de marzo ambos del 2014, se requirió al Ayuntamiento para que informara las acciones que debía realizar respecto a las observaciones detectadas en las revisiones del ejercicio fiscal 2012; sin embargo fue omiso en atender los requerimientos en mención.</p> <p>NOTA: La Contraloría Interna del ente fiscalizado es la responsable de iniciar los procedimientos administrativos correspondientes a fin de determinar si existe o no responsabilidad administrativa por parte</p>

ANEXO B
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2012

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>la obra pactada en el contrato, sin que exista evidencia fundada y motivada; fecha de inicio de obra (según contrato) 10/09/2012, entrega de anticipo 20/09/2012, lo que evidencia los 10 días de desfase, contraviniendo el marco normativo.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>7).- Concluyen la obra físicamente el 10/10/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 19/12/2012, resultando 71 días de diferencia.</p> <p>8).- La fianza de vicios ocultos se constituye el 12/09/2012 que corresponde a 27 días naturales con antelación a la terminación física de la obra que fue el día 09/10/2012 contraviniendo el marco legal establecido.</p> <p>OP073, Ramo 33 Fondo III 2012</p> <p>9).- Presentan las estimaciones 1 y 2 parciales los días 17/09/2012 (1) y 20/10/2012 (2), cuando las fechas de corte de las estimaciones fueron los días 28/08/2012 (1) y 12/09/2012 (2), transcurriendo 20 y 38 días respectivamente entre la fecha de corte y la presentación de las estimaciones, violentando la ley de la materia que indica un plazo no mayor de 6 días.</p> <p>Acción cuyo pago finiquito efectuado al contratista, violentó el plazo establecido en el marco legal.</p> <p>10).- Concluyen la obra físicamente el 12/09/2012 y efectúan el pago finiquito hasta el 13/12/2012, resultando 92 días de diferencia.</p> <p>11).- Durante el desarrollo de la auditoría, se solicitó el número de cédula profesional del Director de Obras Públicas al C. Julio César Naranjo Hernández, el cual manifestó que su profesión es Licenciado en Derecho, por lo que se recomienda que todos los proyectos que desarrolle la administración, financiados con recursos estatales o municipales que se rigen por La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, sean realizados, aprobados y autorizados por profesionales en la materia, indicando su número de cédula profesional, como lo establecen los artículos 9 último párrafo, 10 y 11 del reglamento de la misma ley, particularmente en las obras que el proyecto ejecutivo sea realizado y la obra ejecutada por personal del propio municipio a través de la modalidad de administración directa, en la cual es indispensable contar con personal que cuente con cédula profesional, de igual manera en la supervisión de la ejecución de las obras en cumplimiento al artículo 82 del Reglamento de la misma ley.</p>		<p><i>de los servidores públicos, de conformidad con el artículo 81 fracción XIV y XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.</i></p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<u>CUARTO TRIMESTRE</u>			
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas:</p> <p>1 Proyecto OP043.- Construcción de centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 fondo III 2012.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física se encontraron conceptos que no habían sido ejecutados como son salida eléctrica, interruptor termo magnético de 2 postes, mini Split de 12000btu. plantas ornamentales. etc.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1) se determinaron volúmenes pagados que no fueron ejecutados en su totalidad o fueron parcialmente ejecutados \$74,337.58</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,125.92.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio sin número de fecha 28 de agosto de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, solicita una inspección al Proyecto OP043.- Construcción de Centro de salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de ramo 33 fondo III 2012; a fin de que sean tomado en cuenta los planos y sea solventada dicha observación. Con memorándum no. 929 de fecha 21 de septiembre de 2012, se remite oficio sin número de fecha 27 de agosto del presente año, signado por el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Contratista en la Ejecución del Proyecto OP043.- Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicado en Ejido. el Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, del Municipio de Cunduacán, Tabasco, mediante el cual envían planos eléctricos del proyecto OP043, memoria técnica descriptiva, así como el dictamen de verificación de instalaciones eléctricas; lo anterior, para ser valorados y se emita el documento correspondiente considerando los resultados de la verificación.</p> <p>Con oficio s/n de fecha 15 de octubre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, informa que debido a que en la actualidad la Comisión Federal de Electricidad Zona Chontalpa, está emitiendo los resolutivos de factibilidad y bases de proyecto de obra con el punto de interconexión que proporciona el jefe de área, este se ingresa al proyecto conforme a las bases emitidas por el departamento de planeación para su validación que corresponde al tramo o trayectoria de la línea que será donada por parte de la dependencia, por lo tanto, la obra interna solo la verifica la UVIESE organismo que está acreditado por la EMA; derivado de lo anterior solo unidad verificadora firma estos planos, en el supuesto, de que se entregara la línea de media tensión, los planos que se editen tendrán que ser firmados por</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>ambas autoridades, no es el caso de la Obra del Tular ya que no se donará la Línea de Media Tensión, por tal motivo es que los planos en cuestión no se encuentra la inclusión de firmas por parte de la supervisión de Comisión Federal de Electricidad.</p> <p>Con memorándum No. 1010 de fecha 18 de octubre de 2012, por el cual informa que persiste la observación determinada al concepto S37 del Proyecto OP043.- Construcción de Centro de Salud de dos núcleos básicos, ubicados, ubicado en Ej. El Tular, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión ramo 33 fondo III 2012, de Municipio de Cunduacán, Tabasco, correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio Fiscal 2011; me permite remitirle el oficio de fecha 15 de octubre del presente año, mediante el cual el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez da explicación respecto a la falta de firmas por parte de la Comisión Federal de Electricidad en los planos del proyecto de electrificación remitidos al área que usted de septiembre de 2012, por lo que en caso de resultar modificada la situación del proyecto señalado, solicito se emita el documento correspondiente, a efecto de que esta dirección a mi cargo esté en condiciones de pronunciarse; de igual forma solicito que una vez analizada la documentación en comento, me sea devuelta.</p> <p>Con memorándum no. 644 de fecha 6 de noviembre de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación informa que los argumentos vertidos son insuficientes.</p> <p>Con oficio s/n de fecha 6 de diciembre de 2012, el Ing. Miguel Ángel Salaya Sánchez, Administrador único de la empresa CONSTRUCCIONES, informa que de acuerdo con la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su reglamento, las especificaciones vigentes de la Secretaría de Energía se determina que el suministrador (CFE) no se responsabiliza del uso de energía eléctrica solo que debemos cumplir con las especificaciones técnicas y de seguridad que fijan las normas. Por ese motivo, la dependencia suministradora no recibe ningún proyecto eléctrico de baja tensión que corresponda al interior del inmueble o que sea del uso particular del solicitante, ya que la ley determina el organismo que se responsabiliza del mismo, esto es, la unidad verificadora de instalaciones eléctricas.</p> <p>Con memorándum no. 124 de fecha 1 de abril de 2013, la Dirección de Obras informa que se considera justificado el concepto S-37, por un</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2011.</p> <p>1).- Al momento de la supervisión física a la obra, le falta carpeta asfáltica, sello 3-A, riego de impregnación, raya central.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 3) se determinaron los siguientes conceptos pagados no ejecutados: \$497,465.85</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1'277,545.08.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>importe de \$15,344.87 más IVA, quedando en firme la cantidad de \$12,325.87.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, el Contralor Municipal solicitó una inspección al Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33, fondo III 2011; así mismo cabe señalar que de los 1,500.00 ml presupuestados solo se realizaron 1,100.00, por lo que se solicita, se aplique la reducción de metas de los 400.00 ml faltantes, originada debido a las modificaciones necesarias al proyecto; ya que se incremento el espesor de la carpeta asfáltica pasando de 10 cm a 12; dando como resultado la reducción en la meta; para lo que se envían expediente técnico modificado y justificación técnica y económica. Con memorándum no. 818 de fecha 28 de agosto de 2012, se remite copia simple del oficio HAC/CM/28/08/2012-1162 de fecha 28 de agosto de 2012, donde se solicita inspección física para corroborar que el proyecto ha quedado plenamente ejecutado. Con memorándum no. 549 la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a Proyectos de Inversión Pública, informa que no se podrá llevar a cabo la inspección física solicitada por el H. Ayuntamiento hasta en tanto sea esclarecida por el mismo la situación que presenta dicho proyecto.</p> <p>Con oficio DOP/1085/2012 de fecha 28 de noviembre de 2012, el Contralor Municipal remite la siguiente documentación: a) Dictamen técnico; b) Muestreo elaborado por el Laboratorio Mecánica de Suelos dependiente de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco; c) Presupuesto de Obra; d) Generadores de Obra; e) Croquis del muestreo de la obra. Lo anterior con la finalidad de que dicha documentación sea utilizada para solventar las observaciones al Proyecto OP061.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. San Pedro Cumuapa, ejecutada por contrato bajo la</p>

ANEXO C
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2011

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>modalidad de inversion de Ramo 33 Fondo III 2011</p> <p>Con memorándum no 134 de fecha 1 de abril de 2013, informa que en relación al OP061 se determina que la obra en razón continúa en firme las observaciones que le fueron determinadas en cantidad de \$1'277,545.08.</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria a los presuntos responsables.</p>

ANEAO
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;">PRIMER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras</p> <p>Recaudación Propia</p> <p>Punto No. 1.- En revisión a los procesos administrativos en las fuentes generadoras de ingresos, se observó lo siguiente:</p> <p>a) En el rastro municipal, se observó un adeudo de 5 usuarios los CC Antonio Campos Leovinc Moheno, Jorge Sánchez Soberano, Juan de la Cruz y Francisco Laiva, por 298 sacrificios de bovinos correspondiente al 31 de diciembre de 2009, por un importe de \$17,640.00.</p> <p>b) En la revisión a los reportes quincenales que la Oficialía del Registro Civil emite, se observó que exentaron indebidamente el pago en el mes de enero 4 actas de defunción por un importe de \$440.00, en marzo 1, \$110.00 dando un importe total de \$550.00; de matrimonio en el mes de enero 4, por un importe de \$440.00, febrero 4 por un importe de \$440.00 y en marzo 3, por un importe de \$330.00, dando un importe total de \$1,210.00; y de nacimiento en el mes de enero 78 por un importe de \$4,290.00, febrero 53 por un importe de \$2,915.00 y marzo 101 por un importe de \$5,555.00, dando un importe total de \$12,760.00. Totalizando de enero a marzo 248 actas que hacen un importe total de \$14,520.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$16,440.00.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/187/2014 en contra de los CC Juan Manuel Ble Vázquez en el desempeño de sus funciones como Responsable del Rastro Municipal y Antonio Naranjo Cobián Director de Desarrollo.</p> <p>Etapas de Pruebas y Alegatos.</p>
2	<p style="text-align: center;">TERCER TRIMESTRE</p> <p>Capítulo II.- Observaciones a la Obra Pública.</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obra que presenta irregularidad física.</p> <p>Proyecto OP014.- Reconstrucción de carpeta en la Avenida Juárez, ubicado en la Ciudad de Cunduacán, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Recaudación Propia 2010.</p> <p>1).- Derivado de la medición física del camino, resultó una medición de 3,780.30M2, lo cual difiere con el volumen pagado en estimación de 3,959.23M2.</p> <p>2).- Derivado de la observación física del inciso 1), se observa un pago en exceso por la cantidad de \$19,448.57 como se especifica en las operaciones de la hoja del croquis del acta de supervisión de obra.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/003/2015-CUNDUACÁN en</p>

ANEXO D
 MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
 SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
3	<p>Monto pendiente de solventar: \$19,448.26</p> <p>Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), ubicado en el Poblado Cucuyulapa ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III Remanentes 2009</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este órgano técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total de la obra con relación a los precios de mercado de la construcción a razón del 16.56% por un importe de \$167,527.71 (ciento sesenta y siete mil quinientos veintisiete pesos 71/100 MN). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60063-3.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo RD3N/RD3 aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05RO12. El cual representa un 73% de incremento.</p> <p>60057B.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo TS3N aislado a 34.5KVA, según normas de CFE. 05TO07. El cual representa un 133% de incremento.</p> <p>60064-1.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo AD3N aislado a 34.5KVA según normas de CFE. 05AO12. El cual representa un 75% de incremento.</p> <p>60081C.- Suministro e instalación de herraje para vestir estructura tipo 1TR1AA, aislado a 13.2KVA según normas de CFE. 08TR06, no incluye transformador. El cual representa un 94% de incremento.</p> <p>60350.- Suministro e instalación de cable de ACSR-3/0 AWG (2.50mm²), incluye tendido, pretensado y tensionado. El cual representa un 80% de incremento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.</p>	<p>contra de los CC. <i>Homero Yanez Ruiz</i> Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, <i>Ricardo Hinojosa Martínez</i> Contralor Municipal, <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i> Supervisor de Obras Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales y <i>Fredy Ulises Mendoza Ayala</i>, Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Mediante memorándum 564 de fecha 12 de junio de 2012, se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria de observaciones al Proyecto OP005.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión (Remanentes 2008), contenido en el expediente administrativo HCE/OSFE/PFRR/058/2012-CUNDUACAN, a fin de que valore dicha documentación.</p> <p>Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>60355 - Suministro e instalación de cable de ACSR-1/0 AWG (4.61 M/KG), incluye tendido pretensado y tensionado. El cual representa un 91% de incremento.</p> <p>6411 - Suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100A, incluye ITM de 1x30A y todo lo necesario para su correcta operación. El cual representa un 34% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$37,384.44</p>		<p>observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme.</p> <p>Se Acumuló dando origen al Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad de Resarcitorias HCE/OSF/DAJ/PFRR/001/2015-CUNDUACÁN en contra de los CC Ricardo Hinojosa Martínez Contralor Municipal, Homero Yanes Ruiz Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Victor Manuel Magaña Prudencio Supervisor de Obras, José Alejandro Guillermo de la Fuente Jefe de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos y Pilar del Carmen Castillo Gómez Contratista.</p> <p>Etapas de Pruebas y Alegatos.</p>
4	<p align="center">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>OP027.-Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010.</p> <p>1).- Existe rebote de hombro derecho de 3.20mt. encadenamiento 0+980, existe encharcamiento en hombro derecho. encadenamiento 0+280 hombro izquierdo colgado. encadenamiento 0+340 existe ondulación en hombro izquierdo de 13.00 ml.x 1.40 mt. encadenamiento 0+438 existe fisura y hombro izquierdo colgado de 18.50 ml.x1.80 mt. encadenamiento 0+490 existe fisura y hombro izquierdo ondulado de 20.00 ml x1.70 mt (existe agua encharcada). encadenamiento 0+556 existe encharcamiento y ondulación en hombro izquierdo con sección 12.00mix1.70mt. encadenamiento 0+680 existe ondulación de hombro izquierdo de 12.00 ml.x1.70 ml. encadenamiento 0+700 existe ondulación de hombro izquierdo de 6.00 ml.x1.70. encadenamiento 0+950</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP027.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en ej. Domingo Amado Brito salgado, ejecutada con modalidad Ramo 33 fondo III 2010, ubicado en</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>ra anta, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones.</p> <p>Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.</p> <p>28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitar una inspección física.</p> <p>Con memorandum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se comprobó que persiste las irregularidades físicas que le fueron determinadas en cantidad de \$36,095.90, razón por la cual continúa firme.</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/PFRR/017/2015-CUNDUACÁN en</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>contra de los CC. <i>Homero Yanez Ruiz</i> Director de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, <i>Ricardo Hinojosa</i> <i>Martinez Contralor Municipal</i>, <i>Elieen Pérez López</i> Supervisor de obras, <i>Francisco Cerino Magaña</i> Jefe de Supervisor y Asesoría y <i>Carlos Rafael Pérez Juárez</i> Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>
5	<p>OP074.-Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco., ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010.</p> <p>Derivado de la supervisión física realizada, se encontraron volúmenes de obra no ejecutados o parcialmente ejecutados como se menciona a continuación:</p> <p>1).- Faltaron 5 bases de concreto $f'c=150$ kg/cm². para luminarias.</p> <p>2).- Falto el suministro y colocación de 1.00 luminaria tipo proyector (águila 17009) de 400 watts.</p> <p>3).- Falto el suministro y colocación de 1.00 wc con tanque bajo de cerámica color blanco.</p> <p>4).- Falto el suministro y colocación de 2.00 lavabos de cerámica color blanco.</p> <p>5).- No se encontró evidencia física de un registro hidráulico de 0.60x0.60x1.0 mt con block cemento o tabique.</p> <p>6).- No se encontró evidencia física del suministro y colocación de 2.00 tableros y soporte de básquet bol profesional movable.</p> <p>7).- Falto el suministro, armado, colocación y conexión de luminaria fluorescente de 2x74w con gabinete</p> <p>8).- Falto el suministro y colocación de 2 coladeras cespól de bote de pvc de 4" de diámetro.</p> <p>9).- Falto el suministro y colocación de 3.00 lámparas tipo pasillo y/o escalera incluye: instalación.</p> <p>10).- En supervisión física se encontró mal colocado el piso espiga color negro en el gimnasio con sección de 1.60x4.25 y 2.80x1.20 mts</p> <p>11).- Derivado de la observación física de los incisos 14) al 23), se determina un importe de \$57,550.66.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$57,550.66</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP074.- Rehabilitación del gimnasio, alberca, cancha de frontón y electrificación de la cancha de futbol rápido en la unidad deportiva en la Cabecera Municipal de Cunduacán, Tabasco, ubicado en Cd. Cunduacán, ejecutada con modalidad CONADE 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones.</p> <p>Se envía a la DATEPIP, memorándum no. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>plenamente ejecutados con la finalidad de que emita Dictamen Técnico considerando los resultados de la verificación antes mencionada</p> <p>28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual solicitan una inspección física</p> <p>Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que una vez realizada la inspección física a la obra el día 25 de julio de 2012, se observaron algunos conceptos que a la fecha no han sido suministrados y comprobados en la obra, por lo que se determina que persiste un daño al erario en cantidad de \$35,865.86, razón por la cual continúa firma la observación.</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria <i>HCE/OSF/DAJ/PFRR/007/2015-CUNDUACÁN</i> en contra de los CC. Homero Yanez Ruiz Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ricardo Hinojosa Martínez Contralor Municipal, Hugo Mario Hernández Pérez Supervisor de Obras Adscrito a la Dirección de Obras Ordenamiento</p>

ANEAO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>OP073.-Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010.</p> <p>1).- De acuerdo con el análisis comparativo de precios unitarios realizado por este Órgano Técnico con respecto al presupuesto base de la obra, se observa un incremento en el costo total presupuestado de los trabajos licitados con relación a los precios de mercado de la construcción vigentes a la fecha de la presentación y apertura de la propuesta a razón del 7.14% por un importe de \$172,145 37 (ciento setenta y dos mil ciento cuarenta y cinco pesos 37/100 M N). Motivo por el cual no se cumple con el precepto de economía en cuanto a precio. A continuación se detallan algunos de los conceptos observados con precios altos:</p> <p>60057C.- Sum. e instal. de estructura tipo ts3n/rd3 con aislamiento de 34.5 kva. según normas de CFE 05 t0 05 y 05 r0 07 el cual representa un 115% de incremento</p> <p>60161-I.- Sum e instal de estructura tipo vs3n. con aislamiento de 34.5 kv. según normas de CFE 05 vo 05 el cual representa un 63% de incremento.</p> <p>60057O.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo ts3n/rd2 aislado a 34.5 kv. según normas de CFE 05 t0 03 y 05 r0 05. el cual representa un 78% de incremento.</p> <p>6413.- Sum. e inst. de corta-circuitos fusible f34.5/100a (sistema 2cf2a) según normas de c.f.e. 08 cs 05. el cual representa un 31% de incremento.</p> <p>60081D.- Sum. e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr1a, a 34.5 kv según normas de CFE 08 tr 06. no incl. transformador. el cual representa un 16% de incremento</p> <p>60081A.- Sum e inst. de herraje para vestir estructura tipo 1tr2a, a 34.5 kv según normas de CFE 08 tr 06; no incl. transformador. el cual representa un 45% de incremento</p> <p>60964.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000. yt/19.050 120/240 v.c.a 60hz prolec. según normas de CFE 08 00 01 el cual representa un 3% de incremento.</p> <p>60965.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 15 kva-33000 120/240 v.c.a. 60 hz. según normas</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Territorial y Servicios Municipales y Fredy Ulises Mendoza Ayala, Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Con oficio HC/DOP718/05/2012-454, de fecha 18 de mayo de 2012, el Ing. Marconis Flores Hernández, solicita se lleve a cabo la inspección necesaria al Proyecto OP073.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica en media y baja tensión, ubicado en Ra. Cucuyulapa 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2010, de igual manera informa que ya fueron corregidas las observaciones. Se envía a la DATEPIP, memorándum n.º. 502, de fecha 28 de mayo de 2012, en el cual se solicita se lleven a cabo las inspecciones físicas para corroborar que los proyectos han quedado plenamente ejecutados, con la finalidad de que emita Dictamen Técnico, considerando los resultados de la verificación antes mencionada.</p> <p>28-05-12 mediante memorándum 502 se envía a la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública documentación solventatoria a fin de ser analizada mediante la cual</p>

ANEXO D
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2010

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>de CFE 08 00 01. el cual representa un 17% de incremento</p> <p>60970.- Sum. e inst. de transformador monofasico autoprotegido tipo costa de 25 kva-33000. y 1950-120/240 v.c.a. 60hz según normas de CFE 08 00 01. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>60101-b.- Sum. e inst. de retenida rve según normas de CFE 06 00 11, no incl. poste. el cual representa un 40% de incremento.</p> <p>60101-a.- Sum. e inst. de retenida rda según normas de CFE 06 00 06. el cual representa un 38% de incremento.</p> <p>60350.- Sum. e inst. de cable de acsr-3/0 awg (2.90 m/kg), incl tendido, pretensado y tensionado el cual representa un 21% de incremento.</p> <p>60355.- Sum. e inst. de cable de acsr-1/0 awg (4.61 m/kg), incl tendido pretensado y tensionado. el cual representa un 20% de incremento.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$168,129.61.</p>		<p>solicitan una inspección física.</p> <p>Con memorándum 459 de fecha 26 de julio de 2012, la Dirección de Auditoría Técnica y Evaluación a proyectos de Inversión Pública informa que la documentación remitida para desvirtuar las observaciones determinadas no fue suficiente, por lo que continúa firme.</p> <p>Se Inicio Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias <i>HCE/OSF/DAJ/PFRR/012/2015-CUNDUACÁN</i> en contra de los CC <i>Ricardo Hinojosa Martínez</i> Contralor Municipal, <i>Homero Yanes Ruiz</i> Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, <i>Víctor Manuel Magaña Prudencio</i> Supervisor de Obras, <i>José Alejandro Guillermo de la Fuente</i> Jefe de Precios Unitarios, Licitaciones y Contratos y <i>Pilar del Carmen Castillo Gómez</i> Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
1	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno.</p> <p>a) Observaciones Documentales, Presupuestales y Financieras.</p> <p>Participaciones Federales</p> <p>Punto No. 1.- En revision al Estado Financiero y Presupuestal enviado en Cuenta Pública al 31 de diciembre de 2009, específicamente a la existencia final de recursos y disponibilidad de Participaciones Federales y Recaudación Propia se determina que: el saldo de obligaciones fiscales por \$298,949.30 que corresponde a retenciones por concepto de honorarios, arrendamientos y otras obligaciones a favor de terceros; \$668,911.34 aplicado a retenciones realizadas a los empleados via nómina por compromisos convenidos con diversas empresas y representaciones sindicales como a continuación se detallan: Compañía Mueblera de los Rios S.A. de C.V. \$13,964.00, cuota sindical \$43,286.83, Prestaciones Finmart S.A. de C.V. \$478,827.19; Alejandra Castellanos Estudillos \$2,995.32; Amado Bartolón Gómez \$66,313.00 y Axa Seguros S.A. de C.V. \$63,525.00; retenciones desviadas para fines distintos de su entero a diversas instancias, por lo que el monto observado asciende a \$967,860.64.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$967,860.64.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Mediante memorándum No. 543 de fecha 16 de julio de 2014, la <i>Dirección de Asuntos Jurídicos</i> solicitó a la <i>Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF</i> sus consideraciones respecto al carácter administrativo o resarcitorio de la observación del punto mencionado.</p> <p>En respuesta a lo anterior, a través del memorándum número 304 de fecha 11 de septiembre de 2014, la <i>Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF</i> informó que dicha observación era de carácter administrativa, por lo que se emitió <i>Acuerdo de No Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias</i> identificado con el número <i>HCE/OSF/DAJ/PFRR/006/2015-CUNDUACÁN.</i> Asunto Concluido.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
2	<p>Ramo General 33 Fondo III</p> <p>Punto No. 2.- En revisión a la Cuenta Pública del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III 2009), se determinó que no se dio cumplimiento a lo señalado en las disposiciones normativas, en virtud de que la orden de pago No. 7893 de diciembre de 2009 por un importe de \$801,133.71, realizan pagos de prestaciones de fin de año (aguinaldo, prima vacacional, bono navideño y canasta navideña) a personal operativo del Cendi, Dif Municipal y Dirección de Desarrollo Municipal, conceptos que no encuadran con los rubros que menciona dichas disposiciones, asimismo al ser cargado a los gastos indirectos de este fondo originó que no se diera cumplimiento a las mismas en razón de que se rebaso por 1.26% el gasto corriente.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$801,133 71</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento Para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias número HCE/OSF/DAJ/PFR/166/2014-CUNDUACÁN en contra de los presuntos responsables.</p> <p>Acuerdo de Admisión de Pruebas y Alegatos.</p>
3	<p>Generales</p> <p>Punto No. 3.- En revisión a las Actas de Entrega Recepción de la Administración Pública Municipal específicamente de la Dirección de Administración en el apartado X inciso b) y c) manifiesta que se adeudan las facturas Nos. 33819 y 33820 de fecha 19 de noviembre de 2009 por la cantidad de \$594,970.00 cada una expedidas por la empresa Cruces de Tabasco, S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 patrullas equipadas marca Chevrolet línea cheyenne crew cab 4x4 modelo 2010 asignadas a la Dirección de Seguridad Pública, dicho adeudo no fue registrado presupuestal ni contablemente al 31 de diciembre de 2009 no obstante que las facturas antes citadas se encuentran en original y a nombre del Municipio de Cunduacán, las patrullas no fueron entregadas; el monto total observado asciende a \$1,189,940.00.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$1,189,940 00</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/166/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Mediante memorándum No. 543 de fecha 16 de julio de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF sus consideraciones respecto al carácter administrativo o resarcitorio de la observación del punto mencionado.</p> <p>En respuesta a lo anterior, a través del memorándum número 304 de fecha 11</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>Convenios</p>		<p>de septiembre de 2014, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF informó que dicha observación era de carácter administrativa, por lo que se emitió Acuerdo de No Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias identificado con el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/006/2015-CUNDUACÁN. Asunto Concluido.</p>
<p>4</p>	<p>Punto No. 4.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, específicamente el proyecto AD-044 Adquisición de Vehículos para el Fortalecimiento a la Seguridad Pública considerado como proyecto muestra se determinó que existe un gasto por la cantidad de \$594,970.00 por concepto de adquisición de una camioneta cheyenne Crew Cab 4x4 paquete B automática y equipada amparada con la orden de pago no. 7322 y póliza de egreso No. 497 misma que fue pagada con el cheque no.13 de Bancomer S.A. de fecha 31 de octubre de 2009, con factura 33635 expedida por Cruces de Tabasco, S.A. de C.V., dicha adquisición no se logró verificar físicamente en virtud que esta unidad no fue entregada al 31 de diciembre de 2009 al nuevo Gobierno Municipal (2010-2012) ya que a la presente fecha el proveedor no ha realizado la entrega del mencionado bien al municipio.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$594,970.00</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias HCE/OSF/DAJ/PFRR/0140/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. Víctor Manuel Morales Izquierdo Contralor Municipal, Nohemi González Hernández Directora de Administración y Roberto Gómez Campos Director de Finanzas. Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>
<p>5</p>	<p>Punto No. 5.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de diciembre, se determinó que la orden de pago No. 7902 por un importe de \$1,595,000.00 amparada con la póliza de diario No. 302 por concepto de pago de energía eléctrica, carece de la documentación comprobatoria (recibos de la Comisión Federal de Electricidad), asimismo este gasto no corresponde a los rubros señalados en las reglas de operación de este convenio.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$140,724.60.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de responsabilidad Resarcitorias HCE/OSF/DAJ/PFRR/0128.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
6	<p>Punto No. 6.- En revisión a la Cuenta Pública del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) correspondiente al mes de octubre de 2009, se determinó que mediante la orden de pago No. 6547 se adquirió armamento para el personal del Grupo Modelo por la cantidad de \$1,100,152.09 lo cual indebidamente fue programado en el gasto corriente, cuando por sus características se tenía que registrar en el gasto de inversión específicamente en el capítulo 6000, asimismo en la verificación física realizada se constató que este fue entregado de manera parcial ya que de acuerdo a lo facturado por la Secretaría de la Defensa Nacional se tiene pendiente de recibir a la fecha lo siguiente: 4 fusiles semiautomático calibre 5.56x45 mm. marca HECKLER & KOCH, modelo G36KV de culata plegable, con un cargador de servicio y adicional con capacidad de 30 cartuchos, asa de transporte con visor óptico integrado de 3 aumentos, porta fusil universal, manual de uso y garantía en español, por un costo de \$105,644.57. 2 fusiles calibre 0.308" WN marca SAKO, modelo TIKKA T3 TACTICAL TÁCTICO de repetición, incluye cargador de servicio y adicional con capacidad de 5 cartuchos, 1 boca de cañón, base de montaje fosfatada, manual de uso en idioma español, 1 par de anilletas, 1 mira telescópica SMITH & BENDER 10x42 PMI con estuche de limpieza, baqueta, estuche para transportación de plástico, 1 estuche de lona táctica, 3 llaves ALLEN, 1bipie, porta fusil y llave de plástico para desmontar el cerrojo, por un costo de \$172,629.34; 1 multilanzador calibre 37/38 mm marca COMBINED SYSTEMS, modelo TL-8 con longitud de cañón de 9" y capacidad para 6 proyectiles, con manual de uso por un costo de \$32,043.60 y 25 proyectiles calibre 37 mm. marca COMBINED SYSTEMS largo alcance, 150 yardas (137 metros) por un importe de \$8,059.92, lo que hace un total de \$318,377.43.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$318,377.43.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>/2014-CUNDUACÁN</i> en contra de los CC. <i>Nohemí González Hernández</i> Directora de Administración, <i>Roberto Gómez Campos</i> Director de Finanzas, <i>Victor Manuel González Izquierdo</i> Contralor Municipal y <i>Juan Fernando Bautista Pérez</i> Director de Programación.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad de Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/128/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/0143 <i>/2014-CUNDUACÁN</i> en contra de los CC. <i>Francisco J. Sánchez Soberano</i> Presidente Municipal, <i>Ing. Victor Manuel Morales Izquierdo</i> Director de Contraloría, <i>Roberto Gómez Campos</i> Director Finanzas, <i>Juan Fernando Bautista Pérez</i> Director de Programación y <i>Nohemí González Hernández</i> Director de Administración.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
7	<p style="text-align: center;"><u>CUARTO TRIMESTRE</u></p> <p>Rubros Especificos</p> <p>Punto No. 4.- En revisión al Estado Financiero y Presupuestal correspondiente al periodo de octubre al 31 de diciembre de 2009, enviado en Cuenta Pública específicamente a la cuenta contable 1112 préstamos entre cuentas se observó que se transfirieron recursos del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III) a Participaciones Federales por \$853,350.96, del Ramo General 33 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Demarcaciones Territoriales y del Distrito Federal (Fondo IV) a Participaciones Federales por \$310,000.00 y del Convenio Subsidio para la Seguridad Pública Municipal (SUBSEMUN) a Participaciones Federales \$1,595,000.00, a Fondo IV \$1,900,000.00 y Recursos Propios \$1,755,000.00, obteniéndose un importe total de estas cuentas por \$6,413,350.96; aún cuando estas cuenta no presentan saldos al 31 de diciembre de 2009, se determina que se distrajeron los recursos lo cual no permitió cumplir con los fines para lo cual fueron destinados estos recursos.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$6'413,350.96.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se iniciará Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/143/2013 a los presuntos responsables.</p> <p>Mediante memorándum No. 717 de fecha 24 de septiembre de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos solicitó a la Dirección de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF sus consideraciones respecto al carácter administrativo o resarcitorio de la observación del punto mencionado.</p> <p>En respuesta a lo anterior, a través del memorándum número 331 de fecha 03 de octubre de 2014, la Subdirección de Fiscalización y Evaluación a Municipios 1 del OSF informó que dicha observación era de carácter administrativa, por lo que se emitió Acuerdo de No Inicio de Procedimiento de Responsabilidades Resarcitorias identificado con el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/001/2015-CUNDUACÁN. Asunto Concluido</p>

ANEXO E
OFICIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
<u>TERCER TRIMESTRE</u>			
	<p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p>		
8	<p>Proyecto OP113.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Col. Emiliano Zapata, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Pozo de visita que se encuentra en la Calle San Luis entre el cadenamiento 0+050 al 0+150 sobresale aproximadamente 10cm con respecto a la superficie de rodamiento.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se dictará acuerdo de no inicio de procedimiento resarcitorio en virtud de la incosteabilidad por el importe observado de \$364.45.</p> <p>Con fecha 02 de febrero de 2015, se emitió Acuerdo de No Inicio para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias identificado con el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/009/2014-CUNDUACÁN, toda vez que esta Dirección de Asuntos Jurídicos consideró que aunque la Ley de Fiscalización Superior del Estado no establece un mínimo de cuantía que nos permita determinar con certeza cuando un procedimiento resarcitorio resulta incosteable, se tomaron en cuenta diversos factores. Asunto Concluido.</p>
9	<p>Proyecto OP150.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en Ej. Alianza para la Producción, ejecutada por contrato bajo la modalidad de inversión de Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En revisión física se observa encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m2.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el PFRP. Con el número de expediente HCE/OSFE/DAJ/PFRR/042/2014-CUNDUACÁN</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
10	<p>2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamientos, 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158mt de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m².</p> <p>3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m².) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77.</p> <p>4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.96</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71.</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p> <p>Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Carmen (Cumuapa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,932.29.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>mismo que se encuentra en etapa probatoria.</p> <p>Desahogo de Pruebas.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número HCE/OŚF/DAJ/PFRR/119/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra. Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No 1 entre el adanamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la bama de rodamiento provocando un bache</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico. Ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guarnición y banquetas, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de televisión sky, red telefónica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social: <i>Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios; carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos; calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios.</i> Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal del uso de los recursos del Fondo III del Ramo 33, por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Pérez Supervisor de Obras, Victor Manuel Morales Izquierdo Contralor Municipal y Donato Calvillo Ruíz Contratista.</i></p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número <i>HCE/OSF/DAJ/PFRR/090/2014-CUNDUACÁN</i> en contra de los CC. CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, <i>Victor Manuel Morales</i> Contralor Municipal, <i>Juan Fernando Bautista Pérez</i> Director de Programación, <i>Francisco Jesús Sánchez Soberano</i> Presidente Municipal y <i>Roberto López Campos</i> Director de Finanzas y <i>José Luis Xicotencatl</i> Coordinador del Ramo 33.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>2).- En revisión física se observa que la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho en los siguientes cadenamientos: 0+010 al 0+020 en una longitud de 2.00mt, 0+100 al 0+140 en una longitud de 31mt, 0+150 al 0+200 en una longitud de 7.00mt y en la calle No. 2, también en el hombro de derecho en los cadenamientos: 0+050 al 0+100 en una longitud de 6.0mt, 0+100 al 0+150 en una longitud de 22.00mt, 0+200 al 0+250 en una longitud de 7.50mt, 0+250 al 0+350 en una longitud de 28.00mt, de 0+350 al 0+400 en una longitud de 41.00mt, 0+400 al 0+450 en una longitud de 14.40mt, haciendo una longitud total de 158ml de lo cual se toma un ancho promedio de corona de 0.40mt, equivalente a un área total de 63.20m².</p> <p>3).- Derivado de la observación del inciso 1 (encharcamiento de agua considerables debido a que la superficie de rodamiento no está uniforme esto en la calle No. 2 del lado derecho en el cadenamiento 0+050 al 0+150 en una longitud de 25.00mt y un ancho de 2.00mt, equivalente a un área total de 50m².) derivado de las observaciones señaladas anteriormente se determina un gasto por vicios ocultos del orden \$13,068.77.</p> <p>4).- Derivado de la observación del inciso 2 (en la calle No. 1 de la escuela existe fisuras considerables en hombro derecho) se determina un gasto por vicios ocultos del orden de \$21,308.90.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 34,377.71.</p> <p style="text-align: center;">CUARTO TRIMESTRE</p> <p>Cédula III. Observaciones físicas y al gasto ejercido a la obra muestra fiscalizada.</p> <p>Obras que presentan irregularidades físicas.</p>		<p>mismo que se encuentra en etapa probatoria.</p> <p>Desahogo de Pruebas.</p>
10	<p>Proyecto OP161.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Carmen (Cumuapa), ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- No se encontraron físicamente los señalamientos sp-12 con clave 25016 considerados en conceptos y fueron pagados.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física punto 1), se determinó un concepto pagado no ejecutado.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$4,932.29.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/119/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández</p>

ANEXO L
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
11	<p>Proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico (Fraccionamiento Huacapa), ubicado en la Ra Huacapa y Amestoy, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- Tapa de concreto que se encuentra en calle No 1 entre el cadenamamiento 0+000 al 0+020 se encuentra abajo del nivel de la cama de rodamiento provocando un bache</p> <p>2).- El H. Ayuntamiento ejerció recursos del Ramo 33 Fondo III 2009 en el proyecto OP160.- Pavimentación de calles a base de concreto hidráulico, ubicado ranchería Huacapa y Amestoy, constatándose en visita física, que el recurso no se ejerció en una comunidad que presenta rezago social y pobreza extrema, sino este recurso se ejerció en un fraccionamiento que cuenta con los servicios de drenaje sanitario, alumbrado público, guardería y banqueta, casas-habitaciones de mampostería de una y dos plantas, alguna con servicio de television sky, red telefonica y agua potable, lo anterior no reflejan que las viviendas de esta zona estén habitadas por personas que se clasifiquen dentro de los factores de rezago social o pobreza extrema determinados por el consejo nacional de evaluación de la política de desarrollo social (coneval) que establece entre otros criterios para determinar la pobreza extrema y el rezago social. Que los ingresos de una persona son insuficientes para satisfacer sus necesidades o adquirir bienes y servicios, carecen de derecho social, sin educación, sin seguridad social y sin servicios básicos, calidad y espacio de vivienda, que no cuentan con servicios sanitarios. Lo anterior se vincula con lo establecido en el artículo 33 y 34 de la ley de coordinación fiscal, por lo que en este proyecto fue desvirtuado el objetivo principal de uso de los recursos de Fondo III del Ramo 33 por todo lo anterior se determina observar la indebida aplicación del monto total ejercido al proyecto por un importe de \$2'121,448.70 que deberán ser reintegrados para uso de obras que cumplan con los lineamientos establecidos en la ley de coordinación fiscal y financiar el proyecto realizado con otra fuente de financiamiento</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2'121,448.70.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa</p>	<p>Pérez Supervisor de Obras, Victor Manuel Morales Izquierdo Contralor Municipal y Donato Calvillo Ruíz Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/090/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Victor Manuel Morales Contralor Municipal, Juan Fernando Bautista Pérez Director de Programación, Francisco Jesús Sánchez Soberano Presidente Municipal y Roberto López Campos Director de Finanzas y José Luis Xicotencatl Coordinador del Ramo 33.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
12	<p>Proyecto OP167.- Construcción de red de drenaje de aguas negras, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 20 (HABITAT 2009).</p> <p>1).- La obra no se encontró funcionando debido a que no está conectado al colector principal</p> <p>2).- Se encontraron 4 registros sanitarios azolvados.</p> <p>3).- Los beneficiarios no están conectados a la red, aunque si dejaron la preparación para hacerlo.</p> <p>4).- No se encontró documentación soporte del pago de los conceptos</p> <ul style="list-style-type: none"> * 12055 - suministro y colocación de tubería 8" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20 751 ml x \$166.13 = \$124,763.63 + iva. * 12053 - suministro y colocación de tubería 6" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20 605 ml x \$113.27 = \$68,528.35 + iva. * 12086 - suministro y colocación de tubería 12" x 6.00 mt de long. de pvc sanitario serie 20 381 ml x \$373.26 = \$142,212.06 + iva. * 12047 a - suministro y colocación de codo de pvc sanitario de 6" x 45° serie 20 110 piezas x \$232.77=\$25,604.70 + iva. * 12047e - suministro y colocación de sileta de pvc sanitario de 8" x 6" serie 20 110 piezas x \$291.34=\$32,047.40 + iva * 02013a - ademe metálico en cepa de 0.00 a 3.00 mts. inc. fabricación, desmantelamiento y maniobras. 342 m2 x \$72.47 = \$24,784.74 + iva <p>total = \$480,632.01 IVA incluido.</p> <p>5).- Como resultado de la supervisión física puntos 3), 4), y 5), se encontraron volúmenes de obra pagados al contratista los cuales no fueron ejecutados en su totalidad como se señala en el cuadro siguiente: Conceptos pagados no ejecutados.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$30,603.24.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se Inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitorias asignándole el número HCE/OSF/DAJ/PFRR/157/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC Tec. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Ing. Victor Manuel Morales Izquierdo Director de Contraloría y Gildardo García Rodríguez Supervisor de Obras.</p> <p>Etapas de Pruebas y Alegatos</p>
13	<p>Proyecto OP101.- Ampliación a la red de distribución de energía eléctrica, ubicado en la Ra. Plátano 2a. sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En supervisión física no se encontraron colocado los interruptores termomagnético de 1x30 amperes.</p> <p>2).- Respecto al concepto No. 6411 suministro y colocación de murete de medición prefabricado para servicio a domicilio 127/100a menciona que incluye interruptor termomagnético de 1x30 a el cual no se encuentra físicamente y fue considerado en el análisis de P.U. por lo que existe un faltante de 40 piezas con un monto de \$2,803.70</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$2,803.70</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/063/2014 a los presuntos responsables.</p> <p>Con fecha 05 de enero de 2015, se emitió finiquito</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
14	<p>Proyecto OP173.- Reconstrucción de carpeta asfáltica, ubicado en la Col. Cristal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- Derivado de la supervisión física falta reposición de pavimento asfáltico en el cadenamiento 0+000 al 0+022.</p> <p>2).- No se construyeron 13 brocales, 2 tapas de concreto del drenaje sanitario.</p> <p>3).- No se encontró documentación croquis de acarreo y pruebas de laboratorio de 21 conceptos de estimaciones con un importe de \$1,259, 582.19. Así como también documentación que justifiquen el pago de los volúmenes de espesores de relleno de 10 cms, espesores de la base hidráulica de 8 cms y de 10 cms de la carpeta asfáltica, así como documentación que justifique el pago de la distancia de los acarreos.</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas descritas en el inciso 2) se determina que existen conceptos pagados no ejecutados</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$359,206.89.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>contenido en el oficio número HCE/OSF/DAJ/054/2015, en consecuencia del Allanamiento y Pago del Monto reclamado a favor de las Arcas del Municipio de Cunduacán, Tabasco. <i>Asunto Concluido.</i></p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/149/2014 en contra de los CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, <i>Victor Manuel Morales</i> Contralor Municipal y <i>Carlos Mario Campos Campos</i> Supervisor de Obras</p> <p>Etapas de Pruebas y Alegatos.</p>
15	<p>Proyecto OP146.-pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Ra. Cumuapa 3a sección, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- La carpeta asfáltica presenta baches, hundimientos y encarpetamiento en diferentes cadenamientos.</p> <p>En revisión física se observa que en cadenamiento 0-000 al 0+014 existe bache en una longitud de 14.00 mts por 6.60 mts (92.40 m2).</p> <p>2).-Derivado de la supervisión física se verifico que no fueron ejecutados o ejecutados parcialmente los siguientes conceptos: Clave 25019 concepto: raya central sencilla continua a discontinua volumen pagado: 1,881.47 ml volumen verificado: 1,020.00 ml.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/181/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, <i>Francisco</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
16	<p>3).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 1) se determina un gasto ejercido por trabajos pagados no ejecutados con un importe de \$43,880.35</p> <p>4).- Derivado de las observaciones físicas del inciso 2) se determinó un pago en exceso por un importe de \$28,051.19.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 27,004.12</p> <p>Proyecto OP154.- Reconstrucción de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en Oscar Gómez Sauz, Col., ejecutada con localidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- En revisión física de los conceptos no previstos no se encontró documentación que justifique el gasto.</p> <p>2).- Derivado de la supervisión física se verificó que existen volúmenes de obra que se le pago al contratista en exceso.</p> <p>3).- Falta la documentación que soporte el precio unitario de los conceptos no previstos:</p> <p>001.- Cajeo por medios mecánicos, incluye retiro del material no utilizable con un importe de \$11,895.36 iva incluido</p> <p>002.- Adquisición de material inerte para relleno con un importe de \$11,277.73 iva incluido</p> <p>4).- Derivado de la supervisión física punto 1) y 2), se encontró volúmenes de obra pagados en exceso</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 28,796.13.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p><i>Cerino Magaña</i> Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría y <i>Hugo Mario Hernández Pérez</i> Supervisor de Obras y <i>Luis Felipe Córdova Priego</i> Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/096/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, <i>Ing. Víctor Manuel Morales Izquierdo</i> Director de Contraloría, <i>Carlos Mario Campos Campos</i> Supervisor de Obras e <i>Ing. Francisco Cerino Magaña</i> Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría</p> <p>Etapa de Pruebas Alegatos</p>
17	<p>Proyecto OP055.- Construcción de cancha de futbol rápido de 22.00 x 53.00 mts con una grada de 3.70 x 12.00 mts. en la unidad deportiva, ubicado en Cunduacán, ejecutada con localidad PEMEX (Rem 2008)</p> <p>1).- Se observa en un área de la cancha mitad lado derecho de 26.45 x 21.85 = 577.93 m2 donde el acabado señalado en el concepto con clave 04013b referente a piso de concreto f'c=150 kg/m2, 7cms de espesor acab. pulido o raya/brocha/pelo; losas 3.05 x 2.00 mts reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, juntas frías acabado con volteador, el piso de concreto presentó mal acabado en su superficie no cumpliendo con la especificación del concepto con clave 04013b pagado en estimación.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria número HCE/OSF/DAJ/PERR/180/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. <i>Isaías</i></p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p><i>Yañez Burelo</i> Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, <i>Francisco Cerino Magaña</i> Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría, <i>Carlos Mario Campos Campos</i> Supervisor de Obras y <i>Jorge del Carmen Domínguez Duran</i> Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p>
18	<p>Proyecto OP086.- Reconstrucción de camino a base de mezcla asfáltica en tramos aislados, ubicado en el Ej. San Rafael, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- Desprendimiento de sello en la carpeta asfáltica</p> <p>2).- Como resultado de la supervisión física punto 1), se encontraron conceptos de obra en mal estado</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$25,099.91</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/122/2014- CUNDUACÁN en contra de los CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, <i>Víctor Manuel Morales Izquierdo</i> Contralor Municipal, <i>Francisco Cerino Magaña</i> Jefe del Departamento de Supervisor y <i>Edgar Emiliano Escobar Rivera</i> Contratista</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p>
19	<p>Proyecto OP155.- Pavimentación de calle a base de mezcla asfáltica, ubicado en la Col. Abraham De la Cruz, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009.</p> <p>1).- En la revisión física se detectó que en el cadenamiento 0+035 al 0+060 existe hundimiento del lado izquierdo sobre el bache en una longitud de 3.70 mts por 1.30 mts (4.81 m²), bache del lado izquierdo sobre la cama rodamiento en una longitud de 0.80</p>	El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa.	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 3.00 mts por 1.00 mts (3.00 m²), en el cadenamiento 0+205 al 0+210 existe fisura y hundimiento sobre el hombro del lado derecho en la esquina con la calle José Eduardo de cárdenas en una longitud de 2.50 mts por 0.70 mts (1.75 m²), en el cadenamiento 0+255 al 0+295 existe bache sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts (0.64 m²), fisura sobre el hombro izquierdo en una longitud de 26.00 mts por 0.80 mts (20.80 m²), hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo en una longitud de 10.00 mts por 1.70 mts (17.00 m²), en el cadenamiento 0+470 al 0+480 existe dos baches sobre el lado izquierdo de la cama de rodamiento en una longitud de 0.80 mts por 0.80 mts cada uno (1.28 m²), equivalente a un área total de 49.92 m²</p> <p>2).- Conceptos que presentan volúmenes de obra pagados los cuales presentar irregularidades como se señalan en la observación física del inciso No. 1)</p> <p>3).- En la visita física del proyecto se observó un pago en exceso de los conceptos</p> <p>4).- Concepto pagado no ejecutado</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$23,102.64.</p>		<p>Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/088/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Residente de Obras y Victor Manuel Morales Izquierdo Contralor Municipal.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>
20	<p>Proyecto OP158.- Pavimentación de calles a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Pob. Carlos Rovirosa, ejecutada con modalidad Rame 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- En área No. 1 que comprende el abanico, existe hundimiento del lado izquierdo en un área de 2.50x3.00 (7.50 m²).</p> <p>2).- En cadenamiento 0+000 al 0+010 existen grietas en un área de 2.20x2.70 (5.94 m²).</p> <p>3).- En cadenamiento 0+010 al 0+050 existen grietas al centro en un área de 1.40x9.00 (12.60 m²).</p> <p>4).- En cadenamiento 0+057 al 0+070 del lado derecho existen grietas en un área de 0.70x4.00 (2.80 m²).</p> <p>5).- En cadenamiento 0+110 a 0+140 del lado derecho existe bache en un área de 0.70x0.80 (0.56 m²).</p> <p>6).- En cadenamiento 0-170 al 0+220 existe un área de 1.30x11.00 (14.30 m²) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento</p> <p>7).- En cadenamiento 0-250 al 0+280 existe calaverco al centro en un área de 0.40x11.00 (4.40 m²).</p> <p>8).- En cadenamiento 0+280 al 0+320 lado izquierdo existe un área de 8.00 x 1.30 mts (10.40 m²) que no está uniforme respecto a la cama de rodamiento, equivalente a un área total de 56.20 m²</p> <p>9).- Derivado de las observaciones físicas de los incisos del 1) al 8), se determinaron conceptos observados</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$13,864.47.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/164/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Hugo Mario Hernández Pérez Supervisor de Obras, Francisco Cerino Magaña Jefe del Departamento de Supervisión, Victor Manuel Morales Izquierdo Contralor municipal y José Manuel García Márquez Contratista.</p>

MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
21	<p>Proyecto OP088.- Pavimentación de camino a base de mezcla asfáltica, ubicado en el Ej. El Tunal, ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- Se detectó que del cadenamiento 0+000 al 0+920, la carpeta asfáltica no se encuentra de manera uniforme en la superficie de rodamiento sobre el lado izquierdo, en tramos aislados a lo largo de una longitud de 920 mts. por 0.75 mts. de ancho</p> <p>2).- Del cadenamiento 0+400 al 0+920, existe desprendimiento del sello tipo 3a en la superficie central de rodamiento de la carpeta asfáltica, en una longitud de 520 mts. por 3.50 mts. de ancho, haciendo un área de 523.50 m².</p> <p>3).- Del cadenamiento 0+300 al 0+360, se detectó hundimiento sobre el lado derecho de la superficie de rodamiento (0+325) En una longitud de 4.70 mts. por 1.00 mts. (4.70 m²); hundimiento y fisura sobre el hombro del lado izquierdo (0+335) En una longitud de 11.00 mts. por 1.10 mts. (12.10 m²); bache al centro de la superficie de rodamiento (0+350) en una longitud de 0.80 mts. por 0.80 mts. (0.64 m²).</p> <p>4).- Del cadenamiento 0+400 al 0+450, se detectó daños en hombro derecho (0+430) en una longitud de 4.00 mts. por 1.20 mts. (4.80 m²).</p> <p>5).- Del cadenamiento 0+890 al 0+940, existe fisura sobre el lado derecho (0+900) en una longitud de 21.50 mts. por 1.20 mts. (25.80 m²), la cual es muy visible, dicho que en una zona se nota el hombro casi desprendido, igual existe fisura muy notable (0+927) sobre el hombro derecho en una longitud de 2.00 mts. por 0.80 mts. (1.60 m²).</p> <p>6).- Del cadenamiento 0+980 al 1+030 se aprecian dos fisuras muy relevantes sobre el hombro derecho del camino, la primera (0+987) en una longitud de 16 mts. por 1.10 mts. (17.60 m²) y la segunda (1+012) en una longitud de 11 mts. por 1.10 mts. (12.10 m²), lo anterior es equivalente a un área total de 79.34 m².</p> <p>7).- Concepto pagado no ejecutado.</p> <p>8).- Conceptos generados, mal ejecutados y pagados en estimaciones, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 1) y 2)</p> <p>9).- Conceptos que presentan daños físicos, derivados de observaciones físicas descritos en los incisos 3) 4), 5) y 6)</p> <p>10).- En la revisión física del proyecto se observó un pago indebido de los conceptos que se describen a continuación: conceptos pagados en exceso.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p> <p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/095/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. <i>Natividad Morales Palomera</i> Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, <i>Ing. Víctor Manuel Morales Izquierdo</i> Director de Contraloría, <i>Carlos Mario Campos Campos</i> Supervisor de Obras, <i>Ing. Francisco Cerino Magaña</i> Jefe de Departamento de Supervisión y Asesoría y <i>Maria Montalvo Marin</i> Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos</p>

ANEXO E
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2009

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
22	<p>Monto pendiente de solventar: \$48,438.02.</p> <p>Proyecto OP171.- Renovación de carpeta asfáltica. ubicado en el Ej. Anta y Culico (Santa Rita). ejecutada con modalidad Ramo 33 Fondo III 2009</p> <p>1).- El contratista considero dentro de su indirecto el servicio de un director responsable de obra. con un importe de \$11,087.92.</p> <p>Monto pendiente de solventar: \$ 11,087.92</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidad Resarcitoria HCE/OSF/DAJ/130/2014-CUNDUACÁN en contra de los CC. Natividad Morales Palomera Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales, Victor Manuel Morales Izquierdo Contralor Municipal, Hugo Mario Hernández Pérez Residente y/o Supervisor de obras y José Luis Dagdug Contreras Contratista.</p> <p>Etapa de Pruebas y Alegatos.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
	<p>DÉCIMO PRIMERO.- En atención a lo ordenado en el Decreto 141 de fecha 27 de diciembre de 2008, Artículo Único donde se aprueba en lo generaría Cuenta Pública del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán Tabasco, por el ejercicio 2007, párrafos quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno, referentes al seguimiento de calificación de las Cuentas Públicas de ejercicios anteriores, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado llevó a cabo las acciones de seguimiento correspondiente quedando los asuntos en el status siguiente.</p> <p>CONSIDERANDO SEXTO.- DE LA REVISIÓN A PROYECTOS DE INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA QUE SE SELECCIONARON COMO MUESTRA, SE DETERMINAN LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:</p> <p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa que respecto a los Proyectos: OP132 por un monto de \$158,504.05, OP240 por \$44,881.01 y OP131 de \$137,639.65 quedan firmes las observaciones por no haber enviado el H. Ayuntamiento procedimientos administrativos correspondientes.</p>		
1	<p>Observación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los proyectos de inversión OP132, OP240, OP131, presentan irregularidades al gasto ejercido <p>Nota: Cuarta Evaluación.</p>	<p>El Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p>	<p>Para los efectos del Procedimiento Resarcitorio el Órgano Superior de Fiscalización del Estado informa:</p> <p>Se inició el HCE/OSFE/UAJ/PFFR/063/2008-CUNDUACÁN, por los montos de \$158,504.05, \$44,881.01 y \$137,639.65, a los CC:</p> <p>C. Jorge Vargas Acosta (Contralor Municipal) C. César Francisco Burelo (Presidente Municipal) C. Ex Director de Obras, Asentamientos y Servicios Municipales.</p> <p>Se emitió Acuerdo Colegiado. Como resultado del análisis de fondo, para sobreseer por falta de fundamentación y motivación. Los documentos base de la acción sólo determinaron responsabilidades administrativas</p> <p>Al 22-oct-10. Se encuentra en revisión en la DATPIP del OSFE. Desde el 8/nov/2010.</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>El 29/11/10. Se acordó la admisión de pruebas, prevención de perito y se señalo fecha y hora para la Inspección Ocular a los OP132 y OP131 para el 13/11/10.</p> <p>El 13-dic-10, se llevó a cabo el desahogo de la inspección física a los proyectos observados.</p> <p>El 13-dic-10, se levantó acta de no comparecencia del perito para aceptación y protesta del cargo.</p> <p>El 5-ene-11, se emitió acuerdo donde se previene por única ocasión a efecto de preparar la prueba testimonial ofrecida por los CC. Q.B.F. César Francisco Burelo Burelo y Jorge Vargas Acosta, para que se señale el carácter de las personas que fungirán como testigos</p> <p>El 12-ene-11, se emitió memorándum No. 030 solicitando el expediente técnico para ser analizado y la emisión de Dictamen Técnico considerando las Inspecciones Físicas-Oculares de los OP131 y OP132.</p> <p>El 25-ene-11 se emitió acuerdo donde se declara perdido el derecho y desierta la prueba testimonial referida en el acuerdo de fecha 5-ene-11</p> <p>El 02-Feb-11, se emitió memorándum No. 114, solicitando determinar fecha y hora para llevar a cabo inspección ocular en relación al proyecto OP240</p> <p>El 11-feb-11 se emitió oficio HCE/OSFE/DAJ/578/2011 dirigido al C. Juan Armando Gordillo de Dios, Presidente Municipal de Cunduacán, informándole sobre la programación de la inspección física- ocular al proyecto OP240.</p> <p>El 15 de-feb-11 se llevó a cabo el desahogo de la inspección física-ocular al proyecto OP240.</p> <p>El 25-abril-2011 se expidió oficio citatorio número HCE/OSFE/DAJ/1360/2011 para el C. Héctor García García.</p> <p>El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García, contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011.</p> <p>El 29-06-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.</p> <p>El 23-05-2011 se llevó a cabo la audiencia de ley del C. Héctor García García contenida en el Acta Circunstanciada de Hechos ACH/045/2011.</p> <p>El 03-06-11 el C. Héctor García García presenta escrito</p>

ANEXO F
MUNICIPIO DE CUNDUACÁN, TABASCO
SEGUIMIENTO DE DECRETOS DE CALIFICACIÓN DE CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO 2005

NO.	TEXTO	ACCIONES A REALIZAR	SITUACIÓN ACTUAL
			<p>donde ofrece prueba testimonial. El 29-08-11 se emitió acuerdo de desechamiento de prueba testimonial ofrecida por el C. Héctor García García.</p> <p>El 08-11-11 se emitió acuerdo de cierre de instrucción.</p> <p>El 08-12-11 se emitió Pliego Definitivo de Responsabilidades Resarcitorias con el oficio Número HCE/OSFE/DAJ/3591/2011 determinándose crédito fiscal de \$21,268.29 resultando responsable el C. HÉCTOR GARCÍA GARCÍA, de igual forma se determinó la INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD de los CC. CÉSAR FRANCISCO BURELO BURELO, JORGE VARGAS ACOSTA, RODOLFO MORALES LÁZAR y MOISÉS LÓPEZ LÓPEZ.</p> <p>El 07-02-2012 mediante oficio HCE/OSFE/DAJ/386/2012 se informa a la Secretaría de Administración y Finanzas respecto al pliego definitivo en comento, solicitándole proceda a requerir el pago del crédito o en su caso hacer efectivo el PAE.</p> <p>El 18-abril-12, la Secretaría de Administración y Finanzas, con oficio SAF/SI/397/2012, informó respecto a los bienes que 1) oficio SAF/SI/UEF/82/2012 presentado el 06/03/12 ante la dirección de catastro de la saf y 2) oficio SAF/SI/UEF/81/2012 presentado ante el instituto registral con fecha 06/03/2012.</p> <p>El 10-07-12 la Secretaría de Administración y Finanzas, mediante of. SAF/SI/UEF/980/2012 informa no se encontró al deudor, por lo que no se pudo iniciar PAE 07/05/2011.</p> <p>Con oficio SPF/0859/2013 de fecha 19 de abril de 2013, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012.</p> <p>Con oficio SPF/0137/2015 de fecha 05 de febrero de 2015, la Secretaría de Planeación y Finanzas, informa: Acta circunstanciada, no se encontró al deudor, no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 07/05/2011/ Acta circunstanciada, no se encontró al deudor no se pudo iniciar el Procedimiento Administrativo de Ejecución 27/11/2012.</p> <p><i>NOTA: Se fincó la responsabilidad resarcitoria, por lo que el crédito fiscal se encuentra en la Secretaría de Planeación y Finanzas para su ejecución, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.</i></p>



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al Inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.